TOMO 108 Montevideo, Sábado 23 de Julio de 1932 Núm. 7785

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se establecen disposiciones sobre fiscalización de la entrada y de la permanencia de determinados extranjeros en el país.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o No se admitirá la entrada al país, de los extranjeros aunque posean carta de ciudadanía nacional que se hallen en uno de los siguientes casos:

A) Los que han sido condenados por delitos del fuero común castigados por las leyes de la República y cometidos en el país de origen o en otro cualquiera y siempre que no haya corrido, una vez cumplida la condena, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente.

Quedan exceptuados: 1.o Los delitos políticos; 2.o Los complejos o conexos con delitos políticos, siempre que en su ejecución no se hubiere empleado medios o respondido a móviles que a juicio de la autoridad judicial competente, impliquen en la República un carácter especial de peligrosidad; 3.o Los delitos cometidos por funcionarios públicos que sólo fueren castigados por las leyes de la República con inhabilitación o suspensión en el cargo; delitos de imprenta; de injurias y calumnias; de duelo; y delitos culposos.

B) Los maleantes, y vagos, los toxicómanos y ebrios consuetudinarios. Los expulsados de cualquier país en virtud de leyes de seguridad pública o en virtud de decreto administrativo autorizado por la ley de la nación, con excepción de aquellos cuya expulsión respondiera a motivos políticos y cuando a juicio de la autoridad judicial competente el expulsado ofrezca en la República un carácter especial de peligrosidad.

Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios serán sometidos previamente a un examen médico.

Art. 2.o La no admisión de extranjeros por las causas enumeradas en el artículo anterior podrá efectuarse dentro de los tres meses de su entrada al país.

El Poder Ejecutivo podrá ejercer la facultad de no admisión respecto de las personas que se introduzcan en el país, violando la ley de 19 de Junio de 1890, siempre que lo haga dentro de tres meses a contar desde el momento en que la infracción se produzca.

Art. 3.o Se ordenará la expulsión del territorio nacional, de todo extranjero, aunque posea carta de ciudadanía nacional, que tenga menos de tres años de residencia en el país, y que haya sido condenado por delito cometido fuera de éste, que no sea de los excluídos en el inciso A) del artículo 1.o a pena de penitenciaría, o sufrido más de una condena por delito pasible de pena menor.

Esta disposición no es aplicable al extranjero ni al ciudadano legal, casado con mujer natural del país o que tenga hijos nacidos en el país.

Tampoco se aplicará cuando haya transcurrido, desde el último delito cometido por el extranjero o por el ciudadano legal, un término superior a la mitad del fijado para la prescripción de la pena correspondiente. Dicho término en ningún caso será inferior a tres años.

En el caso de delito cometido en el país dentro de los tres primeros años de residencia, el Juez, al dictar sentencia como complemento de la pena, deberá pronunciarse respecto de la expulsión del extranjero o ciudadano legal delincuente, atendiendo la naturaleza del delito.

La expulsión procederá igualmente contra los individuos a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o.

Art. 4.o Los artículos anteriores no regirán siempre que los antecedentes del condenado ofrezcan plena garantía de no reincidir.

La resolución judicial en estos casos será motivada y fundada.

Art. 5.o Si notificado por la autoridad policial el rechazo o la expulsión a la persona objeto de la medida, notificación que se hará con intervención de dos testigos de responsabilidad y mención expresa de los recursos de que puede hacer uso, ella no la aceptara, podrá desembarcar o permanecer en el territorio quedando detenida en el domicilio que elija y debiendo reclamar de la expulsión o rechazo ante cualquiera de los Jueces de Instrucción de la

El lunes aparece el Indice Legislativo correspondiente al segundo trimestre de 1932

Capital o ante el Juez Departamental en los otros Departamentos.

El reclamo que se formulará dentro de los tres días siguientes a la notificación, se basará en la inexactitud de los hechos en que se funde la intimación y podrá ser deducido por escrito en papel común o por medio de exposición verbal, de que se tomará nota en acta que levantará el Actuario.

El Juez dará conocimiento del reclamo a la autoridad policial y oídos en audiencia verbal dentro del plazo de diez días el representante de aquélla y el reclamante o su abogado, resolverá con arreglo a la convicción moral que se forme, pudiendo ordenar previamente diligencias para mejor proveer, pero sin que la resolución pueda demorarse por más de veinte días, a contar de la fecha de la audiencia.

Art. 6.o El Presidente de la República siempre que no haya sentencia judicial y la Alta Corte de Justicia cuando ésta se haya producido, podrán reconsiderar en cualquier momento la resolución acordada.

Art. 7.o El quebrantamiento de las disposiciones de la presente ley por la vuelta al país de los extranjeros expulsados o no admitidos, será castigado con prisión de seis a doce meses, la primera vez, y de doce a veinticuatro, la segunda, sin perjuicio de hacerse efectiva la medida de seguridad, una vez cumplida la pena.

Conocerán en estos juicios los Jueces Departamentales o el Correccional en los Departamentos en que lo haya.

Art. 8.o No son aplicables a los delitos previstos en el artículo anterior, los beneficios sobre suspensión de la condena y libertad anticipada (leyes de 25 de Enero de 1916 y 30 de Enero de 1918).

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 26 de la ley de 19 de Junio de 1890 por el siguiente:

"No serán admitidos y serán enviados a la localidad de su procedencia los inmigrantes que se encuentren en las siguientes condiciones:

1.o Los que por defectos físicos o vicios orgánicos congénitos o adquiridos, no mantengan íntegra su capacidad general de trabajo. Podrá, no obstante, observarse una tolerancia de veinte por ciento (20 o|o) tomando por base la legislación de accidentes del trabajo.
2.o Los que sufran enfermedades mentales.
3.o Los que padezcan enfermedades crónicas de los centros nerviosos.
4.o Los epilépticos.
5.o Los que padezcan enfermedades agudas o crónicas infecto-contagiosas, sin perjuicio de lo que sobre los mismos disponen las leyes y reglamentos sanitarios.
6.o Los toxicómanos y ebrios consuetudinarios.
7.o Los que padezcan enfermedades orgánicas del corazón.
8.o Los mendigos.
9.o Todas aquellas personas cuyo estado de salud los imposibilite permanentemente para dedicarse a tareas que requieran esfuerzos físicos.

El Poder Ejecutivo designará los médicos del servicio público que deberán reconocer a los inmigrantes.

Los Capitanes de los buques conductores de inmigrantes no admitirán a bordo, con pasaje de segunda o tercera clase o de clases equiparables a las indicadas a los individuos excluídos en los artículos precedentes.

Podrán, sin embargo, entrar al país y ser recibidos abordo, como inmigrantes, los mayores de sesenta años y los que sean inhábiles para el trabajo, si forman parte de una familia de inmigrantes compuesta lo menos de cuatro personas no excluídas en el presente artículo."

Art. 10.° (Transitorio). Queda prohibida la entrada al país por el término de un año a contar desde la promulgación de la presente ley, a los extranjeros a que se refiere el artículo 6.o de la ley de 19 de Junio de 1890 y para los que vengan al país en vapores de clase equiparables a las mencionadas en este artículo. Dicha prohibición podrá extenderse hasta un año más, siempre que el Consejo Nacional de Administración lo resuelva por siete votos conformes y previo asesoramiento de la Oficina Nacional del Trabajo.

Esta disposición entrará en vigor a los sesenta días de la promulgación de la presente ley.

Art. 11.° (Transitorio). Autorízase al Consejo Nacional de Administración, previo informe de la Oficina Nacional del Trabajo, para permitir en casos excepcionales, la entrada al país de obreros especialistas contratados siempre que se compruebe la necesidad de su colaboración en una obra determinada, y que se trate de especialización, manual o técnica, desconocida por los trabajadores nacionales.

Art. 12.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 15 de Julio de 1932.

E. R. LARRETA, Vicepresidente — Martín R. Echegoyen, Secretario.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 19 de 1932.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

N. de la D.—Esta ley se había publicado, como suspendida, en "Diario Oficial" (artículo 61 de la Constitución), el 12 de Julio, ostentando las siguientes fechas y firmas:

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 29 de Junio de 1932. — JUAN ANDRES RAMIREZ, Pte.—Martín R. Echegoyen, Sec.

Ministerio del Interior.—Número 1674|1932. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — **TERRA.** — MATEO LEGNANI.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

2

Resolución. Se hacen nombramientos para el personal de vigilancia de la Cárcel Preventiva y Correccional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 605|932.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, relacionada con las propuestas formuladas por la Dirección de la Cárcel Preventiva y Carreccional para llenar diversas vacantes producidas en el servicio de vigilancia;

Vistos los informes producidos por la Dirección del referido establecimiento acerca de las propuestas que formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, el siguiente personal de vigilancia para la Cárcel Preventiva y Correccional:

Vigilante Central al Vigilante 2.° don Enrique Gonzáicz, en su sustitución al Guardián don Germán Jurado, en su reemplazo al Auxiliar de Guardián don José Gervasio Artigas y para este último cargo al Suplente don Santiago Francisco y Lera, quien ha cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

Vigilante 2.° al Guardián don Vicente S. Martínez, en su sustitución al Auxiliar de Guardián don José Fernández Moreira y en su reemplazo al Suplente don Pedro Angel Marrone.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra un Encargado de Museos e Instrumentos para la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 669|932.

Vista la nota venida de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por la Facultad de Ingeniería y

Ramas Anexas a favor del Auxiliar de Secretaría don José Villaverde para ocupar el empleo de Encargado de Museos e Instrumentos, vacante por fallecimiento de don Damián Alvarez, que lo desempeñaba, para Auxiliar de Secretaría al portero don Orestes Morgado y en sustitución de éste al Peón Carmelo Ruggiero,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas el empleo de Encargado de Museos e Instrumentos al Auxiliar de Secretaría don José Villaverde, en sustitución de éste al portero don Orestes Morgada y en su reemplazo al peón Carmelo Ruggiero, debiendo entenderse efectuados dichos nombramientos en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra interinamente un Profesor de Patología General y Clínica Propedéutica para la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 777|930.

Vista la nota del señor Decano de la Escuela de Veterinaria, proponiendo a nombre del Consejo Directivo de la misma, al doctor Omar C. Viera para dictar interinamente la Cátedra de Patología General y Clínica Propedéutica, vacante desde el 9 de Junio último por renuncia del doctor Antonio De Bonni, que la desempeñaba;

Atento a que es de imprescindible necesidad proveer dicha cátedra en carácter de interinidad hasta tanto se celebre el concurso respectivo. para el cual se ha fijado el mes de Febrero próximo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al doctor Omar C. Viera para desempeñar interinamente con el goce de sueldo respectivo en la Escuela de Veterinaria, la Cátedra de Patología General y Clínica Propedéutica.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra un Auxiliar 1.° para la Fiscalía del Crimen de 1.er turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 394|932.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.° de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno por renuncia de don Pedro Brusa, aceptada el 1.° de Junio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar 1.° de la Fiscalía del Crimen de 1.er turno, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al Auxiliar 2.° de la misma Fiscalía don José C. Portería y en su reemplazo y en las mismas condiciones, al señor Julio César Brito del Pino, previo cumplimiento, por parte de este último, del requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio del mismo año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra un Auxiliar 1.° para la Fiscalía del Crimen de 2.° turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 268|932.

Vacante el cargo de Auxiliar 1.° en la Fiscalía del Crimen de 2.° turno por renuncia de la persona que lo desempeñaba, aceptada el 17 de Febrero próximo pasado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Auxiliar 1.° de la Fiscalía del Crimen de 2.° turno, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al actual Auxiliar 2.° de la misma Fiscalía del Crimen de 3.er turno, señor Venancio Viera.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un Auxiliar 2.° para la Fiscalía del Crimen de 3.er turno

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 13 de 1932.—Número 268|932.

Vacante el cargo de Auxiliar 2.° de la Fiscalía del Crimen de 3.er turno, por haber sido designado con esta fecha don Venancio Viera, que lo desempeñaba, para ocupar otro empleo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al estudiante de Derecho don Raúl Lago para desempeñar en la Fiscalía del Crimen de 3.er turno, el cargo de Auxiliar 2.°, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, quien antes de tomar posesión de su cargo deberá cumplir el requisito establecido en el decreto de 9 de Julio de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Ley. Se fija presupuesto para el Banco Hipotecario

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El presupuesto general del Banco Hipotecario del Uruguay correspondiente al ejercicio económico 1932-1933, queda fijado en las siguientes cifras:

Planilla global para sueldos en el Banco Hipotecario	$	725.460 —
Planilla global para gastos del mismo..	"	110.580 —
Planilla global para sueldos de la Sección Fomento Rural y Colonización	"	77.040 —
Planilla global para gastos de la misma.	"	88.130 —
Total	$	1.001.210 —

Art. 2.° La cantidad total fijada para sueldos del personal del Banco y de la Sección Fomento Rural y Colonización podrá ser aumentada por el Directorio hasta en cuarenta mil pesos, destinados al pago de sueldos de nuevos funcionarios que fuesen indispensables, y a mejorar a los del personal actual, siempre que para este último, y tratándose de empleados que ganen más de $ 70.00 mensuales, se cumplan estas condiciones:

1.° Que en la fecha de la aprobación del nuevo presupuesto el porciento de los servicios adeudados con relación a los préstamos vigentes no pase del 4 5 %.
2.° Que las utilidades del ejercicio vencido no sean inferiores a las del ejercicio anterior.

Art. 3.° Si lo estimara conveniente, el Directorio podrá distribuir entre el personal del Banco, las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio 1932-33, hasta un diez por ciento del importe de dichas utilidades. La resolución que se tome en ese sentido se aprobará con 6 votos conformes y ajustándose a normas generales que el Directorio dictará en el primer mes de dicho ejercicio.

Art. 4.° En el primer mes del referido ejercicio económico el Directorio del Banco cumplirá con lo mandado en el apartado 3.° del artículo 10 de la ley número 8765 del 15 de Octubre de 1931.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 1.° de Julio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente — Martín R. Echegoyen, Secretario. — Gilberto Echeverry, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1932.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se designa una Comisión especial para el estudio de un proyecto de monopolio del tabaco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 15 de 1932.—Número 10494|932.

Siendo conveniente proceder a la designación de una Comisión especial con el cometido de estudiar el proyecto de monopolio del tabaco, presentado por el señor Ministro de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dicha Comisión será integrada en la siguiente forma: los señores Consejeros que forman parte de las Comisiones de Hacienda e Industrias, los señores Ministros respectivos, dos delegados de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes, dos delegados de la Cooperativa de Tabacaleros, el señor Francisco Casabó, que representa a la Manufactura General de Tabacos y un ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Industrias.

Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se autoriza una renovación de Letras de Tesorería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 8 de 1932.—Número 9915|931.

Vista la resolución de 14 de Enero próximo pasado, que autorizó al Ministerio de Hacienda para descontar en varios Bancos de plaza Letras de Tesorería por valor de dos millones de pesos, con plazo de seis meses y con opción a seis meses más al interés del 6 % anual;

Considerando conveniente hacer uso de la opción convenida en la operación de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase al Ministerio de Hacienda para renovar por el plazo de seis meses las Letras de Tesorería por valor de dos millones de pesos, descontadas en los Bancos que se indican a continuación y por las cantidades que en cada caso se señala: Banco Español del Río de la Plata, $ 50.000.00; Caja Obrera, $ 100.000.00; Banco Popular del Uruguay, $ 150.000.00; National City Bank of New York, $ 150.000.00; Royal Bank of Canadá, $ 75.000.00; Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, $ 65.000.00; Banco Italo Belga, $ 70.000.00; Banco Italiano del Uruguay, $ 65.000 00; Banco Alemán Transatlántico. pesos 50.000.00; Banco Territorial del Uruguay, $ 50.000.00; Banco de Crédito, $ 150.000.00; Banco Comercial, pesos 225.000.00; Banco Francés e Italiano, $ 50.000.00; Banco Francés Supervielle y C.ª, $ 150.000.00; Banco Mercantil del Río de la Plata, $ 100 000.00, y Banco de Londres y América del Sud, $ 500.000.00.

2.º Esta operación será efectuada en las mismas condiciones y en igual forma que la autorizada por el citado decreto de 14 de Enero próximo pasado.

3.º Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11

Resolución. Se determinan radios para los servicios de abastecimiento de agua potable al pueblo Solís de Mataojo, autorizándose conexiones domiciliarias y fijándose tarifas de consumo para los mismos servicios.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1932.

Resultando de estos antecedentes:

Que habiendo sido terminadas las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo Solís de Mataojo, se hace necesario, de acuerdo con la ley de 20 de Diciembre de 1927 (artículo 16), fijar la zona urbana de esa localidad, así como también marcar la parte de la misma que está sujeta a la toma obligatoria (artículo 9.° de la misma ley), y fijar además las tarifas que han de regir para la venta de agua;

Atento a lo informado por la Dirección de Saneamiento, quien expresa que en el plano número 1709, que se acompaña, se han marcado las zonas urbanas y toma obligatoria, que en cuanto a las tarifas cree que ellas deben ser las mismas que rigen para los servicios de Salto, Paysandú y Mercedes y que es necesario, además, autorizar las conexiones domiciliarias.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar comprendidas dentro de la zona urbana del pueblo Solís de Mataojo, a los efectos de la aplicación del artículo 16 de la ley de 20 de Diciembre de 1927, a todas las propiedades situadas dentro del perímetro señalado con una franja amarilla en la copia del plano número 1709, formulado por la Dirección de Saneamiento y archivado por la misma.

2.° Declarar comprendidas dentro del radio de toma obligatoria, a los efectos del artículo 9.º de la ley citada, a todas las propiedades con frente a las siguientes calles: Eduardo Fabini entre Lavalleja y Minas, 25 de Agosto entre José Pedro Varela y Sarandí, José Pedro Varela entre 25 de Agosto y 25 de Mayo, Montevideo entre 8 de Octubre y Eduardo Fabini, Sarandí entre 25 de Agosto y 25 de Mayo y General Artigas entre Eduardo Fabini y 25 de Mayo.

3.º Autorízanse las conexiones de servicio domiciliario, industriales y de servicio público en las condiciones previstas por el Reglamento de Servicios aprobado con fecha 9 de Octubre de 1928.

4.° Fíjanse las siguientes tarifas de consumo con contador:

Para usos domésticos $ 0.15 el m.3.
Idem ídem industriales $ 0.10 el m.3.
Idem ídem públicos $ 0.05 el m.3.

Los servicios a robinete libre serán abonados de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.° y 4.° del decreto de fecha 2 de Mayo de 1919.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Saneamiento a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — FEDERICO E. CAPURRO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 15 de Julio de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias).

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Sorín y Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se da cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—La Cámara de Senadores remite la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en sesión de fecha 12 del corriente por el señor Senador por Tacuarembó, don Claudio A. Viera, relacionadas con el cumplimento de la ley de 10 de Octubre de 1931, por la que se dispone que una parte de los derechos aduaneros deben pagarse en oro.

—Al Ministerio de Hacienda.

Por indicación del Presidente, se mandó promulgar la ley comunicada en el día por la Cámara de Senadores, por la cual se funda la Caja de Amortización Autónoma.

Con este motivo, el señor Berreta renovó las manifestaciones que hiciera sesiones anteriores, sobre la necesidad de buscar la colocación en el exterior de la cosecha de lino, por mediación del Banco de la República; manifestando el Presidente Fabini que dicha institución ya había adoptado medidas en ese sentido.

Se decidió tratar en la sesión del miércoles próximo, la elección de ternas de candidatos para proveer las vacantes de Jefes de Policía en los Departamentos de San José y Durazno.

Correspondiendo acuerdo de Obras Públicas, fué recibido el titular de este Ministerio, ingeniero Federico Capurro; aprobándose de inmediato ciento diez asuntos de la relación.

Con el objeto de repartir algunos nuevos antecedentes, se aplazaron los siguientes asuntos: funcionamiento de varios coches motores de la línea férrea del Estado entre Durazno y Yí; pago de veinte mil kilos de carburo de calcio a la casa Cuenca y Compañía.

El Consejero Sorín llamó la atención del Ministro acerca de la queja de los obreros del puente de Averías a quienes el contratista adeuda varias quincenas de jornales; manifestando el Ministro que se informaría si esa demora se debía a trámites administrativos y que en el caso de que así fuera, corregiría esa anomalía.

El Consejero Berreta recordó que hace un año se interesó por la realización de los estudios para el camino entre Melo y Centurión y pidió al Ministro que hiciera activar ese trabajo si aún no estaba terminado.

También se interesó el señor Berreta por los estudios del camino nacional a Belén y por diversas obras en el paso de La Puente, en el Departamento de Rivera.

En cuanto a este último punto, fué apoyado por los señores García Morales y Caviglia; habiendo manifestado el primero de ellos que en esa localidad se notaba la falta de un médico para el servicio general y expresando el doctor Caviglia que los vecinos solicitaban también la apertura de un pozo para agua potable.

El señor Caviglia se hizo eco de una petición de los vecinos de la zona cercana al Sauce, en Canelones, relacionada con el trazado del camino que se proyecta construir entre dicha villa y Matasiete; siendo apoyado por varios Consejeros y resolviéndose que se repartan de nuevo todos los antecedentes para liquidar definitivamente este asunto.

El Ministro dió cuenta de que había concurrido a una sesión de la Comisión de Hacienda y Fomento de la Cámara de Senadores en la que se trató el plan de vialidad e hidrografía para el ejercicio corriente, y que el miércoles próximo celebraría una nueva reunión. Se convino en que además del Ministro concurran a esa recepción el Presidente Fabini y el Consejero Cortinas.

El señor Consejero doctor Brum manifiesta haber recibido una información del pueblo Vergara, Treinta y Tres, haciéndole saber la conveniencia que habría en que no se retire el equipo caminero que se ha estado utilizando en el arreglo del camino nacional a Río Branco, en la parte comprendida entre Parao y Tacuary. Entiende el señor Consejero que debe terminarse la obra iniciada, en la que se han invertido como cuarenta mil pesos, tratándose de una importantísima vía de tránsito público. Por otra parte, lo que falta no es si no unos dos kilómetros y si se arbitraran los recursos necesarios, veríanse satisfechas las aspiraciones del Departamento, y construída una obra de evidente utilidad.

El señor Consejero doctor Brum se hace eco de una gestión iniciada por el Centro Comercial e Industrial de Artigas, en el sentido de que la Compañía Nacional de Vapores fije para el comercio e industrias del Departamento alguna tarifa especial para el servicio de cargas y pasajes entre Salto y Artigas, así como se modifique la hora de salida del vapor, que podría ser a las 19 horas o el domingo por la mañana, y si aumenta el número de pasajeros, se amplíe el servicio con otro vapor que saldría el día miércoles a las 19 horas o los jueves de mañana. El señor Consejero, fundado en consideraciones de interés general, apoya por medio de esta exposición, la gestión de la referencia, en un todo favorable a las aspiraciones justas y progresistas del Departamento de Artigas.

Por considerar que son de interés las manifestaciones que me formula la Cooperativa "Ozor" de Colonia Suiza, relacionadas con la ley de Cooperativas, a consideración del Senado, presento para que se haga conocer del señor Ministro de Hacienda, quien intervendrá, en su sanción, la siguiente exposición: "Con motivo de la sanción de la ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Cooperativas, por la Cámara de Representantes, nos permitimos en molestar a ustedes al exponer nuestro criterio adquirido en la práctica de nuestros modestos trabajos de cooperación. Los beneficios de exenciones para las Cooperativas de Consumos deben alcanzar a las cooperativas de producción rural (acumulativas) ampliadas con privilegios y exenciones especiales, para operar con los Bancos oficiales en préstamos, créditos, seguros contra granizo e incendios, importación de máquinas para los socios y sus fábricas (lecherías, mataderos, bodegas, destilerías para producir flemas, etc.), abarcando disposiciones especiales para la colonización de tierras y organización y fomento de las industrias rurales derivadas de la producción de la tierra.

Señor Consejero: con nuestros modestos conceptos en la materia, no siendo factible la ampliación de la actual ley de Cooperativas, solicitamos encarecidamente que nos permitan desarrollar nuestros modestos trabajos cooperativos bajo la actual ley de Cajas y Sindicatos rurales. Esperamos que ustedes nos dispensen la atención, nos es grato saludar con nuestra consideración más distinguida.

El Presidente señor Fabini dió cuenta de haber recibido la visita de los señores César Mayo Gutiérrez, Blás Cortés y Juan Pablo Lavagnini, de la Comisión Nacional de Fomento Rural, con el objeto de invitar a los señores Consejeros a concurrir a la inauguración de la exposición de citrus, cuyo acto tendrá lugar el 18 del corriente, a las 17 horas.

Sesión del día 19 de Julio de 1932

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con la asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

1—La Asamblea General hace saber que ha ratificado la ley que remite, sobre inmigración de elementos indeseables.

—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, etc.

2—La Cámara de Representantes remite el proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras, sobre erección de un monumento a la Argentina y construcción de una escuela en el Ayuí (República Argentina) y que se denominará "El Pueblo Oriental".

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—La misma Cámara envía el proyecto de ley sancionado en ambas ramas legislativas, por el que se fija el presupuesto general de la Administración de puesto General de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para el ejercicio 1932-1933.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

4—La Alta Corte de Justicia, en respuesta al mensaje de fecha 9 de Junio último, en el que se le transcribió una nota de la Dirección del "Diario Oficial" solicitando se limiten por los Jueces el envío de las publicaciones con cargo a costas, pone en conocimiento que ha dispuesto se dirija a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República la circular ordenada a sus efectos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La misma Alta Corte, a los efectos de lo que ha resuelto, de conformidad fiscal (fojas 11, 12 y 13 vueltas) remite los antecedentes formados con motivo de

la petición de vecinos de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando la creación de un distrito.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—El Concejo de Administración de Paysandú reitera su gestión de fecha 5 de Noviembre de 1931, referente al suministro gratuito de agua destinada al lavadero municipal de la Capital de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

7—La Sociedad de Fomento de Melo invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la inauguración de la "Cuarta Exposición Agrícola de Invierno y Cuarto Concurso de Lecheras" que tendrá lugar en esa ciudad, el domingo 31 del corriente, a las 15 y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

8—El Concejo de Administración de Rocha, confirmando lo expuesto en su telegrama de 8 del corriente, pone en conocimiento que en reciente inspección practicada en el carretero a Castillos, se pudo comprobar que el camino habilitado para tropas a la altura del arroyo Don Carlos, no está en condiciones de ser habilitado a ese fin.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

9—La Sociedad de Fomento de Salto solicita telegráficamente que, por este año, se prescinda del contralor establecido para los agricultores que adquieran semillas de papas para sus siembras.

—Al Ministerio de Industrias.

10—El Concejo de Administración de Maldonado solicita se realicen gestiones ante el Directorio el Ferrocarril Central del Uruguay para que le informe mensualmente sobre la cantidad de piedra que se cargue en la estación de Minas procedente de las canteras de Pan de Azúcar, especificando los nombres de los remitentes y cantidad de materiales embarcados.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

11—El Concejo de Administración de Maldonado llama la atención sobre la cantidad que ha recibido por concepto de contribución inmobiliaria en el último ejercicio, la que, a su juicio, no está en relación con las recibidas durante los años 1928, 1929 y 1930, circunstancia que desequilibra el cálculo de recursos del presupuesto municipal.

—Al Ministerio de Hacienda.

12—El Centro Comercial e Industrial de Salto agradece a los señores miembros del Consejo Nacional las atenciones tenidas para con esa entidad.

—Téngase presente.

13—El Concejo de Administración de Treinta y Tres hace saber que de acuerdo con el decreto de 30 de Junio próximo pasado dictó una ordenanza fijando el precio de venta para la nafta y el kerosene, solicitando, a la vez, en virtud de las observaciones formuladas por una delegación del comercio local respecto a las dificultades que existen para poder dar cumplimiento a esa resolución, que con la urgencia del caso se adopten las medidas tendientes a contemplar los intereses de la población, afectados por la actitud asumida por las compañías petroleras.

—Al Ministerio de Industrias.

Correspondiendo acuerdo de Hacienda, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Acevedo Alvarez.

El Consejero Berreta pidió que se tratara en la sesión del viernes próximo la ley recientemente sancionada que establece el presupuesto para la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y por la cual se dispone que los entes industriales de la Nación contribuirán con la suma de $ 190.000 para enjugar el déficit de aquella repartición.

A propósito de esta última parte del proyecto de ley, el Presidente Fabini dijo que había tenido oportunidad de conversar con algunos miembros del Directorio del Banco de Seguros del Estado, quienes le hicieron presente que esa entidad ya contribuía con sumas apreciables para el mantenimiento de los servicios generales y que le sería difícil distraer otras sumas en concepto semejante, agregando que el Banco de Seguros enviaría al Consejo una exposición sobre ese punto.

De inmediato fué promulgada la ley ratificada por la Asamblea General que reglamenta la inmigración y cuyo texto ya es suficientemente conocido.

En seguida hizo moción el Consejero Brum para que sobre tablas se pusiera el cúmplase al proyecto de ley que, por iniciativa de la Comisión Nacional del Centenario, acaba de sancionar el Poder Legislativo para erigir un gran monumento al pueblo argentino y para donar a los habitantes del Ayuí (Entre Ríos) una escuela experimental que siga el procedimiento docente de Decroly, que se practica con tanto éxito en la escuela de Las Piedras.

El señor Brum hizo resaltar el significado fraternal de ambos homenajes a la Argentina y su moción fué aceptada, poniéndose de inmediato el cúmplase a la siguiente ley:

"Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Nacional del Centenario para costear con el saldo de los recursos que se le otorgaron con el fin de celebrar las fiestas patrióticas cuya organización tuvo a su cargo, la erección en Montevideo de un monumento a la Argentina que recuerde sus esfuerzos por la independencia de América y del Uruguay, y también la construcción de una escuela (tipo de la Experimental de Las Piedras) en el Ayuí (República Argentina) o en sus proximidades, y que se denominará "Pueblo Oriental".

Art. 2.o Derógase la ley de 24 de Diciembre de 1929.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Al ponerse el cúmplase a la ley de Homenaje a la Argentina, el Consejero Cortinas expresó lo siguiente: Quiero dejar constancia de mi íntima satisfacción al votar el cúmplase a esta ley de justiciero homenaje al pueblo argentino que compartió responsabilidades con el nuestro desde los albores de la independencia nacional.

Y al hacerlo, quiero, también, expresar que ni directa ni indirectamente vinculo este homenaje a la situación creada por un conflicto diplomático cuya solución corresponde, constitucionalmente, a la otra rama del Poder Ejecutivo.

A ese respecto, con la misma sinceridad con que en la función gubernativa participé alguna vez en las discrepancias del Consejo con la Presiddencia de la República, hoy creo que debemos confiar en el patriotismo del señor Presidente doctor Terra, para que en esta emergencia concilie los ineludibles deberes impuestos por su alta dignidad representativa, con los impulsos generosos de su espíritu a fin de que esta ruptura de relaciones diplomáticas sea el anticipo de una mayor cordialidad rioplatense sin desmedro para la confianza recíproca y sin mengua para principios inviolables de soberanía.

Mientras tanto, votemos complacidos este homenaje al pueblo argentino, que en este mismo conflicto de Cancillería ha ratificado su elevación moral, expresando en forma inequívoca, como también ha expresado nuestro pueblo, el noble propósito de consolidar vínculos históricos regados con sangre en Ituzaingó, vínculos que deben perdurar y fortificarse en generosas solidaridades, para afrontar y vencer los obstáculos que hoy surgen para la evolución y el progreso de los pueblos civilizados.

El Consejero Brum dijo que los conceptos del señor Cortinas a favor del pronto restablecimiento de las relaciones diplomáticas con la Argentina, — que exteriorizan los evidentes sentimientos fraternales que nos unen a ese pueblo, — merecen su más franca aprobación, y seguramente, tal es la opinión unánime del Consejo.

El Presidente Fabini expresó que compartía en un todo las manifestaciones del doctor Brum, pronunciándose en el mismo sentido los restante Consejeros.

El señor Berreta expresó que adhería en general a las manifestaciones del señor Cortinas.

El Presidente Fabini expresó que en vista de la escasez de divisas en estos momentos para contemplar la necesidad de importar materias primas para la industria nacional, artículo de primera necesidad, combustibles, nafta, carbón, etc., y otras mercaderías imprescindibles, durante el tiempo que transcurra antes de iniciarse la próxima zafra, considera necesario y de relativa urgencia para solucionar esa situación que se autorizara al Banco de la República para disponer de parte de su encaje oro para la adquisición de divisas en casos indispensables, y para ello desea conocer la opinión del Consejo sobre el envío de un proyecto de ley al Cuerpo Legislativo que establezca esa autorización, previa consulta al Banco de la República. Adelanta desde ya que el pronunciamiento del Banco, por informes que le fueron suministrados por el Presidente y Vice de dicha institución doctor Mendívil y señor Baqué, será seguramente favorable, hasta un millón de pesos, por lo menos.

Añadió el señor Fabini que, en su concepto, convendría que la medida de previsión indicada fuera un poco más amplia, esto es, que la autorización a pedirse al Parlamento, comprendiera hasta dos millones de pesos, porque quizá, por circunstancias inesperadas, podría ser necesario un margen mayor que el sugerido por el Banco. Desde luego, entiende que puede darse este margen fácil a nuestra primera institución de crédito, en la seguridad de que sólo hará uso de él en los casos absolutamente imprescindibles, habiendo dado plenas pruebas de su defensa del depósito de oro que tiene a su cargo.

En ese sentido, y si la proposición del Consejo fuera favorable a su proposición, solicita se resuelva consultar al Banco en el día de hoy, si fuera posible, y agrega que en cuanto al monto de la autorización, por su parte estará en último término a lo que el Banco aconsejara. El Consejero Brum dijo que en el año anterior, por razones de orden económico, se opuso a la exportación del oro del Estado. Ahora, razones del mismo orden económico, influyen a la inversa en el sentido de que la susodicha exportación sea conveniente para la mejor marcha económica de las actividades industriales y comerciales del país. Así es que no vacila en dar su voto a la proposición del Presidente, y en cuanto a

que sean uno o dos millones, se atiene a la opinión del Banco.

A su vez el señor García Morales expresó que la conducta que han tenido el Gobierno y las instituciones pertinentes del Estado, han influído grandemente en el sentido de que puede abrigarse la creencia de que el país puede salir de la difícil situación económica sin realizar nuevos sacrificios.

Por otra parte, la creación de la Caja de Amortización Autónoma que soluciona el problema de los cambios diferidos, permite un margen mayor de desahogo para el intercambio comercial, vislumbrándose una reacción favorable que influye sobre estos sentimientos optimistas. Acaso sea posible pensar, al no mediar nuevos factores desfavorables, la exportación de oro que se destinará constituiría la última a autorizar.

A continuación se votó afirmativamente la proposición del Presidente Fabini.

También el señor Fabini transmitió un pedido del Banco de la República sobre la conveniencia de establecer procedimientos que permitan restringir el consumo de nafta en el país desde que el Estado tiene que realizar sacrificios importantes para que la población no carezca de un combustible tan necesario. En su concepto, esta restricción en el consumo de ese combustible es indispensable provocarla, no sólo para favorecer la economía nacional sino también en vista de la dificultad de disponer de las divisas necesarias a que se ha referido anteriormente, para su pago. Si el Consejo estuviera de acuerdo, podría cometerse al Ministerio de Industrias, que ya se ha ocupado del asunto, que proyectara una reglamentación en ese sentido.

Los Consejeros presentes apoyaron las manifestaciones del Presidente, y entre ellos el señor García Morales, quien recordó que el año anterior el sector de la minoría propuso el sistema de permitir solamente la salida de los coches particulares, con las excepciones más indispensables, por turnos cada dos días, esto es, podrían circular un día los números pares y al siguiente los impares, y así sucesivamente.

La Mesa dió cuenta de haber recibido el siguiente telegrama enviado por el Concejo Municipal de San José:

"Dígnese comunicar a la Oficina de Impuestos Directos y a la Administración de Rentas local, por intermedio del Ministerio de Hacienda, la recaudación de impuestos a la tierra. Salúdalo atentamente. — Francisco Espínola, Presidente del Concejo."

Acto contínuo se trataron los asuntos de la relación de Hacienda, aprobándose en número de 19, después de algunas breves observaciones de los Consejeros Berreta, Martínez y Lussich.

Se trató un decreto por el cual se modifica el de 8 de Octubre de 1929 relativo a la jubilación de los empleados que desempeñan funciones accidentales o por un período de duración incierta, pero limitada; no llegándose a votar la resolución en virtud de observaciones formuladas por los señores Martínez, Sorín y Lussich, quedando aplazado el asunto para el acuerdo próximo a fin de atender dichas observaciones.

Fué nombrado Subjefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Hacienda el señor Julio C. Servente, y en reemplazo de éste al Auxiliar 1.o Ceferino Libera; en su lugar al Oficial de 1.a clase, Julio Penco Illa; en sustitución de éste al Oficial de 2.a clase, María J. Pazos; para subrogar a ésta al Auxiliar 3.o de la Contaduría de la Nación, María del Carmen Idiartegaray, y para este último cargo al Auxiliar 2.o de la Dirección de Impuestos Directos, señorita Alice Thiele. Alrededor del mejor derecho que correspondía para el ascenso entre los señores Penco Illa y Libera, se formularon diversas opiniones, conviniéndose luego en esperar los reclamos de los interesados para considerarlos con otros antecedentes.

Se mandó reponer en su cargo al Contador de la Receptoría de Aduana de Colonia, señor Agesta, en virtud de haber desaparecido los motivos que motivaron su alejamiento de la oficina.

Con motivo de autorizarse una permuta de empleos, el Ministro prometió proyectar una reglamentación relativa a los puntos que deben adjudicarse a los que se hallen en casos semejantes, como lo solicitara el Consejero Martínez.

El Consejero Berreta presentó la siguiente exposición:

"La jubilación patronal y los almaceneros minoristas

El gremio de almaceneros minoristas se ve compelido a distintas situaciones legales que lo ponen—deber es reconocerlo—en posición económica cada vez más apremiante.

El resultado de la larga controversia mantenida por la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos acerca de si correspondía o no incluir a los almaceneros minoristas entre los beneficiarios de la mencionada Caja, les ha creado tal estado financiero, que obliga a los Poderes Públicos a examinarlo en toda su extensión, a fin de no dejar desamparado a un gremio que al sucumbir arrastraría en su caída a los mismos empleados y obreros cuya suerte ha determinado la ley expresada.

El estado de cosas creado, por donde quiera que se analice, es fruto del error de no haberse incluído a los patrones en ese derecho a la jubilación.

Y, al referirme a los patrones, quiero referirme a todos. Almaceneros minoristas, zapateros, panaderos, gremio de carnicerías, carpinterías, talleres mecánicos, etcétera, etcétera.

Los atrasos en que han incurrido todos estos comerciantes o industriales, que tenían dudas respecto de si correspondía su inclusión en la Caja, trajo como consecuencia—en tanto se ventilaba su situación legal—que las deudas con la citada Caja crecieron extraordinariamente.

Por estas razones, conceptúo que corresponde la intervención del Estado para asegurar a los obreros y empleados su derecho a la jubilación, pero evitando que los patrones caigan en la insolvencia y no puedan concurrir con el aporte que les corresponda.

Concretando este propósito, propongo: 1.o Que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos se pronuncie sobre la urgencia que existe en incluir entre los que tienen derecho a la jubilación a los patrones cuyas industrias y comercios estén amparados por la Caja, asunto planteado por mí en otra oportunidad; 2.o Que la Caja informe acerca de la deuda patronal, a fin de estudiar una solución que tienda a atenuar el estado de las casas a que me he referido en esta exposición.

Todo con el propósito de realizar la aspiración de mi partido de llegar a las jubilaciones generales.

Tomás Berreta."

Se aprobaron 43 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones, pensiones y cómputos de servicios.

Al aprobarse el asunto número 28 que concede jubilación a don Vicente Costa, como Diputado Nacional, el doctor Lussich dijo que entendía que estas jubilaciones no procedían aun cuando las consagra la ley, aparte de que no le basta que se de a esa jubilación un destino determinado.

Por su parte, el doctor Brum dijo que el señor Batlle y Ordóñez cuando se acogió a la jubilación tenía 71 años de edad, en tanto que el señor Costa tiene 52, agregando el Consejero Brum que el señor Batlle y Ordóñez siguió dando a su partido su acostumbrada contribución personal. El señor Berreta declaró que era una enormidad comparar los servicios prestados a la República, a la libertad, a la democracia y a la Administración por el señor Batlle y Ordóñez con los del señor Vicente Costa. Agregó que para nadie es un misterio la inmensa obra constructiva y la moral cívica realizada por el señor Batlle y Ordóñez, quien, si bien es cierto que se acogió a la jubilación, recién lo hizo pasados los 70 años de edad.

Al aprobarse el asunto número 31 referente a la jubilación de don Atanasio Martínez, el doctor Lussich puso de manifiesto su extrañeza porque la Comisión Financiera del Puerto no haya podido encontrar ubicación a este obrero que sólo cuenta con 32 años de edad, y únicamente tiene, como consecuencia de una fractura consolidada, un acortamiento en una de las extremidades inferiores.

Se pasó a considerar la reglamentación de la ley de Elecciones de miembros al Directorio de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. El Consejero Brum expresó que a su juicio los patrones peluqueros — salvo los que paguen elevadas patentes de giro — deben ser considerados como verdaderos empleados y por lo tanto, con derecho a votar en estas elecciones. El señor Cortinas formuló observaciones en cuanto al régimen de los sublemas a que se hace referencia en la reglamentación, creyendo que debían ser eliminados. En cuanto al costo de las elecciones que se realizan por dicha Caja sostuvo que no alcanza a cifras tan elevadas como las que se han mencionado en sesiones anteriores, agregando que la mayor parte del desembolso que se efectúa en estos momentos se deba a la preparación del fichero de personas hábiles para sufragar, pero ese gasto se realizará por una sola vez, dada que en el futuro bastará con irle agregando las nuevas inscripciones. Los doctores García Morales y Lussich se pronunciaron en el mismo sentido en cuanto a la conveniencia de suprimir los sublemas, observando por su parte el doctor Sorín que este régimen permite distinguir las diversas candidaturas en juego dentro de una tendencia determinada. Tras otras consideraciones, la reglamentación quedó aprobada suprimiéndose los artículos que reconocían el derecho de acumular listas por sublemas.

Ante una consulta del Ministro de Industrias, se acordó que cuando se trate el asunto referente a los vales de retorno del Frigorífico Nacional se invite a con-

currir a la sesión del Consejo a una delegación del Directorio de aquel organismo.

Se aplazó el pedido del doctor García Morales, el proyecto del doctor Brum sobre emisión de títulos hipotecarios de distintos intereses.

También se aplazó el asunto iniciado por la firma concursada ingeniero E. Chiancone y Cía. solicitando sustitución de garantía a efecto de recabar la opinión de la Dirección de Arquitectura y del Fiscal de Gobierno, sin perjuicio de que el Presidente señor Fabini y el doctor García Morales oigan a los representantes de la citada empresa.

También se aplazó, a efecto de que el señor Ministro cambie ideas con el Presidente de la Caja de Jubilaciones, el asunto relacionado con la aplicación del artículo 42 de la ley de Jubilaciones de 6 de Febrero de 1925.

Se acordó considerar en un próximo acuerdo de Hacienda el asunto referente al "drawback".

A indicación del señor Berreta, el señor Ministro urgirá la pronta remisión de los antecedentes del sumario instruído por la Comisión investigadora en la Receptoría de Río Negro.

También se dispuso, conforme a una indicación del señor Berreta, considerar en el próximo acuerdo de Hacienda, la situación del Inspector de Receptorías, señor Defféminis, quien se halla alejado de su cargo.

Después de oirse al señor Ministro, se acordó entregar a la Comisión Distribuidora de Trabajo de Montevideo, la cantidad de cinco mil pesos para atender los comedores públicos. También se resolvió, ante una proposición del señor Berreta, entregar el saldo disponible a la Comisión de Canelones para que pueda atender el suministro de alimentos a las escuelas públicas del Departamento.

El Dr. Brum hizo saber que este año será ampliada la exposición ganadera de Salto con la presentación de artículos de producción nacional, deseando los organizadores que se les acuerde la cantidad de dos mil pesos para atender en parte los gastos que se le ocasionan. El señor Berreta, en su carácter de miembro de la Comisión de Fomento, de las Exposiciones, prometió someter este asunto a la consideración de la referida entidad.

A indicación del señor Berreta, el señor Ministro prometió interesar la atención del Banco de la República en el sentido de que se simplifiquen los formularios que deben llenar los agricultores que se interesan por obtener semillas de papas.

Conforme a una indicación del señor Consejero Berreta, el Ministro de Hacienda dirigirá una comunicación telegráfica a las Administraciones de Rentas haciéndoles saber que el 31 del corriente vence el plazo señalado para el pago de la contribución inmobiliaria, el que no será prorrogado.

Remitida por el Ministro de Instrucción Pública, previa consulta del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, se firmó una resolución dejando sin efecto la de 9 de Junio próximo pasado y suspendiendo por el término de dos meses al chauffeur de la Cárcel Preventiva y Correccional, don Fermín García.

El señor Consejero doctor Brum manifiesta que es de su conocimiento que el Comité Delegado de la Institución Pro Fomento de la Industria Uruguaya en Salto, que preside con todo acierto la Sra. Candelaria Areta de Amorín, se propone realizar en el mes de Setiembre próximo una exposición nacional de todas las industrias y productos del país. Después de extenderse el señor Consejero en consideraciones elogiosas sobre la labor esforzada y patriótica que lleva a cabo esa institución femenina, al propiciar la realización de esa fiesta del trabajo, tan meritoria y de tanta importancia para la economía nacional, sobre todo en estos momentos, recomienda a la atención del señor Ministro de Industrias sobre el particular, a fin de que esa Secretaría de Estado preste la mayor cooperación al torneo de la industria y de la producción nacional.

A la hora reglamentaria, se levantó la sesión.

SOCIEDADES ANONIMAS

Frigorífico Artigas, Sociedad Anónima

Balance al 31 de Octubre de 1931

Activo —		
Terrenos y Fábrica ...	$	4:105.934 68
Mercaderías	"	2:818.844 19
Garantía de Aduana ...	"	5.953 50
Varios deudores	"	40.372 34
En Caja y Bancos	"	9.618 23
	$	6:980.722 94
Pasivo —		
Capital	$	5:000.000 —
Fondo de previsión ...	"	92.792 68
Reserva legal	"	85.000 —
Varios acreedores	"	1:466.775 25
Ganancias y pérdidas ..	"	336.155 01
	$	6:980.722 94

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20 52.

INFORMACIONES OFICIALES

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado.

Demanda obrera

Departamento de Montevideo: agricultores, 8.

Oferta patronal

Departamento de Montevideo: agricultores, 40.

Obreros colocados

Departamento de Montevideo: agricultores, 7.

Montevideo, Julio 11 de 1932.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Julio

Abelina Pereyra, oriental, 13 años, Dante 2227.

Juana Bergero de Bayetto, italiana, 78 años, viuda, Maldonado 2442

Hilario González, oriental, 65 años, viudo, Hospital Militar.

José Raimonda, 74 años, casado, Hospital Pasteur.

Roque Falero, oriental, 38 años, casado, Doroteo Enciso sin número.

Pascual Torres, italiano, 74 años, viudo, Labandeira 314.

Isabel Vives Giachiono, oriental, 25 años, soltera, Industria 3519.

Aurora Batista, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

César Martorell, oriental, 65 años, casado, Sanatorio Uruguay.

Antonio Rodríguez, oriental, 4 meses, Casa del Niño.

Dante Sosa, oriental, 9 meses, Casa del Niño.

José María Díaz, oriental, 3 años, casado, Garay sin número.

Angela García, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Segunda Da Costa Martins, oriental, 50 años, soltera, Joaquín Requena 2543.

Pablo Casadey, italiano, 50 años, casado, Nelson 22.

Camilo Mariani, oriental, 8 años, Juan Paullier 2675.

Raúl Galván, oriental, 7 años, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Barral, español, 38 años, casado, Hospital Vilardebó.

José Galo, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Luis Prudencio Dorado, oriental, 11 años, Aréchaga 372.

Lorenzo Cabrera, oriental, 24 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luis José Lemos, oriental, 8 meses, Vilardebó 1833.

Angela López de Peralta, oriental, 31 años, Hospital Fermín Ferreira.

Día 15 de Julio.

Nicolás Cantisani, italiano, 39 años, casado, Hospital Británico.

María del Carmen Ayala, oriental, 22 años, soltera, Hospital Maciel.

Hermenegildo Echenique, oriental, 44 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Eulalia Maldonado de Matos, brasileña, 79 años, viuda, Solano Antuña 2937.

Magdalena María Luisa Daneri de Fallier, 49 años, viuda, Juan C. Dighiero 2490.

Angel Noseda, oriental, 49 años, casado, Yaguarón 1240.

Esteban Brocca, italiano, 69 años, viudo, Democracia 2324.

Pablo Schrripa, italiano, 57 años, casado, avenida Millán 4444.

Alberto Sabujeiro, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos José Peire, oriental, 3 años, Soriano 944.

Margarita Ch. Ibarlucea de Pons, argentina, 32 años, casada, Cololó 2824.

Morziana Fernández de Varela, oriental, 32 años, casada, Hospital Maciel.

Lucas Fernández, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.

Carlos Miller, Alemán, 52 años, casado, Hospital Maciel.

Daniel Iglesias, español, 55 años, casado, Hospiatl Maciel.

Francisco Balladares, oriental, 38 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 16 de Julio de 1932

María Carrere de Sicardi, francesa, 56 años, casada, Maturana 928.

Julio López, oriental, 6 meses, J. Laguna sin número.

Elisa Fresia de Bernasconi, 40 años, viuda, Abacú 11.

Esteban Paparamborda, oriental, 56 años, casado, Municipio 1937.

José Aviotti, oriental, 62 años, casado, Mac Eachen 1379.

Benito Ruiz de la Rosa, español, 77 años, casado, Bulevar Artigas 1641.

Ernesto Larré, oriental, 63 años, casado, Canstitat 41.

José Sabino Ferreyra, brasileño, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan López, brasileño, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, continuación de la 78.a sesión ordinaria

Señor Cosio — Quiero significar, señor Presidente, que después de oir la proposición concreta del señor Diputado Rodríguez Fabregat, opino — al contrario de lo que opina el señor Diputado Batlle Berres — que el pronunciamiento de la Cámara sobre este propósito sería una cosa útil, porque es un capítulo fundamental de la labor que tienen a su cargo las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda, que en este momento precisamente deben tratar de resolver.

En consecuencia, si las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda recibieran una sugestión favorable de la Cámara al respecto, ya tendrían manera de actuar sobre los propósitos de la Cámara, en el estudio del Presupuesto General de Gastos.

Esto es lo que quería decir respecto a la proposición del señor Diputado Rodríguez Fabregat. Pero quería agregar todavía que, ya que el señor Diputado Rodríguez Fabregat ha historiado, aunque sea someramente, la labor que respecto al Presupuesto están realizando las Comisiones reunidas de Presupuesto y Hacienda, debía, a mi juicio, haber significado que este propósito de suprimir el descuento que gravó los sueldos de los funcionarios públicos durante el ejercicio pasado y que sigue gravándolos todavía durante este ejercicio fué un propósito públicamente reiterado por los Diputados batllistas que actúan en esas Comisiones, a las cuales han presentado el plan completo de recursos con el objeto de obtener las sumas necesarias para nivelar el presupuesto haciendo caducar ese gravamen injusto que pesó sobre los sueldos de los funcionarios públicos durante todo el ejercicio, y que esos Diputados que integran esas Comisiones están ocupados en la tarea empeñosa de hacer triunfar ese plan, con el propósito de que desaparezca la injusticia que ha regido hasta ahora.

Era lo que quería manifestar.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Batlle Berres — Mi moción es previa, en el sentido de que la Cámara no puede ocuparse de este asunto.

Señor Troitiño — Yo me voy a ocupar de la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Vasconcellos — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — Voy a pedir que se establezca con claridad qué es lo que se discute si la proposición del señor Diputado Batlle Berres o son las palabras, que trasuntan una proposición, del señor Rodríguez Fabregat. Porque oí al señor Diputado Cosio que se expresaba con referencia a la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat; ahora oigo que el señor Diputado Troitiño pide la palabra para ocuparse de la proposición del señor Diputado Batlle Berres.

Pediría a la Mesa que concretara qué punto se trata, qué es lo que está en discusión.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la discusión debe entablarse en torno a la proposición del señor Diputado Batlle Berres, provocando un pronunciamiento de la Cámara sobre si puede o no ocuparse del asunto. Si el pronunciamiento fuese afirmativo se entraría después a tratar la proposición del señor Diputado Rodríguez Fabregat. De manera que lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — Yo voy a apoyar la moción que ha formulado el señor Diputado Batlle Berres, aunque estoy, en lo fundamental, de acuerdo con la proposición que ha hecho el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Entiendo que es una proposición simpática la de hacer pronunciar a la Cámara sobre la supresión de los gravámenes que recaen en estos momentos sobre los funcionarios públicos, aunque debo manifestar de inmediato que en la situación actual me parece inadmisible la supresión del gravamen para toda clase de funcionarios públicos; que, a lo más, puede admitirse que el gravamen se suprima en lo que se refiere a los empleados de sueldos modestos, a los que ganan menos de 150 o 200 pesos; pero entiendo que es conveniente que la Cámara apruebe la moción del señor Diputado Batlle Berres y que deje a la Comisión de Presupuesto que estudie serenamente esta cuestión, porque entiendo que la Cámara podría realizar una manifestación un poco precipitada, sin conocer a fondo la verdadera situación de las finanzas públicas.

La Cámara está enterada, en general, de cuál es esa situación; pero las impresiones que ha podido recibir son más bien pesimistas. Yo he oído hablar a algunos miembros de la Comisión de Presupuesto y entiendo que no se ha podido llegar a una solución satisfactoria.

El presupuesto se ha venido prorrogando por dduodécimos debido a que la Comisión no encuentra los recursos necesarios para nivelar el presupuesto.

Si la Comisión encuentra dificultades para nivelar el presupuesto, mayores dificultades va a encontrar si la Cámara resuelve suprimir este gravamen a los empleados públicos. Indudablemente, es muy conveniente, desde muchos puntos de vista suprimir el gravamen a los empleados modestos; pero peor sería, señor Presidente, que pasara lo que ocurre en la Argentina, y lo que me dicen que está ocurriendo en el Municipio, de que los sueldos empiezan a atrasarse y que llegará el momento de que el presupuesto no pueda pagarse.

Es preferible que los empleados públicos sufran el descuento que actualmente soportan y no que llegue un instante en que este presupuesto no pueda pagarse.

Entiendo que esta situación podría resolverse si contáramos con mayoría en la Cámara para aplicar cierta clase de impuestos que votaríamos sin ninguna vacilación, sin duda, tanto el señor Diputado Rodríguez Fabregat, como el señor Diputado Cosio y yo; pero entiendo que hay otros Diputados de otras bancadas que no están dispuestos a votar recursos de esta naturaleza, y que, por lo tanto, crearíamos una situación difícil, peor para los mismos empleados públicos, si comprometiéramos a la Comisión de Presupuesto a suprimir el gravamen.

Por eso me parece prematuro el pronunciamiento de la Cámara. Me parece que lo mejor es dejar que la Comisión estudie el asunto y que serenamente informe a la Cámara, y como la Comisión conoce por las sugestiones de muchos Diputados, por las declaraciones de algunos sectores, como de la bancada batllista, que existe el deseo de suprimir ese gravamen, ella hará todo lo posible por suprimirlo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — El señor Diputado Stewart Vargas, presentó en la Comisión de Presupuesto, integrada por la de Asuntos Bancarios, una moción que debe ser tomada en cuenta. Esta moción es para que la Comisión de Presupuesto integrada, presente a la Cámara el proyecto de economías ya sancionado, dejando a la Cámara la labor de iniciar los recursos para nivelar el presupuesto. Esta moción que, repito, es, a mi juicio muy atendible, revela de una manera muy clara lo que ha percibido inteligentemente el señor Diputado Stewart Vargas: que no va a ser posible un entendimiento en la Comisión.

A mayor abundamiento, el grupo que integra el señor Diputado Vázquez ha presentado un proyecto de recursos; un grupo de miembros batllistas ha presentado otro proyecto de recursos; la bancada herrerista está estudiando el mismo asunto, y según mis noticias, hoy será entregado el proyecto para ser repartido.

Los tres son fundamentalmente diversos. Quiere decir, señor Presidente, que la Comisión, difícilmente se va a entender sobre ese punto. Todas las bancadas tienen ya conciencia hecha respecto del asunto que plantea la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat, y yo juzgo, por las razones que ha expuesto claramente el señor Diputado Cosio, que sería muy interesante como elemento de juicio y para que la Comisión tomara buena cuenta del deseo de la mayoría de la Cámara, esto que yo llamaría votación de exploración.

Por estas razones, señor Presidente no voy a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Vázquez — ¿Con qué carácter se plantea esta cuestión?

Señor Presidente — Como cuestión de orden interno.

Señor Vázquez — Me parece que ha sido mal planteada. Pido la palabra para ocuparme de esa cuestión.

Señor Presidente — Lo que está en discusión es la moción del señor Diputado Batlle Berres.

¿Se va a ocupar de ella?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — La proposición del señor Diputado Batlle Berres debe ser aceptada por la Cámara. En primer lugar, porque no se ha planteado la cuestión por el señor Rodríguez Fabregat, a mi juicio, en los términos reglamentarios en que debía ser planteada.

Para introducir en la orden del día un asunto, y un asunto de esta magnitud, que no puede ser de ninguna manera tomado como de orden interno, debe declararse grave y urgente por la mayoría que requiere el Reglamento.

En segundo lugar, creo inconveniente, — aún dentro de las normas reglamentarias, — que este asunto se considere de inmediato en la forma que ha sido planteado. El gravamen sobre los sueldos, pensiones y jubilaciones, es una de las muy diversas medidas que constituyen la armazón, digamos así, de nuestro reajuste presupuestal de 1931. Si ella debe continuar o no formando parte de esa estructura, es un problema de muy vasta entidad. Para poderla resolver bien hay que examinar todos los aspectos, todas las partes del mismo problema de reajuste presupuestal.

No se vota, señor Presidente, en favor o en contra de ese recurso presupuestal considerándolo como un valor

aislado, porque se desee o no se desee establecer un gravamen sobre determinados funcionarios. Se establece el recurso como una medida de emergencia ante la convicción de que toda nuestra economía, todas nuestras finanzas no están en situación tal que no permitan soportar otros gravámenes para substituir a éste en el equilibrio del presupuesto. De manera que es perfectamente prudente, perfectamente serio que el problema, sea cual fuere la opinión que se tenga de él, — no quiero entrar al fondo, pues la opinión mía es conocida, —se estudie conjuntamente con todas las otras cuestiones que constituyen el problema presupuestal. Hacer otra cosa, sería impropio de la seriedad de la Cámara y perjudicaría su método de trabajo.

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Independientemente de la opinión que se pueda tener sobre este gravamente, es inconducente que la Cámara vote o recomiende determinada solución, no como imperio de una ley, sino como sugestión. La Cámara no puede votar sugestiones; la Cámara no tiene nada más que un solo camino; votar con fuerza de ley y para esto tiene los recursos necesarios que son los que indica el Reglamento. De manera que no creo que tengamos que votar si es bueno o malo el princi pic de este impuesto, porque habrá los que opinan una cosa y los que opinan otra.

Por mi parte, estoy de acuerdo con el señor Diputado Rodríguez Fabregat y creo que con muchos en general. Pero creo que es equívoca entrar a discutir si en el fondo la proposición del señor Diputado Rodríguez Fabregat es buena o mala. Lo que hay que ver es otra cosa, y es que la Cámara no puede hacer sugestiones de ninguna clase ante ninguna Comisión. Para eso está el derecho que tienen los Diputados de ir a las Comisiones; está el derecho que tiene el Diputado de hablar en la media hora previa; están las bancadas con sus Representantes, que no pueden ya hacer sugestiones sino que pueden hacer votar a los Representantes en las Comisiones en determinado sentido, como se está haciendo en este momento.

Señor Gallinal — ¿Me permite?...

Y además es una pérdida estéril de tiempo. porque se va a discutir hoy, y cualquiera que sea la aspiración o anhelo de la Cámara. la minoría de la Comisión no va a abdicar de sus ideas y las va a traer al debate parlamentario. Si nos toca ser minoría!

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — En realidad, con lo que han manifestado los señores Diputados Batlle Berres y Vázquez, podría evitarme yo el molestar más a la Cámara; pero, entiendo que, fundamentalmente, la Cámara tiene un procedimiento normal para tratar el asunto, y es incluírlo en la orden del día y convertirlo en ley o desecharlo; que lo que está sometido al estudio de la Comisión no debe ser traído simultáneamente al debate de la Cámara con el propósito de presionar, siquiera sea moralmente, el espíritu de los miembros de la Comisión; que los que están en la Comisión pertenecen a todos los sectores y tienen sus ideas sobre un punto tan importante como el reajuste presupuestal, y cualquiera que sea el alcance o sugestión que triunfe ahora en el seno de la Cámara no renunciarán a sus ideas, y legítimamente querrán que ellas vengan al debate de la Cámara para ver si pueden hacerlas triunfar, convertirlas en ley, o sino que sean desechadas de acuerdo con el Reglamento. De manera que lo único que vamos a sacar con esta moción será perder una o dos horas discutiendo el impuesto a los sueldos, y dentro de quince días traer al debate nuevamente el asunto, repetir la discusión y recién entonces tener un pronunciamiento de la Cámara.

De manera que, a mi juicio, lo que corresponde, si la Cámara quiere economizar su tiempo, es dar por terminado este incidente y esperar el dictamen de la Comisión.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado De Castro.

Señor De Castro — Debo manifestar que la bancada riverista ha encargado a los doctores Prando y Carbajal Victorica el estudio del impuesto a los sueldos de los empleados, para ver si es posible presentar algunas rebajas que se irían haciendo paulatinamente, y al mismo tiempo, si los recursos alcanzaran, rebajar los impuestos o parte de los impuestos a los artículos de primera necesidad. Ese es un estudio que entiende la bancada riverista que debe hacerse aparte del Presupuesto General de Gastos, porque la nivelación del Presupuesto General de Gastos, va dando a la Comisión un gran trabajo, y no sabe ésta a dónde podrá llegarse para poner de acuerdo, y entiendo que para no dificultar la sanción del Presupuesto esa aspiración debe estudiarse aparte y ver hasta dónde es posible llegar en momentos de grave déficit como éste porque atraviesa el Erario Público.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat—He oído las manifestaciones de los señores Diputados que se han ocupado del asunto. Yo no deseo que la Cámara entre a cosiderar el aspecto de fondo de la cuestión, a lo que parecería inclinada. Hay otros asuntos en la orden del día que deben ser estudiados, y yo no deseo que se pierda tiempo, para que se pueda entrar de inmediato a considerar el seguro de la desocupación. Pero, señor Presidente sin convencerme las razones que se han dado en el sentido de que la Cámara no puede hacer una expresión de deseo ante una Comisión especial de la entidad de esta Comisión que estudia el problema presupuestal sin convencerme de ello, voy a retirar mi proposición en cuanto a que la Cámara se pronuncie, y pido que lo que digo, con el espíritu de la proposición, pase a la Comisión de Presupuesto, reservándome para formular ante ella el proyecto que estimo conveniente en este caso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción de la proposición del señor Diputado Rodríguez Fabregat y se pasa la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).**

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puyol — Señor Presidente: es notorio que por resolución de la Cámara, expresada reiteradamente, ésta ha dispuesto la realización de sesiones a la hora 14. No es menos notorio, señor Presidente, que a estas sesiones concurrimos siempre los mismos Diputados y nos encontramos con que, al llegar la hora 14, el señor Presidente tiene que declarar la sesión sin número.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Diputado?...

No hay quórum para votar una moción de supresión de las sesiones de la hora 14. Se necesitan sesenta y dos votos, porque fué una resolución tomada por cincuenta y seis votos en cincuenta y ocho. De manera que si el señor Diputado no tiene inconveniente, cuando haya número podrá plantear el asunto.

Señor Puyol — Muy bien. Entonces, señor Presidente, me reservo para cuando haya número.

Señor Alonso Montaño—¿Me permite?

Creo que me asiste el mismo derecho de enviar mis sugestiones a la Comisión de Presupuesto en cuanto a este problema, como se le ha concedido al señor Diputado Rodríguez Fabregat. De manera que pido la palabra para fundar mi voto y para solicitar que vaya la versión taquigráfica de mis palabras a la Comisión.

Señor Presidente — Como fundamento de voto, puede hacerlo el señor Diputado.

Señor Alonso Montaño — Señor Presidente: yo hubiera votado afirmativamente la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat, porque me parece que cualesquiera hayan sido las causas económicas y financieras que haya tenido el Estado para reajustar sus gastos públicos, es una verdadera crueldad haber empezado por restar a los hogares de los funcionarios públicos esa porción necesaria e imprescindible para los mismos.

(Apoyados).

—Me parece, señor Presidente, y creo con esto interpretar el sentir de la bancada herrerista, que no es a las columnas más débiles, económicamente, donde debe recurrir el Estado en procura de engujar su déficit.

El régimen impositivo que estamos viviendo importa una verdadera injusticia. Al servidor del Estado mientras cumple con su misión, debe pagársele tal como lo ha tarifado el Parlamento, y en los momentos de apremio no es a él a donde debe recurrirse para equilibrar las finanzas; hay otras fuentes de recursos. Vayamos al impuesto al rendimiento: no es posible que mientras el país se dabata en una enorme crisis, mientras el hambre y la miseria golpean las puertas de los hogares humildes, de los hogares modestos y de la clase media, haya grandes fortunas a donde el oleaje de la miseria no llega ni siquiera a sus balcones. Vamos al impuesto a la renta, señor Presidente, que me parece más justo, más equitativo, más ecuánime, y vamos también, señor Presidente, a la supresión de los impuestos al consumo, porque es también el impuesto al consumo, una forma indirecta de gravar la mesa del pobre y la mesa del funcionario público.

Hago estas sugestiones en nombre propio y creyendo interpretar el sentir de la bancada herrerista, para que pasen mis palabras a la Comisión de Presupuesto y que ella sustituya en lo posible el impuesto a los sueldos de los empleados por un impuesto a la renta moderado y que se aboque además la Comisión respectiva al estudio de la supresión o rebaja del impuesto al consumo, que está, por inicuo, encareciendo la vida y gravando la mesa del pobre.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Señor Presidente: como de las palabras pronunciadas por mi compañero Alonso Montaño podría desprenderse que el sector a que nosotros pertenecemos, se halla orientado en un sentido o en otro como partidario o no de la supresión del impuesto que pesa sobre los sueldos de los empleados públicos, conviene destacar que nuestra agrupación no se ha reunido ni ha abierto opinión formal sobre el asunto.

Señor Alonso Montaño—¿Me permite?

He dicho que creo interpretar el sentir de la bancada; no he dicho que se trate de una resolución, pero creo que la agrupación herrerista es partidaria del impuesto a la renta.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) —

El fundamento de mi voto era, precisamente, para dejar esa constancia, para que no quedara ninguna duda sobre ese problema, aunque sin abrir opinión sobre ese proyecto de supresión del impuesto a los sueldos, creyendo en mi entender, que debe ser tratado conjuntamente con el reajuste total del Presupuesto General de Gastos. Acompaño la sugestión del Diputado Alonso Montaño en el sentido de que llegue hasta la Comisión respectiva la aspiración concretada en nuestro programa de acción política y social, de sustituir gradualmente los impuestos al consumo y de ir de una vez al establecimiento del impuesto a la renta.

Señor Navarro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Navarro — Señor Presidente: yo quiero que el fundamento de mi voto pase también a la Comisión de Presupuesto.

Cuando un país pasa por una situación económica difícil, es indudable que se requiere el sacrificio de toda la sociedad para evitar que esa situación crítica se agrave.

El Presupuesto General de Gastos es un presupuesto que tiene su aplicación con respecto a toda la sociedad. Por lo tanto, si en algún momento aparece un déficit en él, es necesario que toda la sociedad haga un pequeño sacrificio para enjugar ese déficit y salvar la situación del país.

Cuando se estableció el impuesto a los sueldos, yo, inmediatamente, lo miré con recelo. Sé lo que son las promesas: desgraciadamente, nunca se cumplen. Se les pidió a los empleados públicos que hicieran un sacrificio durante el término de un año, con la promesa, señor Presidente, de que, terminado ese año, ese impuesto quedaría derogado. Y es de asombrarse que se levanten voces en el Parlamento tendientes a no cumplir con esa promesa formulada.

(Apoyados).

—Yo lo miré con recelo, señor Presidente, y más que con recelo, miré a ese impuesto con odio. Si toda la sociedad debe sacrificarse para enjugar el déficit presupuestal, es de una injusticia irritante que quiera gravarse exclusivamente a una clase social para evitar el déficit, que debe salvarlo todo el país.

Ese impuesto, señor Presidente, hasta tiene un inconveniente mayor: los funcionarios públicos, puede decirse, son los que más latente mantienen nuestras actividades comerciales, y disminuir sus sueldos es perjudicar directamente al comercio del país. Yo deseo que se establezcan impuestos, si es necesario; pero que sean pagados por toda la sociedad. Estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Alonso Montaño, de que se vaya al impuesto a la renta, para que los poderosos, es decir, aquellos que nunca pueden haber ganado lo que tienen, contribuyan a salvar la situación del país; pero rechazo, sí, el impuesto a los sueldos, porque es injusto que a una clase mínima de la sociedad se le haga cargar con el déficit presupuestal.

Señor Presidente — Si no hay oposición por parte de la Cámara se pasará a la Comisión de Presupuesto la versión taquigráfica del debate producido en torno de la moción del señor Diputado Rodríguez Fabregat.

13

Señor Vasconcellos — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vasconcellos — Señor Presidente: en la última sesión se aprobó la ley que dispone el empleo de 1:000.000 de pesos para obras de vialidad rural como finalidad inmediata para combatir la desocupación.

Después de haberse iniciado el receso parlamentario y de haber estado en la ciudad de Artigas, he podido comprobar que la ley de 31 de Octubre, que dispone la creación de las Comisiones distribuidoras de trabajo, no se cumple ni se ha cumplido nunca en el Departamento de Artigas.

A raíz a esta comprobación, ya denunciada en Cámara en una fecha anterior, tuve oportunidad de pedir a la Comisión que me recibera en su seno para demostrarle que la ley, violentaba en una forma incolsulta y arbitraria, se desnaturalizaba de la verdadera finalidad perseguida por el legislador y, en consecuencia, por el acuerdo realizado entre los dos grandes partidos, que son el batilista y el Partido Nacional en aquel momento representado por su Directorio.

Pese a que ayer se sancionaron modificaciones fundamentales y que las minorías de los dos grandes partidos han conseguido garantías fundamentales para las mismas y teniendo en cuenta el tiempo que debe transcurrir entre la sanción de la misma ley por el Senado y su promulgación por el Poder Ejecutivo, tengo necesariamente que detenerme sobre el artículo 8.o y pedir su reconsideración, porque hasta tanto no se aplique la nueva ley los obreros de Artigas, que no responden a las dos grandes parcialidades políticas, se ven excluídos de conseguir trabajo en las obras de saneamiento que se realizan en aquel Departamento.

Había dicho, señor Presidente, anteriormente, que la Comisión Distribuidora del Trabajo, sin ningún inconveniente y sin ningún retaceo, respondía a los obreros sosistas que concurrían a pedir trabajo, que se otorgaba por medio de una tarjeta, que debían pedírselo al señor Vasconcellos que era a quien habían votado, o al señor Dieste, candidato opositor al señor Vasconcellos. Esa situación, pese a la intervención de un Consejero de Estado, que es el doctor Baltasar Brum, y a la asistencia del doctor Alfeo Brum a la reunión de la Comisión Distribuidora del Trabajo, continúa en el Departamento de Artigas, y no puede ni debe prolongarse más sin que el Parlamento tenga la intervención que le corresponde frente al Poder Ejecutivo — el Consejo Nacional en este caso — cortando de raíz ese mal que tanto desautoriza a la agrupación política cuyos dirigentes malamente comprenden el programa de acción desde aquella organización, que tiene una finalidad altamente social, y desnaturalizan la finalidad perseguida por el pacto político que da el trabajo sin divisa y sin exclusivismo de ninguna naturaleza a los obreros del país.

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para fundamentar su moción.

Señor Vasconcellos — Entonces, quedo a cuarta correspondencia, y lamento que un problema de esta naturaleza se vea coartado por una exigencia reglamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Vasconcellos; para que se reconsidere el artículo 8.o en lo que respecta a las Comisiones de Trabajo.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y seis**).

14

—El señor Diputado Massiotti Silveira solicita licencia para faltar a las sesiones de hoy.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y seis**).

15

—El señor Ministro de Relaciones Exteriores hace saber a la Cámara que está a sus órdenes para la interpelación formulada por el señor Diputado Rodríguez Fabregat. Queda ella acordada para el próximo miércoles a las 22 horas.

16

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Es para una cuestión personal, señor Presidente.

Debo declarar ante la Cámara, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento, la situación en que me encuentro con respecto al presupuesto universitario.

Yo formo parte de la Comisión de Presupuesto, y se me ha designado miembro informante del presupuesto universitario, y debo declarar que hace varios años yo desempeño, en forma honoraria siempre, una cátedra de literatura, y aunque no recibo remuneración alguna, entiendo que me comprende el inciso M, del artículo 90, y solicito que la Cámara se pronuncie en el sentido de si puedo o no intervenir en el debate de ese presupuesto como miembro informante.

Señor Brum — Hago moción en el sentido de que el señor Diputado Gallinal pueda intervenir en el debate del presupuesto universitario.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Brum.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis**).

Señor Batlle Berres — Dejo constancia que he votado negativamente, señor Presidente.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo descaría saber, señor Presidente, en cuanto a la sesión extraordinaria fijada para considerar la interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores, si no habrá otra hora disponible.

Señor Presidente — No hay, y como la sesión ordinaria termina a las 8 y 30, la Mesa ha creído que, para asegurar el número, a las 9 y 30 sería muy temprano. Sin embargo, si la Cámara desea otra hora...

(Murmullos).

17

—Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto relativo a Caja Autónoma de Amortización.

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Guichón — Hago moción para que se suprima la lectura.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

(Antecedentes del asunto):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El pago del cambio diferido proveniente de operaciones comerciales existentes a la sanción de la presente ley, posterior a la fecha fijada por el artículo 3.o de la ley de 7 de Setiembre de 1931 y la amortización del cambio diferido no cancelado, a que se refiere dicha ley y las de 14 de Octubre de 1931, y 11 de Enero de 1932, serán es-

paciados y escalonados en el curso del año 1933, con las demás facultades establecidas en las leyes citadas.

Serán igualmente espaciadas y escalonadas en el curso del año 1933, las operaciones de cambio o de conversión en moneda extranjera para la remisión al exterior de los saldos o fondos en moneda uruguaya existente hasta la fecha de la presente ley destinados al pago de dividendos y debentures correspondientes a compañías o firmas establecidas en el país con capitales extranjeros, a que se refieren las propias leyes de 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932.

Art. 2.o Créase la Caja de Amortización Autónoma con el objeto de regularizar el cambio diferido a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o La Caja de Amortización será considerada como establecimiento público y gozará de personería jurídica y absoluta autonomía del Estado.

Art. 4.o La Caja de Amortización será administrada por un Consejo Administrativo honorario, compuesto de un Presidente designado por el Consejo Nacional de Administración, dos miembros natos y nueve electivos.

Serán natos: el Presidente del Banco de la República y el Contador General de la Nación.

Serán miembros electivos: un Senador designado por la Cámara de Senadores: un Diputado nacional designado por la Cámara de Representantes, un delegado de los Bancos extranjeros radicados en el país; un delegado de los Bancos nacionales, un delegado de la Asociación Rural y de la Federación Rural, nombrado de común acuerdo por ambas instituciones; un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de las Cámaras de Comercio extranjeras, un delegedo de la Cámara Mercantil de Productos del País y un delegado de la Cámara de Industrias.

Art. 5.o La Caja de Amortización podrá emitir hasta quince millones de pesos de "Obligaciones a oro" en moneda uruguaya oro o su equivalente en moneda extranjera. Esas "Obligaciones" gozarán del interés que determine el Consejo Administrativo, no pudiendo exceder del 6 o|o y se rescatarán con la amortización ordinaria anual y las extraordinarias que decida la Caja, de acuerdo con el Directorio del Banco de la República. La amortización ordinaria será del 10 o|o por lo menos, en el primero y segundo años.

El plazo para el rescate de las "Obligaciones a oro" no podrá ser mayor de cinco años.

El servicio de intereses y amortización de las "Obligaciones a oro" se efectuará en oro o en divisas en Montevideo y en las principales plazas del mundo por intermedio del Banco de la República.

Todos los fondos y valores de la Caja de Amortización serán depositados en custodia en el Banco de la República y estarán afectados a favor de las "Obligaciones a oro".

Las "Obligaciones a oro" tendrán además la garantía del Estado.

Art. 6.o Las "Obligaciones a oro" serán al portador o nominativas a la orden, según lo decida el Consejo Administrativo de la Caja.

Art. 7.o Tanto el capital como los intereses de las "Obligaciones a oro" será abonado sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquiera otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 8.o El Banco de la República retendrá, por cuenta de la Caja de Amortización, el cambio necesario para el servicio de intereses y amortización de las "Obligaciones a oro", con prelación a las demás solicitudes de letras que reclame la plaza y en caso de insuficiencia de divisas, podrá movilizar oro con ese objeto, hasta el 25 o|o del monto de las obligaciones emitidas.

Si se movilizara el oro del encaje, el Banco reservará en cuenta especial los billetes equivalentes al oro movilizado, a fin de reponer, tan pronto lo permita la situación de los cambios, el encaje empleado en su sustitución.

Art. 9.o Las "Obligaciones a oro" se aplicarán exclusivamente a la liquidación, con carácter facultativo para los acreedores por operaciones comerciales, tenedores o depositantes del cambio en moneda extranjera pendiente de pago o de remisión en la fecha de la sanción de la presente ley, a que se refiere el artículo 1.o de la misma. Las "Obligaciones a oro" se emitirán contra entrega del equivalente en pesos uruguayos, moneda nacional, al tipo de cambio del día, fijado por la Caja de Amortización.

La certificación de la existencia de las obligaciones a liquidar será hecha por el Banco de la República.

Art. 10. La Caja de Amortización aplicará los fondos que obtenga por la emisión de las "Obligaciones a oro" y demás recursos a que se refiere el artículo 11 en las inversiones que considere convenientes.

Las inversiones que haga la Caja deberán ser de primer orden y suficientemente garantidas de manera a asegurar la exacta devolución del capital y el pago puntual de los intereses de los créditos o préstamos respectivos.

Para adoptar estas resoluciones, será necesaria la conformidad de las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo.

Art. 11. El Banco de la República y el Banco de Seguros entregarán doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) anuales cada uno, durante el término de cinco años, a la Caja de Amortización, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del servicio de las "Obligaciones a oro".

Esos recursos permanecerán afectados a favor de la Caja mientras exista en circulación cualquier cantidad de "Obligaciones a oro".

Una vez amortizadas totalmente las "Obligaciones a oro", los fondos sobrantes de la Caja de Amortización se destinarán en primer término a restituir al Banco de la República y al Banco de Seguros las sumas que estas instituciones hubieran entregado.

El restante se verterá en Rentas Generales.

Art. 12. La Caja de Amortización Autónoma fijará su presupuesto de gastos, debiendo utilizar exclusivamente personal de los Bancos de la República, de Seguros e Hipotecario.

Este presupuesto será atendido con los recursos que obtenga la Caja y los fijados en el artículo 11.

Art 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Junio de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El adjunto proyecto de ley, sometido por el Consejo Nacional a la consideración parlamentaria, y ya sancionado por el Senado, propone una solución parcial del problema de los cambios internacionales, que vuestra Comisión entiende digna de aprobación.

Síntesis del proyecto

La solución propuesta consiste en establecer una opción para el pago de los compromisos del país, en moneda extranjera, de origen comercial o industrial.

Por una parte se propone extender, durante el año 1933, la amortización del cambio diferido por la disposición de las leyes de 7 de Setiembre y 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932, y el pago de cambio diferido proveniente de las obligaciones comerciales posteriores a las fechas fijadas en la ley de 7 de Setiembre de 1931, existentes a la sanción de este proyecto.

Por otra parte, se crea una Caja Autónoma de Amortización facultada para emitir hasta 15:000.000 de pesos oro en obligaciones amortizables, destinadas a ser tomadas en pago de las operaciones en moneda extranjera, pendientes de cumplimiento o a la liquidación del cambio pendiente de remisión al exterior, en el momento de la sanción del proyecto.

Las referidas obligaciones gozarán de un interés no mayor del 6 o|o y deberán ser amortizadas dentro de un término maximo de cinco años, debiendo hacerse el servicio en oro o en divisas extranjeras.

El exacto cumplimiento de las operaciones de la Caja Autónoma de Amortización estará asegurado, desde el punto de vista de la independencia funcional, por la composición de su Consejo Administrativo Honorario, donde tendrán representación, además de varios órganos de Gobierno, los Bancos extranjeros, los Bancos nacionales, la producción rural, el comercio nacional, el comercio extranjero y las industrias del país. Desde el punto de vista financiero, afianzan el estricto servicio de las obligaciones a emitirse, las siguientes garantías: 1.o Las entregas de billetes, en moneda nacional, al cambio del día, que deberán hacer los adquirentes de las obligaciones, para poder cancelar sus deudas en moneda extranjera. 2.o Los intereses de esa misma masa de billetes, que la Caja de Amortización podrá colocar en inversiones de primer orden. 3.o La cantidad anual de quinientos mil pesos (pesos 500.000) que los Bancos de la República y de Seguros deberán entregar, por mitades, durante el término de cinco años. 4.o La retención, por parte del Banco de la República, para la Caja de Amortización, del cambio necesario para atender los servicios de intereses y amortización de las obligaciones, con prelación a las demás solicitudes de la plaza. 5.o En subsidio, la movilización de oro, por parte del Banco de la República, hasta el 25 o|o de las obligaciones emitidas, si las divisas resultaran insuficientes. Además, el Estado se constituye garantía de las obligaciones.

II

Motivos de la iniciativa

Ha motivado la iniciativa la dificultad que existe para atender los pedidos de letras del comercio importador y de las empresas extranjeras que deben remitir fondos al exterior, pedidos que, además de lo que significan las exigencias corrientes del intercambio actual, alcanzan a $ 15:000.000, en cambio diferido, entre el importe del cambio aplazado por las leyes de 7 de Setiembre y 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932; los fondos pendientes de remisión de las empresas extranjeras radica-

das en el país, y el monto del cambio, solicitado y no satisfecho con posterioridad a las obligaciones regidas por las leyes citadas.

Esta dificultad se origina, a su vez, en el prolongado desnivel de la balanza de pagos, que, si bien va siendo gradualmente corregido por la política económico-financiera del país, no puede menos de dejar, tras sí, inevitablemente, durante el período de reajuste, una gran escasez de medios internacionales de pago, exarcebada por el régimen de inconversión.

La tendencia natural al equilibrio de toda balanza de pagos, estimulada fuertemente, en nuestro pas, por una política restrictiva de las importaciones, es contrarrestada, hoy, por el factor perturbador del cambio diferido, sin que la fijación de capitales del exterior venga a absorber el saldo, consolidándolo, ni se pueda liquidar directamente, en metálico, esa diferencia.

Es necesario, pues diluir durante un plazo adecuado, el gravamen de esas obligaciones diferidas, para permitir que se restablezca la compensación regular de los pagos derivados del intercambio del país con el extranjero, por el juego ordenado de los créditos recíprocos que expresan las cifras de ese intercambio.

III

Ventajas de la solución

La solución propuesta, que contempla armónicamente todos los factores del problema, presenta ventajas evidentes, como medida de emergencia destinada a facilitar el ajuste regular de los cambios internacionales.

1.° Ella favorece al país, librándolo de la angustia y del peso de los cambios diferidos, mientras procede al reajuste de todos los elementos desequilibrados de su balanza económica.

2.° Satisface el deseo del comercio nacional de poder pagar sus deudas con el exterior, incumplidas por falta de cambios, y de proseguir surtiéndose normalmente, sin paralizar las actividades vinculadas con la importación.

3.° Permite a los acreedores extranjeros entrar en posesión de sus créditos comerciales de origen privado, convertidos y liquidados en una especie de letra amortizable, negociable de inmediato y afianzada con las mayores garanttías, girada a cinco años por un instituto público, con el respaldo sólido de las letras de exportación, el oro del Banco de la República y la garantía misma del Estado.

4.° Quita de su inmovilización estéril los capitales en billetes paralizados a la espera de letras, permitiéndoles más fructíferas inversiones.

Además, el funcionamiento de la Caja de Amortización, al mismo tiempo de completar la acción eficaz de las leyes de seguro de cambio, que han detenido las fluctuaciones inconvenientes del mercado de cambios, permitirá, también, realizar el contralor en una forma más flexible, una vez alejado el agobio de atender la masa de los créditos diferidos.

Finalmente, la operación no ofrece riesgos apreciables, pues los compromisos que se crean, en sustitución de las obligaciones comerciales e industriales diferidas, podrán ser atendidos casi seguramente, sin tocar el oro metálico del Banco de la República, a no ser en forma transitoria, en momentos de escasez de letras. El Banco cuenta, en efecto con medios legales suficientes para poder servir con prelación las letras requeridas por la Caja de Amortización, tomándolas de la masa de valores que expresa toda la exportación del país. Esos medios legales pueden y deben ser ampliados todavía por el Parlamento, en el sentido de dar al Banco de la República normas y facultades que le permitan aplicar las disponibilidades del cambio en la forma más eficaz para el mantenimiento regular de los servicios públicos y la satisfacción de las necesidades vitales del comercio y de la industria.

IV

Examen del proyecto

El artículo 1.° del proyecto establece la prórroga de la moratoria creada por las leyes de 7 de Setiembre y 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932, extendiéndola durante todo el año 1933, y haciendo entrar bajo su imperio a las obligaciones existentes, posteriores a las fechas establecidas en la primera de dichas leyes. Comprende este régimen dos clases de obligaciones: 1.° las procedentes de operaciones comerciales, que han dado lugar a créditos en moneda extranjera, todavía pendientes de pago en la especie en que fueron contratados, y, 2.°, las que derivan del pago de dividendos o debentures de las empresas radicadas en el país con capitales extranjeros, respecto de los cuales fué prohibida por las leyes de 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932, toda operación de cambio o conversión en moneda extranjera, durante el año 1931, y escalonado su cumplimiento, durante el año 1932.

Quedan, pues, vigentes, para las operaciones comerciales, las disposiciones que permiten amortizar gradualmente el cambio diferido, extendiéndose durante el año 1933 el plazo para realizar esas amortizaciones, dentro de las condiciones y bajo las garantías de la ley de 7 de Setiembre de 1931 y sus complementarias. Respecto de las obligaciones de las empresas extranjeras hacia el exterior, aquellas provenientes de operaciones comerciales, quedan bajo el imperio de la primera parte de la disposición, y las referentes a la remisión conversión en moneda extranjera de los importes de dividendos o debentures, existentes en moneda uruguaya, son contempladas por la segunda.

Esta forma de amortización gradual, con seguro de cambio, continúa el régimen de moratoria dirigida, establecido por las leyes de cambio, presentándolo, ahora como una modalidad especial, puesto que como va a verse, se crea también el mecanismo nuevo de las obligaciones amortizables para quienes no quieran seguir dentro del sistema vigente. Debe destacarse que el sistema de moratoria cuya prórroga se propone, significa, sin duda, un medio eficaz para satisfacer los intereses de los acreedores, al mismo tiempo que los de los deudores, bajo la tutela y con la garantía del Estado. Dentro de la actual carestía de divisas, la exigibilidad inmediata de los créditos vencidos o a vencerse, provenientes de obligaciones con el exterior, significaría el quebranto general de los negocios, cuyas consecuencias perjudiciales para acreedores y deudores serían incalculables e irreparables. El Estado, pues, toma una medida de previsión loable, a cuyo éxito deben todos colaborar, al dictar normas legales que eviten semejante trastorno comercial, capaz de comprometer gravemente la reorganización económica del país, hiriendo a todos los intereses en juego.

V

Creación de la Caja Autónoma de Amortización

Los artículos 2.°, 3.° y 4.°, establecen la creación de la Caja Autónoma de Amortización, determinan su objeto, fijan el concepto de su autonomía y dan efectividad estructural a esa autonomía, por medio de la composición de su órgano directivo.

La opción ofrecida a los acreedores extranjeros y a los tenedores de fondos pendientes de remisión al exterior consiste como se ha dicho, en extender, por una parte, el régimen de moratoria dirigida, y crear, por otra, la posibilidad de una liquidación inmediata, con un medio de pago estable, afirmando en sólidas garantías, que ofrezca confianza a los interesados en esa liquidación. El sistema previsto por este proyecto para lograr ese fin, reposa sobre la emisión de obligaciones amortizables dentro de un plazo de cinco años, cuyo servicio deberá ser respaldado, a la vez, por el empleo acertado de los billetes recibidos, y por las extraordinarias garantías que se le asignan. Para asegurar mejor las operaciones de conversión y de amortización previstas, y para obtener el mayor resultado de las inversiones, se ha creído conveniente la creación de un organismo autónomo, con personería jurídica propia y desvinculado del Estado. Este organismo, destinado a ejercer una función transitoria, independiente y distinta de las que cumple el Banco del Estado, y a mantener su estabilidad no rencima de los apremios fiscales inmediatos, para poder cumplir así su propio contrato con los tomadores de obligaciones, merece ser erigido en cuerpo autónomo, con características de independencia bien precisas.

La composición del Consejo Administrativo Honorario, cuyas facultades serán amplísimas, muestra claramente el alcance de esa autonomía. Mientras tres miembros natos representarán al Poder Ejecutivo, al Banco de la República y a la Contaduría General de la Nación, y dos miembros electivos, al Senado y a la Cámara de Representantes, respectivamente, la mayoría de los miembros será compuesta por delegados de los Bancos nacionales, de los Bancos extranjeros, de la Asociación Rural y de la Federación Rural, del comercio nacional, del comercio extranjero, de la Cámara Mercantil de Productos del País y de la Cámara de Industrias.

VI

Las obligaciones. Su monto y su carácter

Los artículos 5.o, 6.o y 7.o, autorizan la emisión de las obligaciones, fijan su interés, regulan su amortización, establecen la forma y lugar de los servicios, el carácter de esas obligaciones y la garantía del Estado.

Se autoriza un monto de $ 15.000 000 oro, como límite de la emisión, porque esa cuantía expresa la del cambio diferido pendiente de satisfacción, en este momento.

En efecto: de acuerdo con los informes oficiales, por concepto de obligaciones diferidas, aplazadas por la ley de 7 de Setiembre y sus complementarias existen compromisos por valor de tres millones de pesos oro; por importe de fondos pendientes de remisión, otros tres millones de pesos oro, y, por cambio solicitado y no satisfecho, con posterioridad a lo dispuesto por la ley referida, nueve millones más de pesos oro. A ese monto debe responder la emisión máxima de las obligaciones, para que se puedan cumplir los fines de su creación.

Las obligaciones podrán expresar su valor en moneda uruguaya oro, y, en esa misma especie, o en divisas equivalentes, se efectuarán los servicios de interés y de amortización. Esta circunstancia, da estabilidad absoluta a los títulos en el mercado internacional de valores, pues la verdadera valuación de las obligaciones, independiente de las

fluctuaciones monetarias y cambiarias supervinientes a la emisión, será, en es te caso, la cantidad y el fino del oro de la moneda nacional, cuya cantidad se exprese en los títulos. En cierto modo, se autoriza una conversión parcial y eventual, al tipo actual del cambio, a los efectos del cambio internacional, manteniéndose la inconversión interna, a los valores nominales.

También se autoriza la emisión de las obligaciones en las especies extranjeras necesarias para solventar los créditos hoy paralizados. En ese caso, las obligaciones expresarán solamente el valor cambiario contemporáneo a la emisión que tengan esas especies, en relación con la cantidad de moneda nacional papel necesaria para adquirir las obligaciones.

La Caja Autónoma de Amortización tendrá facultad para expresar el valor de las obligaciones en moneda uruguaya oro, o en determinada moneda extranjera, a su valor cambiario, según lo entienda más conveniente a sus fines. Para dejar bien aclarados estos conceptos, vuestra Comisión ha modificado, en algunas palabras el texto aprobado por el Senado. sin modificar el propósito que lo inspiraba y que vuestra Comisión comparte.

VII

Los intereses y la amortización de las obligaciones

Las obligaciones emitidas tendrán, de acuerdo con el proyecto, un interés no mayor del 6 o|o. Por esta disposición, el Consejo Administrativo de la Caja, tendrá el derecho de fijar interés a cada serie o emisión de obligaciones, con la sola limitación de no pasar del 6 o|o, para facilitar las operaciones, dejándose ocasión para que la tasa resulte de las circunstancias variables del mercado, apreciadas por la Caja, con un criterio de oportunidad.

La amortización, respecto de cuyo mecanismo solamente se designan las líneas generales para estorbar la gestión futura de la Caja, deberá realizarse dentro de un término no mayor de cinco años, siendo no menor del 10 o|o anual, en los dos primeros años. Esta amortización significará la extinción parcial de cada una de las obligaciones, en la cuantía expresada por el porcentaje de la amortización global. No admitirá, pues, ni postura ni licitación, ni especulación alguna. El monto amortizante será determinado por la Caja, dentro de los términos de la ley y de las exigencias de la operación, repartiéndose sobre todos los títulos emitidos en proporción del valor expresado en ellos, sea en moneda oro uruguayo, o en moneda extranjera.

Los servicios de interés y amortización se efectuarán en Montevideo, en oro o en divisas, y podrán efectuarse, por intermedio del Banco de la República, también, en las principales plazas del mundo, que indique la Caja. Se facilita de esa manera la negociación y descuento de las obligaciones, sin dejarse lugar a la especulación sobre los desniveles cambiarios de plaza a plaza, pues la Caja de Amortización podrá establecer opción a su favor para elegir plaza extranjera, en el momento del servicio entre las indicadas en el respectivo contrato de emisión.

VIII

La garantía de la prelación en el empleo del cambio

Una de las garantías más eficaces, prácticamente, la más eficaz, del exacto funcionamiento de todo le mecanismo proyectado, es la que establece el artículo 8.o, al determinar prelación, a favor de la Caja de Amortización y para asegurar sus servicios sobre todo el cambio proveniente de la exportación del país, regulado y administrado por el Banco de la República, en virtud de su función legal de contralor de los cambios internacionales.

De acuerdo con esta disposición, el valor entero de la exportación del país, expresado en letras del exterior, apreciable en cerca de 80.000.000 de pesos papel, en 1931, vendría a respaldar el cumplimiento de los servicios de las obligaciones con prelación a las exigencias del comercio de importación. Y debe tenerse en cuenta que dicho servicio, en el caso de colocarse toda la emisión, alcanzará, en los dos primeros años, a una cantidad aproximada de 2.400.000 pesos oro, entre intereses y amortización, y que, prorrateando en hipótesis, durante los cinco años de la operación, el monto de los servicios promediales, no pasarían de 3.750.000 de pesos oro anuales, frente a cuyas cifras la garantía de prelación en el cambio operaría sobre una masa previsible de 35 o 40 millones de pesos oro, asegurados por la exportación anual del país.

Si el país sigue aproximando los términos de su balanza de pagos, por medio de una política seria de restricción de las importaciones, aumento y valorización de la producción exportable y nivelación presupuestal seria, que permita utilizar los recursos financieros del Estado en la forma más reproductiva, no será demasiado pesada la deducción necesaria del cambio futuro exigido por el comercio, para atender el servicio del cambio diferido que se consolida por esta operación de conversión y de amortización. Esa deducción, además, agrega automáticamente un freno más a las importaciones no imprescindibles. Por otra parte, como medio de corregir desniveles temporarios, o flaquezas momentáneas de la balanza económica, está la garantía del oro del Banco de la República.

IX

La función del oro del Banco de la República

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o, en caso de insuficiencia de divisas para atender el servicio de las obligaciones, el Banco de la República podrá movilizar oro con ese destino, por una cantidad que podrá llegar hasta el 25 o|o de las obligaciones emitidas.

Esta disposición significa que el Banco de la República: en casos de desnivel temporario de los cambios podrá convertir oro al valor de cambio del billete hasta una cantidad de $ 3.750.000 oro, aplicada a las necesidades del cambio internacional, medida que asegura el estricto cumplimiento de las obligaciones, por medio del instrumento internacional de pago, puesto en movimiento, eventualmente como regulador de los cambios diferidos.

El oro movilizado, si integrara el encaje dará lugar a que se forme en su lugar, con los billetes recibidos, sacados así de la circulación, una reserva en cuenta especial, afectada exclusivamente, al permitirlo la situación de los cambios, a reponer el oro del encaje, dejando otra vez en circulación los billetes correspondientes.

El sistema es, pues, equilibrado con toda precisión para asegurar la relación preexistente del encaje, prevenir los desniveles del cambio y servir con exactitud completa las demandas de oro, o de equivalentes en divisas, de la Caja de Amortización, indispensable para el servicio de las obligaciones.

X

Funciones de las obligaciones y de la Caja de Amortización

Según los artículos 9.o y 10.o del proyecto, las funciones de las obligaciones, son dos: 1.o Servir de medio de pago, con carácter facultativo, para los créditos por operaciones comerciales en moneda extranjera, existentes a la sanción de la ley; 2.o Servir de vehículo a la remisión de fondos de las compañías extranjeras radicadas en el país.

Ellas deberán emitirse contra entrega de billetes uruguayos, por su equivalencia cambiaria, al tipo oficial del día de la emisión, fijado por el Banco de la República y responderán a la existencia de una obligación en moneda extranjera, pendiente de liquidación, de alguna de las dos especies referidas, cuya realidad será comprobada por el Banco de la República.

Las funciones de la Caja de Amortización consisten exclusivamente en realizar la conversión de los billetes en obligaciones; asegurar el servicio de las obligaciones por medio de la administración e inversión conveniente de los billetes obtenidos por ese medio y adquirir regularmente del Banco de la República, las divisas o el oro necesario para el cumplimiento de dichos servicios.

La composición de la autoridad administrativa de la Caja permite confiar en la oportuna y provechosa inversión de los fondos confiados a su gestión.

XI

La solución propuesta reune las opiniones

La solución proyectada, cuyos caracteres fundamentales se señalan, sin perjuicio de darse en el debate, todas las explicaciones que juzgue necesarias la Cámara, ha tenido la vertud de reunir la opinión de los más diversos elementos vinculados al problema de los cambios.

Propuesta por el Banco de la República, aprobada por los hacendistas más prestigiosos, ha sido presentada por el Consejo Nacional de Administración, con el acuerdo constitucional de la Presidencia de la República, y cuenta ya con la sanción del Senado.

El comercio del país ha expresado también, con elogio, su aceptación, y vuestra Comisión tiene razones para esperar una satisfactoria acogida por parte de lós interesados del extranjero.

Es, pues, con esa confianza, y por los fundamentos expuestos, que vuestra Comisión aconseja la sanción del proyecto adjunto, juzgándolo una solución feliz para el problema del cambio diferido y un medio muy eficaz para facilitar el reajuste futuro de la balanza económica, base de su estabilidad financiera y monetaria.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1932.

Alvaro R. Vázquez, miembro informante. — Ricardo Cosio. —Luis M. de Mula. — Antonio Gustavo Fusco. — Alberto P. Zubiría. — Agustín Minelli. — Guillermo Stewart Vargas (con salvedades). — Alberto Puig.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El pago del cambio diferido, proveniente de operaciones comerciales existentes a la sanción de la presente ley, posterior a la fecha fijada por el artículo 3.o de la ley de 7 de Setiembre de 1931, y la amortización del cambio diferido no cancelado, a que se refieren dicha ley y las de 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932, serán espaciados y escalonados en el curso del año 1933, con las demás facultades establecidas en las leyes citadas.

Serán igualmente espaciadas y escalonadas en el curso del año 1933, las operaciones de cambio o de conversión en moneda extranjera para la remisión al exterior de los saldos o fondos en moneda uruguaya existente hasta la fecha de la presente ley, destinados al pago de dividendos y debentures, correspondientes a compañías o firmas establecidas en el país con capitales extranjeros, a que se refieren las leyes de 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932.

Art. 2.o Créase la Caja Autónoma de Amortización con el objeto de regularizar el cambio diferido a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o La Caja de Amortización gozará de personería jurídica y absoluta autonomía del Estado.

Art. 4.o La Caja de Amortización será administrada por un Consejo Administrativo honorario, compuesto de un Presidente designado por el Consejo Nacional de Administración, dos miembros natos y nueve electivos.

Serán natos: el Presidente del Banco de la República y el Contador General de la Nación.

Serán miembros electivos: un Senador designado por la Cámara de Senadores; un Diputado nacional designado por la Cámara de Representantes, un delegado de los Bancos extranjeros radicados en el país, un delegado de los Bancos nacionales, un delegado de la Asociación Rural y de la Federación Rural, nombrado de común acuerdo por ambas instituciones, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, un delegado de las Cámaras de Comercio extranjeras, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y un delegado de la Cámara de Industrias.

Art. 5.o La Caja Autónoma de Amortización podrá emitir hasta quince millones de pesos oro en "Obligaciones amortizables" a oro, o en "Obligaciones amortizables" en moneda extranjera.

Las obligaciones podrán expresar su valor en moneda uruguaya oro, o en moneda extranjera, al cambio oficial del día de la emisión, a opción de la Caja de Amortización.

Las obligaciones gozarán del interés que determine el Consejo Administrativo, que no podrá exceder del seis por ciento, y se rescatarán por medio de la amortización ordinaria anual y de las extraordinarias que decida la Caja, de acuerdo con el Directorio del Banco de la República.

En el primero y segundo años, la amortización ordinaria será por lo menos del diez por ciento del monto emitido.

El plazo para el rescate total de las obligaciones no podrá ser mayor de cinco años.

El servicio de intereses y de amortización de las obligaciones, se efectuará en oro o en divisas, por intermedio del Banco de la República, en Montevideo y en las principales plazas del mundo, que indique la Caja Autónoma de Amortización.

Todos los fondos y valores de la Caja de Amortización serán depositados en custodia en el Banco de la República y estarán afectados a favor de las obligaciones.

Las obligaciones tendrán además la garantía del Estado.

Art. 6º Las obligaciones serán al portador o nominativas a la orden, según lo decida el Consejo Administrativo de la Caja.

Art. 7º Tanto el capital como los intereses de las obligaciones serán abonados sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquiera otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 8º El Banco de la República retendrá, por cuenta de la Caja de Amortización, el cambio necesario para el servicio de intereses y amortización de las obligaciones, con prelación a las demás solicitudes de letras que reclame la plaza, y, en caso de insuficiencia de divisas, podrá movilizar oro con ese objeto, hasta el 25 % del monto de las obligaciones emitidas.

Si movilizara oro de su encaje, el Banco reservará en cuenta especial los billetes equivalentes al oro movilizado, a fin de reponerlo tan pronto lo permita la situación de los cambios.

Art. 9º Las obligaciones se aplicarán exclusivamente a la liquidación, con carácter facultativo para los acreedores por operaciones comerciales, tenedores o depositante del cambio en moneda extranjera pendiente de pago o de remisión en la fecha de la sanción de la presente ley, a que se refiere el artículo 1º de la misma. Las obligaciones se emitirán contra entrega del equivalente en pesos uruguayos, moneda nacional, al tipo oficial de cambio del día.

La certificación de la existencia de las obligaciones a liquidar será hecha por el Banco de la Republica.

Art. 10. La Caja de amortización aplicará los fondos que obtenga por la emisión de las obligaciones y demás recursos a que se refiere el artículo 11, en las inversiones que considere convenientes.

Las inversiones que haga la Caja deberán ser de primer orden y suficientemente garantidas, de manera que aseguren la exacta devolución del capital y el pago puntual de los intereses de los créditos o préstamos respectivos.

Para adoptar estas resoluciones, será necesaria la conformidad de las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo.

Art. 11. El Banco de la República y el Banco de Seguros del Estado entregarán doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), anuales, cada uno, durante el término de cinco años, a la Caja de Amortización con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del servicio de las obligaciones.

Esos recursos permanecerán afectados a favor de la Caja mientras exista en circulación cualquier cantidad de obligaciones.

Una vez amortizadas totalmente las obligaciones, los fondos sobrantes de la Caja de Amortización se destinarán, en primer término, a restituir al Banco de la República y al Banco de Seguros del Estado, las sumas que estas instituciones hubieran entregado.

El restante se verterá en Rentas Generales.

Art. 12. La Caja Autónoma de Amortización fijará su presupuesto de gastos debiendo utilizar exclusivamente personal de los Bancos de la República, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay.

Este presupuesto será atendido con los recursos que obtenga la Caja y los fijados en el artículo 11.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Vázquez. — Cosio. — De Mula. — Fusco. — Zubiría. — Minelli. — Stewart Vargas (con salvedades). — Puig".

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis).

—Léase el artículo 2º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Yo he firmado con salvedades el proyecto, señor Presidente, y voy a fundar brevemente estas salvedades.

Se refieren ellas, principalmente al artículo 5º; pero también tienen relación, aunque no en tanta trascendencia, con los artículo 2º, 3º y 4º.

Los artículos 2.o, 3.o y 4.o del proyecto crean y organizan la Caja Autónoma de Amortización que es la que da nombre al proyecto. Yo no estoy de acuerdo señor Presidente y he votado en Comisión negativamente estos artículos, porque creo que la creación de esta Caja no está justificada.

El autor del proyecto se ha inspirado demasiado en la ley francesa, según mi criterio. En la ley francesa de Poincaré estaba justificado un organismo autónomo. Aquí existe el Banco de la República, que tiene tanta autonomía como la que la ley le podía otorgar y le va a otorgar, a esta Caja, y podría desempeñar las funciones que corresponderán a la Caja Autónoma de Amortización, con más eficacia.

Además, existe ya la ley que le ha otorgado al Banco de la República gran parte del contralor del cambio diferido, y como este proyecto se refiere a ese cambio diferido, considero lógico que se centralice todas las operaciones del cambio diferido en el Banco de la República.

Además, considero necesario que sea el Banco de la República, y no la Caja Autónoma de Amortización que tenga las atribuciones que acuerda el proyecto de ley en cuanto, y principalmente, al empleo del dinero que las emisiones de obligaciones van a producir, que alcanzará un monto de 30:000.000 de pesos.

Esos 30:000.000 de pesos, la Caja Autónoma de Amortización únicamente los podrá colocar en deuda pública, o, sino por intermedio del Banco, en otras operaciones. Considero que en estos momentos de angustia financiera, señor Presidente, es de suma importancia alentar a la industria y al comercio, con gran amplitud en los créditos, y eso hubiera sido posible hacerlo directamente por el Banco de la República, que en posesión de ese enorme monto de capital, podría otorgar créditos a la industria y al comercio, tan necesitado en este momento, con una mayor amplitud de lo que lo hace ahora.

Pero las razones que se opusieron en Comisión a esta que yo expuse, son también de peso y en el sentido de que muchos de los miembros estaban de acuerdo con mis ideas, que, coinciden por otra parte, con las de los autores de la iniciativa, el contador General de la Nación, y el señor Manuel Monteverde, que en sus respectivos proyectos, le daban esa atribución al Banco de la República.

Pero, si muchos de los miembros de la Comisión estaban de acuerdo con estas ideas, consideraron que habiéndose aprobado por el Consejo Nacional de Administración, y habiéndose aprobado por el Senado, el proyecto ya no era el momento para modificar estos articu os. A mí no me han convencido estos argumentos. Por eso insisto, simplemente, salvando mi voto, y en ese sentido son las palabras que he pronunciado.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota. **Afirmatitiva: treinta y seis en cuarenta y tres**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Caja de Amortización será administrada por un Consejo Administrativo Honorario, compuesto de un Presidente designado por el Consejo Nacional de Administración, dos miembros natos y nueve electivos.

Serán natos: el Presidente del Banco de la República y el Contador General de la Nación.

Serán miembros electivos: un Senador designado por la Cámara de Senadores: un Diputado Nacional designado por la Cámara de Representantes; un delegado de los Bancos extranjeros radicados en el país; un delegado de los Bancos nacionales; un delegado de la Asociación Rural y de la Federación Rural. — nombrados de común acuerdo por ambas instituciones; un delegado de la Cámara Nacional de Comercio; un delegado de las Cámaras de Comercio extranjeras; un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del país y un delegado de la Cámara de Industrias".

—En discusión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo creo que este proyecto es una tentativa que debe realizarse para mejorar esta situación difícil que estamos atravesando, y considero muy conveniente que en la dirección de esta nueva institución estén representados distintos sectores de la opinión pública y de los distintos grupos políticos, pero, en realidad, y tal como está redactado el artículo, aparece casi exclusivamente un solo sector en cuanto a la clase de que forman parte los miembros que van a ser elegidos para integrar el Consejo Administrativo de la Caja de Amortización.

El señor Diputado Vázquez me ha explicado ya que es muy difícil introducir modificaciones en este proyecto, porque el Senado está de acuerdo en aceptar algunas ractificaciones que han sido propuestas por la Comisión de la Cámara, y si nosotros introdujeramos otras reformas, nos encontraríamos con la dificultad de que quizás el proyecto no sería aprobado inmediatamente por el Senado, lo cual traería como consecuencia que el asunto iría a la Asamblea General, y, se demoraría su sanción. Pero, no obstante este inconveniente, entiendo que debe agregarse a esta representación, — que ignoro por qué causa viene a resultar integrada por un número par, por doce personas, — un representante de las sociedades cooperativas del país; sociedades que, cuando son cooperativas de verdad, están formadas, en su gran mayoría por trabajadores. Quizás se podría hasta llegar a que integrara también este directorio alguna representación de los gremios y de los elementos obreros organizados.

Evidentemente, aquí aparece la representación de los Bancos nacionales y extranjeros; aparece la representación exclusivamente de la mayoría de ambas Cámaras; aparece la representación de instituciones tan genuinamente capitalistas y conservadoras como la Federación Rural, y aparece también la designación de miembros de la Cámara de Comercio y de la Cámara Mercantil. Me parece que sería conveniente, por lo menos, que este Consejo fuera integrado por una representación de las cooperativas auténticas del país y me parece más conveniente en este momento en que la sanción por parte de esta Cámara de una ley fundamentalmente buena sobre el régimen jurídico de las sociedades cooperativas ha dado lugar a una reacción de una buena parte del comercio y de las empresas capitalistas que ven sus intereses afectados en el simple hecho de que a las cooperativas se les otorgue algunas facultades y algunas facilidades que precisamente vendrían a beneficiar a la inmensa mayoría de los consumidores y trabajadores del país. Me parece propicia la oportunidad para expresar que las cooperativas están llamadas a desempeñar una función tan útil a la sociedad, suprimiendo intermediarios y explotaciones inicuas, que no debemos desperdiciar ninguna ocasión de darle importancia a estas sociedades otorgándoles ingerencia en los organismos económicos más importantes del país.

Es con estas razones que dejo fundada mi proposición de integrar el Consejo Administrativo de la Caja de Amortización con un miembro de las sociedades cooperativas auténticas del país.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Vázquez — Personalmente no tendría mayor inconveniente en aceptar esa proposición para que en ésta entidad tuvieran también representación los consumidores de las sociedades cooperativas; pero no puedo, en nombre de la Comisión, tener en cuenta y aceptar la simpática iniciativa del señor Diputado Troitiño.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cuatro**).

El agregado del señor Diputado Troitiño...

Señor Troitiño — Es para que se agregue: "y un delegado de las sociedades cooperativas auténticas del país". Agrego auténticas, porque hay cooperativas que no responden...

Señor Manini Ríos — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — La idea del señor Diputado Troitiño, sin duda, es evidentemente simpática.

Las sociedades cooperativas tienen un rol propio en el desenvolvimiento económico del país. Representan intereses que podrían muy bien estar representados en la dirección, en la gestión de esta Caja; pero la propia restricción que hace el señor Diputado Troitiño entre cooperativas auténticas o no auténticas, evidencia la enorme dificultad de hecho que habría para integrar la representación de la Caja.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Yo creo que el señor Diputado Troitiño padece de una especie de enfermedad parlamentaria de la que no lo acuso. Probablemente ha sido contagiado por el ambiente. El señor Diputado Troitiño no puede oir el desarrollo de un argumento, por insignificante que sea, que contraríe su tesis, sin que venga inmediatamente a interrumpir, sin dejar continuar al orador ni redondear ni su frase ni el argumento y por eso acribilla a interrupciones. Esta observación que le hago ahora en público se la he hecho amistosamente, no cuando yo he sido víctima de la interrupción, sino cuando han sido Diputados de otros sectores. Yo le pido al señor Diputado que me deje terminar, porque el Reglamento no le impedirá al señor Diputado volver a hacer uso de la palabra.

Señor Troitiño — Muy bien. Agradezco la lección de un parlamentario como el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Batlle erres).

Señor Manini Ríos — Espero que el señor Diputado Troitiño se ampare en la liberalidad del Reglamento para replicarme, y, en todo caso, yo tendría mucho gusto en escucharle.

Decía, pues señor Presidente, que las manifestaciones que él formula, revelan la gran dificultad de hecho que hay para hacer esta integración. Desgraciadamente en este asunto tenemos que andar un poco más ligero de lo que hemos andado hasta ahora. Quizás, — no sé si se ha dicho por ahí, y si no se ha dicho, lo voy a decir yo, — quizás ya ha pasado el momento psicológico de la fundación de esta Caja, y si no ha pasado, está pasando ya. En esta materia de créditos, en esta materia de instituciones financieras, el factor confianza es uno de los aspectos capitales y fundamentalísimos.

(Apoyados).

—Esta caja resultará si obtiene la confianza de los acreedores extranjeros y, si no, será un fracaso. Esta caja resultará si tiene esa confianza, y si, además, su directorio está constituído de tal manera que realmente llegue a inspirar esa confianza. Hay que tratar de evitar, de sustraer de ella las intervenciones gubernamentales, no por lo malo que puedan tener en sí — que a menudo lo tienen — sino por lo melindroso y supicaz que es el crédito extranjero, que es indispensable para que la Caja llegue a tener andamiento.

El organismo proyectado por el Senado y por la Comisión, a este respecto está al abrigo de críticas: hay una mayoría no gubernamental al frente del directorio de la caja, y este directorio tendrá una amplia libertad de acción para hacer sus colocaciones. Pero es menester mantener esa situación, no agregando con improvisaciones en Sala, elementos que, por la misma dificultad de su selección — como indicaba el señor Diputado Troitiño — puedan disminuir en algo esa dosis de crédito que es indispensable para que la caja tenga andamiento. Hay ya una dificultad en esto — y es una observación que privadamente le hacía yo al miembro informante, — voy a insinuar la cuestión apenas, sin hacer de ella un reparo fundamental, — hay una contradicción evidente en esta institución entre el artículo 1.o y la fundación misma de la caja. Mientras el artículo 1.o le dice a los acreedores, a los dueños de créditos extranjeros contra el país, que se les pagará especialmente durante el año 33, quiere decir, que se les amortizará la totalidad, se les dice por el artículo siguiente, que les dan una opción a emitir bonos a oro, que supone el pago, no durante una anualidad, sino espaciadamente por cuotas de quintas partes y en cinco años.

¿Qué puede resultar entonces? ¿Dónde está el interés del acreedor extranjero entre optar por el pago total en el año 33 o el pago en períodos de cinco años? El interés está en la confianza que puedan dispensar a esos bonos a oro para obtener el reembolso parcial a los cinco años, y el interés está en la desconfianza que pueda tener el acreedor ex-

tranjero de que esta formulación del artículo 1.o de la ley sea una vana promesa que realmente no debiera estar contenida como tal vana promesa en las disposiciones preceptivas de una ley.

Lo que va a pasar, en resumidas cuentas, es que el acreedor extranjero dirá: si en años sucesivos se ha ofrecido amortizar por cuotas bimensuales del 20 o|o, y si a pesar de esas promesas esa amortización que hubo de hacerse en el año 31 para el 32 y en el 32 para el 33, lo más posible es que al final del año 33 no puedan amortizar absolutamente nada.

(Interrupciones).

—Quiere decir, que la ley se ha puesto en una situación tal, que necesitan ser acreedores de gran discernimiento para acogerse a promesas que hace la misma ley.

Señor Fusco — ¿Me prmite?...

Hay otra razón más: la promesa del artículo 1.o, aun efectiva, no constituye un título negociable. en cambio, los bonos constituirán un título deascontable en los Bancos.

Señor Manini Ríos — Efectivamente: pero es un título negociable en la medida que sean aceptados en los mercados extranjeros. Si el tenedor del título no lo lleva a la negociación, tiene que conformarse con las amortizaciones anuales del 20 o|o, y esperar el plazo de cinco años para la extinción total de la operación.

Yo digo — y hago este reparo de paso, porque no pretendo poner piedras en el camino a la constitución de esta caja, — que, a mi juicio, la ley está mal en hacer una promesa que se sabe de antemano que no se podrá cumplir, e inmediatamente crear una institución que sólo puede tener andamiento en caso de que esa promesa no se pueda cumplir.

En conclusión, señor Presidente: creo, pues, que dependiendo el éxito de esta caja, cuyo funcionamiento interesa vivamente a las fuerzas capitales de la economía nacional, es menester reformar lo menos posible el plan que nos hemos trazado, y, sobre todo, es necesario llevarlo a efecto cuanto antes, perdiendo el menos tiempo posible para no perder la buena impresión psicológica de los primeros momentos, y que puede estarse desvaneciendo en estos momentos y que se desvanecerá si la solución se arrastra en esta Cámara.

He terminado.

Señor Ministro de Hacienda—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra. el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Deseo decir dos palabras respecto a una manifestación que acaba de hacer el señor Diputado Manini Ríos.

Acepto en su totalidad lo que ha dicho el señor Diputado acerca de la urgencia que hay en sancionar cuanto antes este proyecto de ley; que ésta es la oportunidad y que no la debemos perder, que no debemos esperar más, y que conviene, por lo mismo, no introducir reformas al proyecto que está en discusión.

Pero el interés que tengo en hablar. es el siguiente: de las palabras del señor Diputado Manini Ríos parece desprenderse que la moratoria a que se refiere el artículo 1.o del proyecto, según la cual las obligaciones en moneda extranjera diferidas se pagarán en el año 1933, es una promesa que quedaría en el papel, y eso no es así. Hay que hacerlo resaltar y hay un antecedente que vale mucho más que las palabras, que me va a dar toda la razón.

Cuando la ley de 7 de Setiembre del año pasado estableció una moratoria para las obligaciones cuya aceptación era anterior al 5 de Agosto, moratoria que determinaba los pagos en los cinco primeros meses del año 1932, el Banco de la República, desde el 1.o de Enero se puso en condiciones de poder amortizar el mayor número de aquellas obligaciones diferidas. Ante la imposibilidad de atender todos esos compromisos, la ley de 10 de Enero determinó una nueva moratoria para todo el año 32, y el Banco de la República, desde entonces hasta hace muy poco tiempo, ha estado dando letras, en la medida de lo posible, a todos los deudores en monedas extranjeras, y en esa forma hemos visto caer el monto de las obligaciones diferidas, que llegaba, en Setiembre del año pasado, a 8.000.000 de pesos, a dos millones y medio, que es la cifra que tenemos como gravamen antiguo en los momentos presentes.

Yo no voy a decir con ésto, que en el año 1933 podrán pagarse los 15.000.000 de pesos de obligaciones actualmente diferidas; no llego a tanto. Yo lo que quiero manifestar es que aun cuando no se tomaran obligaciones a oro por nuestros acreedores, siempre, por el espíritu que anima a los Poderes Públicos, y especialmente al Banco de la República, esta institución, desde principios del año próximo, se pondría en condiciones de atender el máximo de pedidos de letras que ocasionara la cancelación de las obligaciones en moneda extranjera.

Naturalmente, que el expediente de las obligaciones a oro es una solución mucho mejor, una solución que tiende un puente del pasado hacia el porvenir y que permitirá un gran respiro al país. La Caja podrá hacer amortizaciones escalonadas; no se encontrará con ese enorme peso con que luchamos en los momentos actuales. Pero—lo repito— aun cuando no se tomaran obligaciones a oro, el Banco de la República en la medida de sus esfuerzos, en toda la medida de lo posible haría honor al espíritu del artículo 1.o del proyecto que está en discusión.

Señor Secco Illa —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra

Señor Secco Illa — Nada voy a decir en lo que se relaciona con la discusión general de este proyecto para ubicarme dentro de la disciplina de su discusión, puesto que ya estamos en la discusión particular. Por otra parte, las conclusiones del informe son bastante explícitas como para obviar la necesidad de insistir sobre los fundamentos de este proyecto de ley.

Dentro de la discusión particular, quiero simplemente, con relación a este artículo, dejar constancia de que en una reunión de la Comisión a la que tuve la oportunidad de asistir, propuse que además de los doce miembros con que se integra esta Caja se nombrara uno más para formar un número impar, trece miembros y que se nuevo miembro fuera designado por la Facultad de Derecho.

Esta proposición de mi parte creo que tuvo algún ambiente en el seno de la Comisión y hasta, si no recuerdo mal, fué expresamente aceptada por el señor Ministro de Industrias. No necesito insistir en los fundamentos de esta proposición. El Estado no tiene actualmente una Facultad de Ciencias Económicas: el estudio de la Economía se hace por ahora dentro de la Facultad de Derecho: es decir, que el Estado costea una corporación de preparación técnica en la materia mediante ingentes gastos, y parece evidente que éste es el momento en que debe echar mano de los conocimientos que él mismo sostiene en un instituto de esta naturaleza.

Hay otro aspecto interesantes. Se dice que generalmente nuestros centros técnicos y científicos permanecen al margen de la vida real de la Nación, crítica muy difundida sobre todo con motivo de esas crisis que de vez en cuando sacuden la opinión pública. Pues bien: si esas inculpaciones se consideran exactas, este es el momento de propiciar la intervención de la Facultad de Derecho mediante un delegado al Consejo de esta Caja de Amortizaciones, lo que actualizaría, por decirlo así, problemas de gran interés nacional en los claustros universitarios. Como, sin embargo, veo que la Comisión informante no ha recogido esa insinuación, yo me abstendré de proponer nada en este momento; pero quiero dejar constancia de los motivos que me han movido a fundar esta proposición en el seno de la Comisión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Yo voy a decir dos palabras, simplemente, porque hace un momento pretendí hacer una interrupción al doctor Manini Ríos con la intención de explicarle muy brevemente cómo yo entendía que podría nombrarse un delegado de Sociedades Cooperativas auténticas.

Yo creo que la Cámara ha sancionado una ley en la cual establece cuál es el criterio legal con respecto a las Cooperativas auténticas, por cuanto dicha ley establece que no se podrán considerar entidades cooperativas a las que no se ajusten a la ley. No dejo de reconocer que aún, a pesar de esa ley, podría existir algún inconveniente para esta designación: pero con todo me parece que era interesante por lo menos la iniciativa, aunque no sea más que para sugerir que en otras oportunidades se tenga en cuenta esta integración que a mí me parece conveniente y que me felicito que haya sido apoyada, en cuanto al principio, por el doctor Manini.

Además, quiero significar al mismo tiempo que estoy perfectamente de acuerdo con la proposición que formuló el señor Diputado Secco Illa ante la Comisión para integrar este Consejo con un delegado de la Facultad de Derecho.

Señor Presidente — ¿Insiste en su agregado?

Señor Troitiño — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase el agregado.

(Se lee:)

"...y un delegado de las Sociedades Cooperativas auténticas del país".

—Se va a votar el agregado que acaba de leerse.

(Se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"Artículo 5º La Caja Autónoma de Amortización podrá emitir hasta quince millones de pesos oro en "Obligaciones amortizables" a oro, o en "Obligaciones amortizables" en moneda extranjera.

Las obligaciones podrán expresar su valor en moneda uruguaya oro, o en moneda extranjera, al cambio oficial del día de la emisión, a opción de la Caja de Amortización.

Las obligaciones gozarán del interés que determine el Consejo Administrativo, que no podrá exceder del seis por ciento, y se rescatarán por medio de la amortización ordinaria anual y de las extraordinarias que decida la Caja, de acuerdo con el Directorio del Banco de la República.

En el primero y segundo años, **la** amortización ordinaria será por lo me-

nos del diez por ciento del monto emitido.

El plazo para el rescate total de las obligaciones no podrá ser mayor de cinco años.

El servicio de intereses y de amortización de las obligaciones se efectuará, en oro o en divisas, por intermedio del Banco de la República, en Montevideo y en las principales plazas del mundo, que indique la Caja Autónoma de Amortización.

Todos los fondos y valores de la Caja de Amortización serán depositados en custodia en el Banco de la República y estarán afectados a favor de las obligaciones.

Las obligaciones tendrán además la garantía del Estado".

—En discusión.

el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: respecto de este artículo, existe una proposición que tuve oportunidad de formular en el seno de la Comisión y que no sé si por omisión o deliberadamente no aparece en el texto del mismo. Dice el artículo que: "Esas obligaciones gozarán del interés que determine el Consejo Administrativo, no pudiendo exceder del 6 o|o": y es del caso preguntar si el interés que fije el Consejo Administrativo de la Caja será uniforme para todas estas obligaciones o puede ser distinto para cada una de ellas.

Se explica que si la ley no dice nada, la Caja de Amortización a cada interesado que le solicita una obligación con capital variable, puede fijarle un interés distinto hasta el 6 o|o, como máximo. Yo entendía que la Comisión había uniformado su pensamiento en el sentido de que el interés que podría fijar la Caja, variaría hasta el 6 o|o; pero que, una vez determinado el tipo de interés, él sería uniforme para todas las cooperativas. Creo que, en esto sí, hay una cuestión de fondo y de gran interés.

En rigor estas obligaciones amortizables van a ser un medio de pago que los deudores de pago diferido, entregarán a los acreedores para satisfacer sus obligaciones, en vez de pagarlas en moneda o en divisas extranjeras. Esas obligaciones, que constituyen en este caso la moneda nacional o extranjera, como pago, tendrán valor de cancelación en cuanto sean cotizables y en eso podrá estar la contestación de algunas de las observaciones formuladas por el doctor Manini. No está en el mismo caso el tenedor o el deudor de una obligación en oro que tiene que esperar todo el transcurso del año 33, que el que acepte una obligación de esta naturaleza y que, realizada de inmediato, representará para él el pago efectivo de su crédito.

Pero, vuelvo al punto que estaba observando. Si estas obligaciones van a ser obligaciones cotizables, para facilidad de los acreedores, para la estabilidad de la cotización de esas obligaciones parcialmente emitidas, para el crédito que ellas mismas puedan obtener en las distintas plazas donde sean cotizadas, es indispensable que las obligaciones gocen de un interés uniforme. De otra manera, el acreedor a quien se le haya entregado una obligación al 6 o|o, estaría en condiciones distintas de aquél a quien se le hubiera entregado al 4 o|o o al 5 o|o. La confusión que ese hecho importante, produciría en la cotización de estas obligaciones, o bien establecería un privilegio para el deudor anterior en el interés, o bien establecería una confusión en cuanto a la facilidad de su cambio.

Me parecería, pues, muy interesante que se aclarara si el interés que fija la Caja ha de ser uniforme para todas las obligaciones amortizables a emitir, o si la Caja podrá establecer distintos tipos de interés en cada una de esas obligaciones parciales.

He terminado.

Señor Stewart Vargas — Pido la palabra.

Señor Preisdente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Stewart Vargas — Mis salvedades al firmar el proyecto, se refieren principalmente al artículo 5.o, y se refieren principalmente a cierto, aspecto que podríamos llamar técnico jurídico del proyecto. Considero que el artículo 5.o y el artículo 9.o del proyecto, en general, para no referirme a ningún artículo, — derogan el curso legal y el curso forzoso en parte y en algún aspecto.

En eso radica mi discrepancia, principalmente. Y voy a explicar ligeramente por qué considero que deroga el curso legal y el curso forzoso, y en qué sentido lo hace.

La solución que da el proyecto al pago de obligaciones que están faltas de pago por no haber divisas y cambios, es que la Caja de Amortizaciones hace suya la obligación; la Caja se obliga al pago de las sumas adeudadas por el deudor, de acuerdo con la modalidad del proyecto, y se obliga a ese pago sustituyéndose al deudor particular. De modo que, jurídicamente, se produce una novación por sustitución de deudores.

La Caja, luego de la emisión de las obligaciones, es la única deudora, y el antiguo deudor particular así ya ha cancelado con la Caja su deuda anterior.

Quiere decir que esta novación de sustitución de deudor, produce un desdoblamiento de la obligación antigua; la obligación que existía o la relación de derecho que existía entre el deudor y el acreedor extranjero, una obligación con el exterior, queda desdoblada ahora en dos obligaciones o dos relaciones de derecho: una entre el deudor y la Caja y otra entre la Caja y el acreedor extranjero.

Ese desdoblamiento de la relación de derecho anterior en dos relaciones de derecho, tiene una consecuencia importante, que es cambiar completamente la situación jurídica del deudor. El deudor en la antigua relación de derecho era deudor de una cantidad en una relación que suponía un cambio monetario internacional. Quiere decir con ésto que ese deudor que estaba obligado a comprar el oro necesario para cancelar su obligación con nuestra moneda depreciada — por que esa relación de derecho suponía un cambio monetario internacional — ahora, producida la novación, ese deudor tiene una relación de derecho únicamente con la Caja Autónoma de Amortizaciones: entrega a la Caja lo que debía el acreedor extranjero y la Caja cancela su deuda.

De modo que esa relación de derecho, nuevamente creado por ese desdoblamiento de la antigua relación, nace y se extingue dentro del territorio nacional, se extingue en el interior, se extingue, entonces, bajo la égida de nuestra soberanía.

Y eso tiene una suma importancia: cuando las relaciones de derecho suponen un cambio monetario internacional, el deudor no puede acogerse a la ficción jurídica establecida por la ley de curso legal forzoso, por la cual relación el peso papel oro uruguayo vale oro. Como existe una relación internacional, no puede acogerse a esa ficción jurídica y tiene entonces que pagar en oro, tiene que comprar el oro necesario para cancelar sus obligaciones.

Pero distinta cosa se produce cuando la relación únicamente es una relación interior, porque entonces, en esa relación interior el deudor puede acogerse a la ficción jurídica derivada del curso legal y del curso forzoso de que el peso papel oro uruguayo vale oro. Quiero decir con esto que en esta obligación, en la relación de derecho que hay entre el deudor y la Caja Autónoma de Amortizaciones, el deudor cumpliría con cancelar su deuda en pesos papel moneda uruguaya, porque el peso papel moneda uruguaya vale oro según la ficción legal, y entonces pagaría la cantidad adeudada en pesos papel moneda uruguaya.

Esto representaría para la Caja de Amortizaciones un flaco negocio, porque tendría que recibir entonces nuestra moneda depreciada, por su valor nominal, y tendría que pagar, simultáneamente, porque crea una nueva obligación con los acreedores extranjeros, y esta obligación supone un cambio monetario internacional, y no rige entonces la ficción jurídica; haría un flaco negocio, porque recibiría entonces nuestra moneda por su valor nominal y tendría que comprar con esa moneda el oro para cancelar sus obligaciones.

De manera que. entonces, para evitar esto, el proyecto establece en su artículo 9º que se emitirán las obligaciones mediante o contra entrega del valor, no nominal, de nuestra moneda uruguaya, sino al cambio oficial del día de la emisión. Entonces deroga la ficción legal, deroga la ficción jurídica creada por el curso legal y curso forzoso a que tenía derecho y podía acogerse el deudor.

Yo digo, señor Presidente, — y en esto radica mi discrepancia, — que entonces no había necesidad ni conveniencia en que esto se produjera. No habría necesidad, porque se podría encontrar otra fórmula en la que no se produjeran innovaciones, y que, por lo tanto, no se produjera ese desdoblamiento de la relación de antiguo derecho y no hubiera que recurrir a derogar la ley de curso legal y curso forzoso. Yo propuse en Comisión una fórmula que, según mi criterio, contemplaba esa situación, y era que el Estado girara letras contra la Caja Autónoma de Amortización por cuenta de los deudores en moneda extranjera, y, de acuerdo con nuestro Código, ese deudor tenía que hacer la provisión de fondos para el pago de las letras y que, por lo tanto, tenía que hacerlo en una obligación que suponía un cambio monetario internacional y tenía que pagar entonces al cambio de oro. La Comisión no aceptó esto por las mismas razones que ya expuse anteriormente y que son atendibles. Por es[illegible] no propongo ninguna modificación, sino que salvo el fundamento de mi voto.

Decía que no había necesidad. ni tampoco existe conveniencia; al contrario: creo que existe inconveniencia en esto, porque es la primera vez, — y esto es lo grave, — que el Estado no admite el valor cancelatorio que tiene nuestra moneda dentro del país. El Estado es el principal interesado en hacer valer nuestro peso tal como nominalmente la hacen valer todos los particulares, y es el Estado el primero que, apartándose de esa norma por él impuesta, no acepta el valor nominal de nuestra moneda derogando el curso forzoso y el curso legal. Además, señor Presidente, discrepaba también con el segundo apartado del artículo 5º en cuanto dice que las obligaciones podrán expresar su valor en moneda uruguaya oro, o en moneda extranjera al cambio oficial del día.

Considero, señor Presidente, que tampoco era necesario ni conveniente que esas obligaciones se expresaran en moneda oro uruguayo. No hay necesidad, porque esto no es una deuda pública y, por consiguiente, el Estado no tenía la obligación de expresar esas obligaciones en su moneda nacional. Y no existe conveniencia, y por el contrario existe in-

conveniencia, porque las obligaciones expresadas en moneda oro uruguayo siempre se tendrán que pagar en oro uruguayo, en toos los casos, y eso no hace factible un posible beneficio que podía tener la Caja, porque en este momento en que los países que todavía tienen patrón oro y que posiblemente lo abandonen mañana o pasado o están en víspera de abandonarlo, no estando la obligación en oro uruguayo y estando en moneda extranjera de esos países, entonces se podía pagar en papel, y eso sería una gran ventaja para la Caja de Amortizaciones, mientras que estando en oro uruguayo, en todos lados, y sean cuáles sean los países que abandonen el patrón oro, tendrán que pagarse en oro uruguayo. De manera que no hay posibilidad de beneficio, que estaría justificado, por otra parte.

Señor Ministro de Hacienda — Permítame.

El beneficio se obtiene de inmediato, — y es interesante puntualizar bien esta cuestión, — y veamos un ejemplo: hoy la libra está desvalorizada en un 25 %. Un acreedor en libras, en vez de pedir la obligación en libras, la pide en pesos oro uruguayo. Supongamos que tiene una obligación por mil libras. No le va a dar la Caja 4.700 pesos oro; le va a dar una cifra menor en pesos oro, un 25 % menos de pesos oro, y entonces, desde el primer momento, la Caja de Amortización se habrá adueñado de toda la baja de la libra.

Señor Stewart Vargas — Con esa interrupción del señor Ministro entramos al fondo de la cuestión. Yo me refería a los países que mantienen el patrón oro, por ejemplo Francia y Norte América. Si la obligación se extendiera en dólares o en francos, nos costaría lo mismo que extenderla en pesos oro uruguayo; pero si mañana Norte América abandona el patrón oro o si lo abandona Francia, entonces esas obligaciones extendidas en francos o en dólares, se pagarían en papel: mientras que en pesos uruguayos se pagan en oro siempre. De manera que se evita un posible beneficio que estaría justificado. Lo lógico sería que fueran siempre las obligaciones en moneda extranjera oro.

Señor Ministro de Hacienda — Permítame.

Por eso la ley establece la opción a favor de la Caja de Amortizaciones, porque cuando la Caja vea, por ejemplo, que un acreedor inglés y que tiene un crédito en libras desvalorizadas, pide pesos oro, se los da; pero si viene un acreedor en francos o en dólares, a pedir en pesos uruguayos oro, la Caja no le da pesos uruguayos oro, le da dólares o francos.

Señor Stewart Vargas — ¿En el caso de la peseta, que está desvalorizada, de acuerdo con el señor Ministro, le daría expresada en pesos oro uruguayos?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas — ¿Si se lo diera, por ejemplo, en francos y mañana abandona el patrón oro?

Señor Ministro de Hacienda — Pero no se lo da: si el crédito es en francos, la Caja le da francos; no pesos oro uruguayo.

Señor Stewart Vargas — Yo considero conveniente que se lo de.

Señor Ministro de Hacienda — Pero no se lo da. La ley establece claro que la Caja tiene opción para entregar moneda extranjera o moneda oro. Cuando le conviene a la Caja, da moneda oro y cuando le conviene da moneda extranjera.

Señor Stewart Vargas — No me ha entendido.

Señor Ministro de Hacienda — ¡Cómo no! ¡Es bien claro!

Señor Stewart Vargas — Yo me he referido a que si le daban oro uruguayo. ¿Se lo dan?

Señor Ministro de Hacienda — A quién?

Señor Stewart Vargas — En el caso de un acreedor de pesetas.

Señor Ministro de Hacienda — Si quiere la Caja, sí.

Señor Stewart Vargas — Es el caso de una ventaja inmediata.

Señor Ministro de Hacienda — para evitar una posible valorización de la peseta como para evitar una posible valorización de la libra, le convendrá a la Caja de pesos oro uruguayos. Pero fíjese que su argumento fundamental es el siguiente: cuando las obligaciones son a oro uruguayo, nosotros perdemos la contingencia de que bajen las monedas firmes, de que baje el dólar.

Señor Stewart Vargas — La contingencia de poder pagar en papel.

Señor Ministro de Hacienda — ... la contingencia favorable de que baje la moneda firme, con lo cual obtendría un beneficio la Caja.

Tendría razón el señor Diputado Stewart Vargas si dependiera del acreedor recibir pesos oro uruguayo o moneda extranjera; pero como la ley dice que es opción de la Caja, la Caja entrega lo que le conviene y le entregará, en el caso de que se trate de un acreedor en moneda firme, obligación en moneda extranjera y no obligación en oro uruguayo.

Señor Stewart Vargas — Pero en el caso de la moneda depreciada, se presenta el mismo síntoma: tendría que pagar en oro. Siempre tiene que pagar en oro, estando expresada en oro uruguayo. Se gana en el momento de hacer el cambio: pero yo digo que expresando en oro uruguayo, se podría ganar lo mismo que expresando en moneda oro extranjera.

Señor Ministro de Hacienda — Según

Señor Stewart Vargas — Es lo mismo, porque el oro vale lo mismo.

Señor Ministro de Hacienda — Supongamos un caso: que a un acreedor en libras, se le diera una obligación en libras. Si la libra se valoriza, la Caja de Amortización pierde; en cambio, si la Caja de Amortización, en vez de entregarle una obligación en libras, le entrega una obligación en pesos uruguayos, en ese caso, desde la entrega del documento, la Caja se guarda para sí toda la quiebra de la libra, y aunque la libra se valorice después, la Caja de Amortización ganara, no pierde nada.

Señor Stewart Vargas — Es imposible entenderse así en un asunto tan complejo. Yo me refiero a la libra oro, señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Cómo a la libra oro?

Señor Stewart Vargas — Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda — Si libra oro no existe!

Señor Stewart Vargas — Tampoco existe el peso oro uruguayo. Es el valor nominal del oro, los gramos de oro que representa la libra.

Señor Ministro de Hacienda — Aquí no hay más que dos clases de obligaciones. Algo que es inconmovible, que es la obligación a oro uruguayo...

Señor Stewart Vargas — ¿Por qué es inconmovible? ¿Por ser oro uruguayo o por ser oro? Por ser oro. De manera que si fuera oro extranjero, es lo mismo.

Señor Ministro de Hacienda — Como no hay más obligación que deba pagarse a oro, de acuerdo con la equivalencia legal, sino la obligación en oro uruguayo...

Señor Stewart Vargas — ¿Por qué?

Señor Ministro de Hacienda — Porque lo dice la ley.

Señor Stewart Vargas — Pero yo estoy combatiendo la ley, precisamente.

Señor Ministro de Hacienda — El señor Diputado estaba haciendo un argumento distinto: estaba anunciando los inconvenientes de establecer las obligaciones en pesos oro uruguayo, y decía que siempre era preferible establecer la obligación en moneda extranjera.

Señor Stewart Vargas — Oro.

Señor Ministro de Hacienda — Nadie ha hablado de obligación en moneda extranjera oro; nadie ha dicho eso.

Señor Stewart Vargas — Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda — Yo lamento mucho que el señor Diputado Stewart Vargas, en una cuestión que hemos debatido y estudiado tanto, no reconozca que aquí no hay más oro que el oro uruguayo; que toda obligación en moneda extranjera, es una obligación susceptible de sufrir una quiebra o un alza, según la cotización a que llegue mañana. Lo único inconmovible, lo único que ha de permanecer firme, absoluto, por esta ley; es el oro uruguayo.

Señor Stewart Vargas — Yo le indicaba al señor Minitsro la conveniencia — no propongo modificaciones, simplemente hago salvedades de las opiniones que expuse en Comisión — de que fuesen operaciones en moneda extranjera oro.

Señor Ministro de Hacienda — Eso es lo peor de todo.

Señor Stewart Vargas — Muy bien.

Según lo acaba de manifestar el señor Ministro, las obligaciones en moneda extranjera no se refieren, a obligaciones de moneda extranjera a oro. A mí me parece esto, no únicamente un inconveniente, como acabo de decirlo, sino un error. Lo que se llama moneda de contrato — y tuve ocasión de sostenerlo en Comisión — es siempre oro, y no puede ser más que oro. Quiero decir con eso, que cuando un deudor se obliga a pagar una determinada suma, se obliga para fijar el monto en oro. Puede fijarse en el oro legal de la moneda, y sería entonces moneda extranjera en oro, o se fija el monto de la obligación en la capacidad de compra que tienen los billetes de esa moneda en el momento en que se hace la operación. Si se hace, por ejemplo, en pesetas, no se refiere a las pesetas papel el monto de la obligación, sino que se refiere a la cantidad de oro que se puede adquirir con esas pesetas papel. De manera que siempre la cantidad es en oro, y la obligación es siempre en oro.

Ahora, tiene la enorme ventaja, siendo el oro legal de la moneda, que para transmitirla por endose tiene una mayor transmisibilidad, porque ese oro se conoce, mientras que el otro hay que referirlo al día en que se produce la obligación, a la fecha y al lugar del contrato.

Eso son los fundamentos de las salvedades de mi voto de que quiero dejar constancia, y considerando muy atendibles las razones expuestas por el señor Diputado Manini Ríos y algunos otros Diputados, de que este proyecto tenga pronto andamiento, y participando en el fondo de la idea madre del proyecto mismo — que la considero una idea feliz — no propongo ninguna modificación.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — De acuerdo con las ideas que prevalecieron en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y que fueron compartidas en lo que a este punto atañe, por la casi totalidad de sus miembros, creo que con la sola excepción del señor Diputado Stewart Vargas, voy a proponer una modificación de detalle que consiste en la supresión de algunas palabras del inciso 2.o.

Quiero aclarar que no hablo en nombre de la Comisión sino que creo interpretar el pensamiento de la mayoría de sus miembros al proponer esa modificación.

La modificación que propongo, consistía en la supresión de las palabras: "Al cambio oficial del día de la emisión", en el inciso 2.o, a que antes me referí. Esas palabras están puestas al efecto de establecer la regla según la cual la Caja Autónoma de Amortización ha de fijar el monto de la obligación que expida, cuando ésta se haga en moneda extranjera. Pero es indudable — y así podrá aclararlo el señor miembro informante — que aunque eso no se diga en la ley, así tendrá que hacerlo la Caja.

Además, eso resulta del artículo 9.o, según el cual las obligaciones "se emitirán contra entrega equivalente en pesos uruguayos, moneda nacional, al tipo de cambio del día"; de tal manera que por una vía o por la otra, tanto la entrega de la moneda uruguaya, como la fijación del monto de la obligación en moneda extranjera, se harán correlativamente al cambio del día. En tanto la inclusión de esta misma frase en el inciso que estamos considerando, puede inducir a errores de futuro en el momento de cumplirse los servicios.

Expuesta la modificación que propongo, dejo la palabra.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Creo conveniente en este momento del debate, a propósito del artículo 5.o, que es central en el proyecto, establecer las ideas generales que han presidido el dictamen de la Comisión, al proponer a la Cámara con algunas modificaciones la iniciativa venida con sanción del Senado.

No voy a insistir sobre las ventajas de la solución de emergencia propuesta, ante el problema del cambio diferido. A este respecto, el informe escrito es bastante explícito. Voy a destacar únicamente algunos aspectos jurídicos de la solución presentada y contestar las demás observaciones que se han hecho, comentando el artículo 5.o.

El proyecto, señor Presidente, por una parte, extiende el régimen de moratoria con amortizaciones progresivas y seguro de cambio establecido por las diversas leyes que vienen rigiendo desde el 7 de Setiembre de 1931. Por la otra, crea la posibilidad de que se establezca una verdadera novación en los créditos comerciales de origen extranjero. Esta novación, en primer lugar, establece la sustitución de los deudores, pues la Caja que se crea, se colocaría en el lugar del deudor, siempre que concurriese a ello la voluntad del acreedor. En segundo lugar, establece una modificación fundamental en el plazo de la obligación primitva, extinguida por la novación, cambiándose ese plazo en otro de cinco años, y creándose condiciones especiales para el cumplimiento de la nueva deuda.

Ahora bien: estas circunstancias deben apreciarse desde el punto de vista del acreedor, desde el punto de vista del deudor, y, sobre todo, desde el punto de vista de la Caja, creación jurídica nueva, ofrecida ahora por el mecanismo de esta ley.

Desde el punto de vista de la Caja, hay que establecer, en primer término, que la Caja, para emitir las obligaciones a que se refiere el proyecto, tiene que recibir en billetes uruguayos el equivalente de la deuda contraída en moneda extranjera, originada en una obligación del comercio exterior. De manera que no se hará otra cosa que tomar moneda nacional, apreciándola en su verdadero valor adquisitivo, al momento del pago, el valor real internacional que tiene, y convertirla, por sustitución, en un medio eficaz de pago internacional, medio de pago que representa, en cierto sentido, en cuanto al valor que se le atribuye, una especie de preestabilización del peso uruguayo en relación con las actividades internacionales del comercio del país.

Desde el punto de vista del acreedor, diré, señor Presidente—haciendo la síntesis más escueta que me sea posible— lo que la ley propuesta viene a hacer, es regular, reglamentar los derechos del acreedor a recibir el verdadero valor que se le adeuda por la ley del contrato. La ley ofrece dos caminos al acreedor para obtener la solución de la obligación. En primer lugar, espacia durante un término mayor de tiempo la actual situación legal, que debe señalarse bien en qué consiste.

La actual situación, no es exactamente una moratoria. Su alcance jurídico consiste en que el acreedor recibe en pago o tiene a su disposición, en depósito, una cantidad de billetes, en moneda uruguaya papel, equivalente real de la cantidad que se le debe en la especie extranjera, mientras no pueda obtenerse esta especie. En cierto modo, señor Presidente, se ha efectuado, sino un pago, por lo menos, una dación en pago. Frente a esta situación se le ofrece, ahora, una nueva posibilidad: variar su situación frente al deudor y liquidar de inmediato la deuda anterior con éste; cambiar de deudor, para seguir aplazando el cumplimiento de la obligación pendiente, sino para tener enseguida un medio de pago de valor internacional que nuestras previsiones juzgan de inmediata liquidación. Y aquí me tengo que referir a la observación del doctor Manini Ríos.

La situación del acreedor puede ser mucho más ventajosa cuando tenga en sus manos, expresado por las obligaciones a emitirse, un medio de pago cotizado en el mercado internacional, que puede descontarse, dentro o fuera del país, y convertirse de inmediato en numerario; sobre todo, convertirse en un valor internacional, en oro o en divisas. Esta situación es muy distinta a la situación actual frente al deudor uruguayo, aún teniendo en cuenta que la ley no ampliara el plazo, que propone llevarlo hasta todo lo largo del año 1933. La carestía conocida, el hecho real de la carestía de divisas, hace que, a pesar de los depósitos, que a pesar de los intentos de amortización, a pesar de haberse realizado el depósito o la dación en pago, en pesos uruguayos, el acreedor no pueda reunirse con la especie extranjera que desea o con el oro equivalente, que es lo que le interesa desde el punto de vista comercial, y lo que representa para él, por su valor internacional efectivo, un verdadero pago.

Ahora bien: hay que tener en cuenta que esta ley creará esta opción, y la pondrá en beneficio del acreedor. Esto debe destacarse con toda precisión para evitar que luego tenga una interpretación inconveniente el precepto que ahora se está debatiendo.

El acreedor puede, de acuerdo con el propósito de esta ley, obligar al deudor a que, elegida por el primero la vía del pago por medio de obligaciones, el segundo deba poner el número de billetes suficientes para adquirir esas obligaciones, pagando al acreedor, en el momento que éste lo exija. Esto no es crear una situación nueva, contraria al deudor, sino interpretar y regularizar la situación existente.

En este momento, si el Banco de la República encuentra cambio, el depósito en billetes efectuado por el deudor se resuelve en una adquisición de ese cambio, y se cumple, señor Presidente, el pago al acreedor extranjero sobre la base de esa entrega de billetes y su conversión en cambio extranjero.

Tiene más facultades todavía el Banco de la República, de acuero con la ley. Tiene la facultad de obligar a esa conversión inmediata en cuanto el peso tenga un valor cambiario no inferior a 30 peniques, valor superado en la actualidad. En efecto: así lo establecen las disposiciones que voy a indicar de las leyes de cambio. En primer lugar, el artículo 50 de la ley del 7 de Setiembre de 1931, que establece que se faculta al Banco de la República para exigir la cancelación de un tipo no inferior a 30 peniques el peso, disposición reiterada, señor Presidente, en la ley del 14 de Octubre de 1931 y en la ley del 11 de Enero de 1932.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — El señor miembro informante, si no he entendido mal, parece que manifestaba que el acreedor tenedor de un cambio diferido podía obligar a su deudor a satisfacerle la deuda adquiriendo estas obligaciones amortizables?

Señor Vázquez — Eso es. Si no, señor Diputado, la moratoria establecida en el primer artículo constituiría a favor del deudor una ventaja de tal magnitud que muchos deudores, seguramente, se rehuirían al cumplimiento de sus obligaciones, por encontrar siempre mucho mejor el diferir el cumplimiento de la obligación que el pago inmediato por medio de la adquisición de bonos. Yo entiendo que las leyes de moratoria, las especiales leyes de moratoria garantida que hemos dictado el año pasado, no establecen esa situación de privilegio, de inmunidad absoluta, de patente de corso para el deudor. Lo único que hacen es contemplar un hecho real que debían tener en cuenta: que los deudores uruguayos no son insolventes que rehuyen el pago, sino personas honestas y solventes que tienen los medios de pago de nuestra moneda nacional y no pueden encontrar los medios de pago equivalentes en moneda internacional para cumplir con sus obligaciones.

Señor Secco Illa — Pero este punto, señor miembro informante,—si me permite, — es muy importante y hay que aclararlo bien.

Señor Vázquez — Es sumamente importante, y por eso lo destaco. Iba a terminar, precisamente, aclarando cuál es, a mi juicio y a juicio de la Comisión, desde el punto de vista jurdico, — la posición del deudor.

Señor Secco Illa — Sobre ese punto, si me permite el señor miembro informante, creo que no resulta del texto que estamos discutiendo, porque el deudor puede ampararse a la moratoria a que se refiere el artículo 1.o o exigir "divisas", de acuerdo con las leyes anteriormente dictadas.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite? . .

Yo creo que es un error del doctor Secco Illa. Bajo el régimen actual, — y el régimen actual es el de la ley de 10 de Enero del año 32, — en cuanto el Banco de la República dé divisa al deudor . .

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Secco Illa).

Señor Secco Illa — De manera que un deudor amparado por la moratoria, en cuanto el Banco de la República le dé divisas, está obligado a satisfacer su obligación. Sobre ese punto no hay duda ninguna.

Señor Vázquez — En realidad, ha pagado en billetes.

Señor Secco Illa — Muy bien. Eso es lo que establecen las leyes vigentes sobre este punto. Pero ahora viene otra cosa distinta: si el Banco de la República no le da divisas, ¿el acreedor puede obligar al deudor a tomar estas obligaciones amortizables para pagar con ellas?

Señor Ministro de Hacienda — Permítame. La Caja de Amortización puede hacer dos cosas: o entregar los bonos a oro al deudor, para que éste, mediante ellos, se libere del acreedor, o entregarlos directamente al acreedor liberando al deudor; pero en lo que no hay duda, es en una cosa: que cuando el acreedor extranjero esté de acuerdo en aceptar los bonos a oro, desde ese momento el deudor está obligado a pagar. Esto es indiscutible.

Señor Secco Illa — Ese es el concepto de la ley.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — Perfectamente, señor Presidente.

Queda, pues, confirmado con las palabras del señor Ministro de Hacienda el propósito del Ejecutivo, que concuerda con la opinión de la Comisión en su dictamen, de que es facultad del acreedor obligar la conversión de la situación de moratoria garantida, a la situación de pago por medio de obligaciones amortizables.

El artículo 9.o expresa, hay que reconocerlo, sin la claridad y la energía suficiente, la disposición respectiva, porque dice: "Las "Obligaciones a Oro" se aplicarán exclusivamente a la liquidación, con carácter facultativo para los acreedores". Y esta facultad del acreedor sería vana, sería inútil, si no representara correlativamente una obligación del deudor.

Señor Secco Illa — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Secco Illa — Yo no sé si el señor miembro informante ha comprendido bien mi observación.

¿Existe en la ley alguna disposición clara y terminante que diga que el deudor a quien el acreedor le exija el pago mediante estas obligaciones a oro, está obligado a hacerlo?

Señor Vázquez — No existe, señor Diputado, más que esta disposición correlacionada con las leyes de seguro de cambios. Por eso no tengo inconveniente en admitir, — habiéndose aclarado el sentido que tiene la disposición,—en que se le diera mayor energía o precisión, y pensaba proponerlo llegado el momento del artículo 9.o. Me veo obligado a tratarlo ahora por el desarrollo que ha tenido el debate y por la necesidad, dada la estructura de la ley, de dar estas explicaciones sobre el punto central de ella.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo que el espíritu que informa este proyecto es absolutamente claro.

Todas las leyes de moratoria que se han venido dictando, no han sido moratorias a favor del deudor, de ninguna manera: han sido moratorias impuestas al acreedor para la cancelación de su crédito. Quiere decir, que desde el momento que se permite al acreedor obtener divisas u obtener obligaciones a oro, aunque la ley no diga nada, el deudor está obligado a pagar de inmediato.

(Interrupción del señor Representante Secco Illa).

Señor Vázquez — Si no resultase claro el texto, me parece que después de las expresiones del representante del Poder Ejecutivo y del miembro informante de la Comisión, en vista de la correlación que hay entre el texto de esta ley y todos los textos de las leyes de 7 de Setiembre, 14 de Octubre y 11 y 13 de Enero, no puede quedar ninguna duda respecto a la obligación en que se encuentra el deudor cuando se ejerza la facultad del acreedor de exigir la conversión de la deuda en obligación.

Señor Stewart Vargas — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Stewart Vargas — Yo creo, señor Presidente — confirmando las palabras del señor Ministro — que la situación del deudor es clarísima en el sentido de que está obligado a pagar con las obligaciones que esta ley establece, porque si al acreedor le está permitido no pagar es porque no encuentra el medio de pago, que son las divisas, y lo que esta ley crea es un nuevo medio de pago: una divisa especial para pagar. De modo que con eso encuentra el medio de pago y está obligado a pagar, porque lo único que lo dispensaba hasta ahora, repito, era, no encontrar el medio de pago, es decir, la divisa. Esta ley crea una divisa especial que es la obligación, y, por lo tanto, está obligado a pagar inmediatamente. La situación es clarísima.

Señor Vázquez — Señor Presidente: continuando ahora con el examen del texto de la disposición—para que sea esta explicación más completa y bien precisa —en primer lugar debe tenerse en cuenta el monto de la emisión autorizada.

Se establece, señor Presidente, un monto de quince millones de pesos oro, porque él representa, según los informes oficiales, el monto exacto de las obligaciones pendientes y necesidades de cambio en este momento. Los caracteres y condiciones de los bonos propuestos para ser medios de pago frente a estas obligaciones parciales, merecen una aclaración lo más concreta posible.

Variando en algo el texto del proyecto venido del Consejo y sancionado por el Senado, se ha establecido en este proyecto que pueden las obligaciones expresar su valor tanto en moneda uruguaya oro como en moneda extranjera al cambio del día de la emisión. Todo esto, por arbitrio o facultad de la caja emisora de las obligaciones.

El sentido que tiene esta disposición, señor Presidente, es que a opción de esta Caja se pueda fijar el valor de la obligación emitida en una moneda estable, apreciada como es nuestra moneda a oro por el valor del fino del oro que legalmente corresponde a la moneda, o en otra moneda que no tenga esta misma estabilidad, moneda extranjera apreciada, no por su valor nominal nacional, sino por el valor cambiario internacional en el momento en que la obligación se emite.

No creo que haya ningún inconveniente, señor Presidente, en mantener las palabras: "al cambio oficial del día de la emisión", que propone quitar el señor Diputado Fusco.

Comprendo el temor del señor Diputado Fusco. El temor del señor Diputado Fusco es que pretenda extenderse el sentido—que considero bien preciso—de esas palabras y exigirse que, en el momento de la amortización o de los servicios, se tenga en cuenta, como valor, el de la moneda expresada en la obligación al cambio del día de la emisión y no al que en ese momento determinado haya adquirido dentro de las variaciones del cambio internacional.

Yo creo, señor Presidente, que ese no es el álea que establece la ley. La ley, para poder fijar un valor determinado que luzca en las obligaciones, debe decir con precisión cuál es. La moneda extranjera, siendo moneda de oro, tiene un valor apreciado por el fino del oro y correlacionado con el valor, también en oro, de nuestra moneda nacional; pero, cuando se trata de moneda fiduciaria, ese valor, que es fluctuante, y mucho más en los momentos actuales, debe definirse y cristalizarse para dar cumplimiento a las obligaciones sobre una base numérica precisa, sobre una cuantía sabida, determinada no sólo por el sentido nominalista de esta expresión, sino por la apreciación del valor adquisitivo que tiene esa moneda en el momento en que la obligación se contrae. No puede, de ninguna manera, deducirse e esto que se vaya a extender el concepto, en el momento del servicio, para pretender que se deba dar, no la cantidad de moneda extranjera indicada en la obligación, sino otra, sin las variaciones del cambio en el momento del servicio de la amortización.

El álea que se corre, es otro: el álea que se corre, señor Presidente, es que debiéndose entregar,—como lo establece el principio del Código Civil, principio eterno del derecho,—debiéndose entregar la misma especie que se ha obligado a entregar el deudor, esta especie, por su carácter monetario fluctuante, varía de valor y haya de entregar, en realidad, un valor, una capacidad adquisitiva de bienes, mayor o menor que la capacidad adquisitiva que tenía la moneda a que nos referimos, en el momento de contraerse la obligación.

Si nosotros, señor Presidente, hubiésemos querido establecer — y yo no estaba muy lejos de ello, personalmente, en la Comisión de Hacienda — como expresión de valor de las obligaciones una cuantía invariable que les hubiera dado a éstas una significación estable, un gran mérito en el exterior y una seguridad de colocación, a mi juicio, mucho mayor, nos hubiéramos detenido en establecer que las obligaciones exclusivamente fueran a oro y en moneda uruguaya, pero pensándose, de acuerdo con la sugestión de la Presidencia de la República, que podría resultar conveniente para los propios acreedores, obtener las obligaciones que le van a servir de medio internacional de pago expresadas en la misma especie, con que habían concertado sus obligaciones y en que esperaban la cancelación de ellas, no ha habido inconveniente serio para establecer con esta modalidad de obligación de moneda extranjera el alea que se crea en favor o en contra de la Caja de Amortización.

Disminuye, Sr. Presidente, de una manera extraordinaria el álea que pueda correrse, la opción absoluta el arbitrio y facultad sin límites que se dan a la Caja de Amortización para que pueda elegir, en el momento de la emisión, expresar el valor de las obligaciones en moneda oro uruguaya o expresarlo en cualquier moneda extranjera, a su arbitrio. Elegirá probablemente entre las monedas extranjeras que le pidan, aquellas que le ofrezcan un menor riesgo de cotización, que luego resulte en perjuicio de la amortización o de los servicios de intereses.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Ha terminado el plazo durante la cual puede hacer uso de la cual el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — La Mesa anunció que terminó el plazo durante el cual puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Vázquez; pero yo le observaría que en este momento

nos estamos ocupando de una proposición hecha por el señor Diputado Fusco, y creo que para estos casos hay una disposición reglamentaria.

Señor Presidente — Hay una disposición reglamentaria por la cual puede hablar quince minutos, para presentar enmiendas.

Señor Fusco — Hago moción para que se aplique esa disposición, ya que es el miembro informante.

(Murmullos).

Señor Vázquez — Trataré de ser breve, aunque la materia es compleja y merece aclaraciones en algunos puntos que han sido planteados.

Quedamos, pues, señor Presidente, en que el servicio de intereses y de amortizaciones de las obligaciones se hará sobre el monto nominal de la moneda extranjera que expresa la obligación. De manera que el álea que se corre, es el de las fluctuaciones del cambio; pero no alteración del monto de las tasas de la obligación. Siendo así no hay ningún interés en quitar las palabras "al cambio oficial del día de la emisión"; palabras que, en cambio, determinan con precisión qué valor debe atribuirse a la obligación en el momento de la emisión.

Respecto a los intereses y a la amortización de las obligaciones, también deben decirse algunas cosas, contestando a las observaciones que se han hecho.

Hay que establecer categóricamente que queda al arbitrio de la Caja fijar a las obligaciones el interés que juzgue oportuno, sin más limitación que el de no poder sobrepasar del 6 o|o. El propósito de la ley, tal como lo entienden la Comisión y el Poder Ejecutivo, es que pueda haber un interés variable, vale decir, que para cada una de las emisiones o de las series pueda fijarse, dentro del límite del 6 o|o un interés distinto.

El origen de este concepto radica en la conveniencia de dar mayor flexibilidad a la Caja en las operaciones comerciales. Si estos títulos, por ejemplo, fueran solicitados, como deberían serlo, dado su carácter y su entidad, podría ocurrir que colocarlos al interés inicial resultara inconveniente, si su prestigio creciente favoreciera una colocación a un interés más bajo que el primtivo. No habría por qué perder una ganancia que se ofreciera por la naturaleza de las cosas.

Puede, ocurrir además, señor Presidente, la situación inversa: que los títulos se comiencen a colocar al principio con un interés muy bajo y que luego, para acelerar su colocación, para que puedan rendir todo el efecto beneficioso que se espera de ellos, sea conveniente, en ulteriores emisiones, aumentar este interés. Ofrece, efectivamente algunos inconvenientes esta disparidad de interés en obligaciones del mismo nombre y del mismo carácter, porque puede perturbar en los mercados extranjeros la colocación de estos títulos, pues, en realidad, para cada una de las series, sería necesario establecer una modalidad de cotización distinta. Pero, tanto las ventajas como los inconvenientes los habrá de apreciar la Caja, con criterio de oportunidad y arbitrio suficente en la decisión. He ahí indicado el propósito de la Comisión.

Con respecto a la amortización, hay que destacar, reiterando lo expresado en el informe, el carácter singular de la fórmula propuesta. Como esta operación es al mismo tiempo una novación y una y una conversión de deudas particulares en una especie de vale amortizable, a largo plazo, expedido por un ente de origen público con la garantía del Estado, la modalidad de la amortización es que el fondo que se destine para ello se vuelque sobre todas las obligaciones, extinguiéndose parcialmente, en proporción con la cuantía amortizante. De este modo no habrán postores, licitaciones, remates de las obligaciones para amortizar, porque no se apartará de su cantidad total una parte determinada de obligaciones, singularmente consideradas, sino que la amortización tendrá un efecto genérico y extinguirá una fracción o parte alícuota de todas y cada una de las obligaciones.

Ahora bien: con respecto a la observación del señor Diputado Stewart Vargas, debo expresar que no encuentro que tenga una aplicación efectiva a este debate ni a la ley que estamos comentando. La observación del señor Diputado Stewart Vargas, consiste en poner en contraposición las normas que establecen en nuestro país, primero, el curso legal y, luego, el curso forzoso, con estas otras del proyecto que las derogan parcialmente.

Bastaría el hecho de decir que esta ley se propone obstensiblemente derogar en parte el efecto de las disposiciones legales referidas para que haya que apartarse del debate todo el material, sumamente interesante, por cierto, que podríamos traer respecto a la doctrina y a la jurisprudencia. Si aquí tratáramos de aplicar las leyes de curso legal y curso forzoso,— la ley de 4 de Agosto de 1896, que establece el curso legal, y la del 2 de Febrero de 1915, que establece el curso forzoso, — a las relaciones del derecho privado, podría ser muy interesante saber hasta qué punto estas leyes hacen anulables la cláusula a oro que fija en este proyecto de ley, implícitamente, al establecerse la obligación a oro, o la cláusula "aufgeld", según los alemanes, la cláusula agio, o valor oro, como la llaman los franceses, que podría encontrarse incluída en la creación de las obligaciones en moneda extranjera al cambio del día; pero, señor Presidente, estos antecedentes, y el examen de ese problema tan digno de interés y que hemos de algún día resolver en este Parlamento, sobre todo si estabilizamos nuestra moneda desvalorizándola en su valor nominal, no encuadran en este caso, por tratarse de una disposición legislativa y no de un caso de interpretación.

La ley que estamos discutiendo, señor Presidente, viene a establecer una modalidad especial de conversión que, por otra parte, respondiendo a la naturaleza de las cosas, ya muchas otras leyes nacionales habían ido gradualmente admitiendo. Todas las leyes de seguro de cambio, señor Presidente, reposan sobre el reconocimiento de que el valor adquisitivo de nuestro peso ha disminuído en el concepto internacional; reposan sobre el reconocimiento de una realidad incontrovertible, y tienen la virtud, de apartarse de la rigidez nominalista de las leyes permanentes de nuestro derecho positivo basadas, con exceso de optimismo, en la creencia de la continuidad indefinida de un orden jurídico y legal estable, tal como el que caracterizó nuestra organización monetaria durante unas cuantas décadas.

La mayor virtud de las leyes, señor Presidente, — virtud que no siempre se cumple, debe consistir en poderse adaptar flexiblemente a las variables condiciones de la realidad, y en nuestro país, que viene atravesando diecisiete años de curso forzoso, lo que pudo ser al principio una obligación legal, estricta y un principio legal aceptable, como medida emergente, al tratar de otorgar o atribuir a nuestra moneda papel un valor que no tiene, no puede permanecer intacto, ni siquiera estable, frente al embate de la realidad después de una depreciación prolongada por tantos años, consolidada en las relaciones contractuales y en el índice de los precios.

Frente a un problema análogo, el Ministro de Finanzas de Francia, De Monzie decía estas palabras que siempre deben considerarse útiles en un Parlamento, tratándose la cuestión de la depreciación monetaria. De Monzie expresaba estas palabras: "Deben tenerse en cuenta las consecuencias ineludibles del curso forzoso, de los efectos prolongados de la depreciación monetaria sobre todas las relaciones del derecho privado. Nuestra jurisprudencia incierta, timorata, ha intentado, para suplir el mutismo de los contratos frente a dificultades imprevisibles, lo que la iniciativa parlamentaria ha ensayado para valorizar y hacer efectivo el precioso adagio "Rebus sic stantibus".

Y agregaré las palabras del penetrante filósofo Gabriel Tarde: "El sistema de derechos y obligaciones, osatura del cuerpo social, sólo puede corresponder muy inexactamente y adaptarse muy lentamente al sistema de valores, cosa plástica en mutuación continua, como la carne viva".

Y el principio jurídico citado por De Monzie, es, señor Presidente, el que debe tenerse en cuenta al apreciar el efecto de la moneda en las relaciones de derecho privado. Hay que apreciar las relaciones monetarias, aún las internas, no dentro de un estrecho nominalismo, sino teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad, la intención de las partes, que quieren adquirir o cambiar recíprocamente valores efectivos para la adquisición de bienes, relaciones contractuales que deben tenerse en cuenta en todo lo posible, restablecerse o repararse por el ministerio de la ley y que son todavía mucho más respetables, señor Presidente, hasta el punto de que jamás han sido atacadas ni por la legislación ni por la jurisprudencia en materia de relaciones comerciales de país a país, en materia de relaciones comerciales con el exterior

Señor Stewart Vargas—¿Me permite? Yo creo que, en cuanto a las palabras del señor miembro informante, que se refieren a que no veía relación en el argumento que yo hice...

Señor Vázquez — Que no encontraba.

Señor Stewart Vargas — ... yo creo que son infundadas, por la siguiente razón: el señor miembro informante confunde, a mi manera de ver, relaciones de derecho completamente distintas: las que suponen un cambio monetario internacional y las relaciones de derecho interiores. Para las primeras no rige la ley del curso forzoso, del curso legal, y yo admito la realidad internacional que deriva de ello. Yo no discuto eso. Lo que discuto y seguiré discutiendo es que si el Estado considera necesario establecer el curso legal y el curso forzoso en el país, tendrá su razón, y no considero ni necesario ni conveniente, pudiendo haberse evitado, ir a derogar parcialmente esas leyes cuando no tiene objeto la derogación, porque se podría encontrar la fórmula que evitara la novación y mantuviera esa obligación en el carácter internacional que tenía: mantenerla y no novarla por una obligación nueva para la cual rige la ficción legal aludida y que el Estado deroga para ese caso particular. A mí me parece impolítico y, sobre todo, que no habría necesidad ni conveniencia en hacerlo. No haciendo la novación, ya estaba todo y mejor hecho.

Señor Vázquez — No deseaba entrar, como lo he expresado al principio, al detalle de este debate; pero voy a hacerlo siquiera en dos palabras, porque estas cosas van a volver algún día a la Cámara.

Entiendo que esta disposición ni siquiera deroga la ley de curso legal ni la de curso forzoso. Lo que deroga, señor Presidente, parcialmente, son algunos de los efectos de la inconversión, porque el curso legal es solamente la asimilación

del billete a la especie oro o plata y la obligación de recibirlo como moneda liberatoria.

El establecimiento del curso legal no ha impedido nunca en nuestro país que se pudieran hacer contratos en especies, sea en mercaderías, en la especie oro o plata, o en monedas extranjeras. La dificultad aparece recién dentro del curso forzoso, vale decir, cuando se ha eximido al instituto emisor de la obligación de convertir esos billetes por oro o por plata. Pero es muy dudoso, señor Presidente, aún mismo dentro de ese régimen, que la liberación provisional, establecida en favor del instituto emisor, alcance a liberar a los particulares de sus obligaciones, permitiéndoles alterarlas, cumpliéndolas por medio de una moneda desvalorizada; pagando a sus acreedores a sabiendas, deliberadamente, en forma indubitable, mucho menos de lo que les deban realmente.

Una ciencia jurídica nueva se ha ido estableciendo sobre esta materia en todos los países que han soportado una prolongada desvalorización, ciencia jurídica novísima y digna del examen más atento. Hubretch, Sehkaff, Wahl, James, Demogue, en Francia y Nussbaum, Geiler Harl, etc., en Alemania, estudian el proceso de modificación y de acomodamiento de la legislación en Francia, y muy especialmente en Alemania, a la nueva situación creada por la desvalorización prolongada de las monedas y muestran cómo en la legislación misma han ido variando, al contacto con la realidad, los viejos principios y las viejas normas del derecho positivo, basadas en la creencia demasiado optimista en la permanencia de la paz, del orden y de todos los fenómenos sociales que tienden a implantar normas jurídicas estables entre los hombres.

Señor Presidente: con estas explicaciones, no tan claras y precisas, como yo hubiera querido, pero quizás demasiado extensas en relación al plazo reglamentario, creo haber dejado satisfechas las preguntas que se me han hecho.

Señor Presidente—Como la Comisión no acepta la enmienda del señor Diputado Fusco...

Señor Fusco — ¿Me permite?...

En realidadd, la Comisión no se ha pronunciado.

Ahora, yo no sé bien si el pronunciamiento del doctor Vázquez con respecto a esa moción concreta fué contrario.

Señor Vázquez — Sí, sin hacer sobre ello mayor cuestión, porque creo que las explicaciones que se han dado, confirmadas por el representante del Poder Ejecutivo, en cuanto al sentido originario de la disposición, bastan, aunque se quitara el párrafo.

Señor Fusco — De modo que podría quitarse.

Yo estoy de acuerdo con todo el mecanismo y funcionamiento de la Caja Autónoma de Amortización que ha expuesto el señor Diputado Vázquez; pero, por eso mismo, creo que hay más conveniencia en suprimir la frase que yo he señalado, que en mantenerla.

Señor Vázquez — Yo no puedo contestarle en nombre de la Comisión.

Señor Fusco — Yo creo, como el señor Diputado Vázquez ha dicho, que aunque la frase se mantenga, igual se entenderá la forma de aplicación del mecanismo de la Caja, tal como lo ha expuesto; pero creo también que la supresión de la frase hará más fácil esa interpretación, por esto: si se mantiene la frase según la cual las obligaciones cuando expresen su valor en moneda extranjera, este valor se fijará al cambio oficial del día de la emisión, puede ocurrir que en el momento de cumplirse el servicio, es decir, en el momento de hacerse alguna de las amortizaciones, si la moneda extranjera que figura en el texto de la obligación se halla depreciada, el tenedor de los bonos dirá: "No, la Caja de Amortizaciones es autónoma y no se libera con pagarme a mí simplemente en la moneda que expresa mi título; tiene que pagarme en esa moneda al cambio del día en que el título fué emitido, y como al cambio del día en que el título fué emitido esta moneda valía más en oro, tendrá que darme un equivalente de oro mayor del que puede darme ahora, para liberarme, según el valor actual de la moneda".

Señor Vázquez — Ese razonamiento sería enteramente excepcional. Se debe en una especie, y se paga en la especie debida, de acuerdo con la cantidad fijada en la obligación. Ahora bien: el artículo dice, precisamente: "Las obligaciones podrán expresar su valor en moneda uruguaya o extranjera al cambio del día". De manera que es un elemento para obtener la exacta expresión del valor. Luciendo ese valor en el título, no puede ser alterado por ninguna causa ni por ninguna ley.

Señor Fusco — Puede alterarse en el concepto de un tenedor del título y en el del abogado que lo patrocine, la expresión que consigna la ley si se aprobara el inciso con esta frase. Porque esta frase tieneel valor de un adjetivo que califica la expresión "moneda extranjera". Dice: "Moneda extranjera al cambio del día de la emisión"; entonces, el tenedor del título dirá: "Sí: mi derecho es a reclamar moneda extranjera, pero el equivalente de esta moneda se me debe dar al tipo de cambio del día de la emisión". Y si en tanto, la moneda extranjera ha bajado, ocurrirá que nosotros no podremos utilizar el álea favorable, o, por lo menos, estaremos expuestos a un pleito de resultas del cual podría ocurrir que no pudiéramos aprovechar el álea de esa baja de la moneda extranjera en que esté expresada la operación. En cambio, suprimiendo esta frase, no se hace ningún perjuicio a la economía de la ley, porque ésta debe interpretarse—según lo ha dicho ya muy bien el señor Diputado Vázquez—tal como si la frase estuviera, y se evita una posible confusión de futuro.

Señor Vázquez — No voy a hacer cuestión sobre este punto, porque creo que la disposición está bien como está. Pero una vez bien aclarado su sentido, para facilitar su andamiento, personalmente no tengo inconveniente en que se retiren esas palabras, pero haciendo constar bien este concepto que me interesa más que las palabras mismas: la Caja de Amortizaciones a la cual le hemos dado normas amplias y genéricas con el propósito deliberado de no detallar y caer en un casuísmo inconveniente, tiene amplias facultades. Tiene un campo extenso para su arbitrio respecto, primero, de la emisión de bonos o de las obligaciones en moneda extranjera; segundo, para realizar el servicio y la amortización reglamentando detalladamente este servicio y amortización. Hay que dejar bien claro que la Caja podrá reglamentar el servicio de intereses y amortizaciones, y en esa reglamentación está facultada para decir: el interés será el que corresponda al monto nominal establecido en moneda extranjera en cada obligación. La amortización se entenderá sobre el monto nominal establecido en moneda extranjera en cada obligación. Este interés, esta amortización se pagará dentro de los límites que establece la ley al arbitrio de la Caja de Amortizaciones, sea en el Uruguay, en Montevideo, o sea en las plazas extranjeras que la Caja determine, y, aun mismo, determinando varias a la vez como optativas en el contrato, o sea en la fórmula de la emisión; podrá, en el momento del servicio, optar todavía entre algunas de las designadas a su arbitrio en el contrato.

Con estas aclaraciones y con la expresión clara y categórica de cuál es el alcance del arbitrio y la facultad de la Caja en materia de emisión, yo, personalmente, no tengo inconveniente en aceptar que se quite esas palabras.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Dos palabras, solamente, para justificar la proposición que ha formulado el señor Diputado Fusco.

El artículo dice: "Las obligaciones podrán expresar su valor en moneda uruguaya a oro o en moneda extranjera al cambio oficial del día de la emisión". Toda obligación con el extranjero está expresada en moneda extranjera. Quiere decir que con que la ley establezca que la obligación podrá expresarse en moneda extranjera, es suficiente. No hay que poner "al cambio oficial del día de la emisión", porque parece que pudiera haber algún compromiso con el extranjero en moneda uruguaya, y esos compromisos no existen. Todos los compromisos que tenemos con el extranjero, son en moneda extranjera.

Quiere decir que queda perfectamente aclarado el concepto suprimiendo esa parte final del inciso, y estableciéndose así:

"Las obligaciones podrán expresar su valor en moneda uruguaya a oro" (algo nuestro, inconmovible) "o en moneda extranjera". Es el régimen normal y más sencillo.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

El señor Ministro recordará el origen de la disposición. Esta disposición nos vino por una expresión que autorizaba a la Caja para fijar el valor del cambio, y la alteración que sufrió fué establecer el cambio oficial, del día, porque no puede haber dos cotizaciones: una para la Caja y otra para el Banco de la República.

18

Señor Bado — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Debiendo reunirse en estos momentos la Comisión investigadora del Frigorífico Nacional, solicita, por mi intermedio, autorización para sesionar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Bado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete**).

19

Señor Ministro de Hacienda — ¿El señor Diputado Vázquez acepta la eliminación de esas palabras finales?

Señor Vázquez — Personalmente, sí, señor; aunque creo que no es conveniente.

Señor Ministro de Hacienda — Los demás miembros de la Comisión presentes en Sala, están de acuerdo.

Señor Presidente — Se podrá tomar, entonces, la manifestación del miembro informante como de la Comisión.

Se va a votar el artículo 5.o con la supresión, en el párrafo segundo de las palabras: "al cambio oficial del día de la emisión", que la Comisión acepta.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y nueve**).

—Señores Diputados: sería necesario un intermedio de veinte minutos para dar un descanso a los Taquígrafos.

Señor Guichón — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se hace un intermedio de veinte minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).**

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 18 horas y 10 minutos, vueltos a Sala a las 18 horas y 30 minutos, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.º Las obligaciones serán al portador o nominativas a la orden, según lo decida el Consejo Administrativo de la Caja."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 7.o Tanto el capital como los intereses de las obligaciones serán abonados sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno uruguayo o por cualquiera otra autoridad dentro del territorio uruguayo."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Banco de la República retendrá, por cuenta de la Caja de Amortización, el cambio necesario para el servicio de intereses y amortización de las obligaciones, con prelación a las demás solicitudes de letras que reclame la plaza y en caso de insuficiencia de divisas, podrá movilizar oro con ese objeto, hasta el 25 o/o del monto de las obligaciones emitidas.

Si se movilizara oro de su encaje, el Banco reservará en cuenta especial los billetes equivalentes al oro movilizado, a fin de reponerlo tan pronto lo permita la situación de los cambios."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es sólo para expresar que el 25 o|o a que se refiere este artículo al marcar la facultad que tiene el Banco de la República para movilizar oro frente a los pedidos de la Caja de Amortización, cuando se le adquiera ese oro por medio de billetes, significa una facultad de conversión que resulta mayor al correr del tiempo, en el caso de no haberse ejercido desde el principio, porque el 25 o|o se refiere al valor total de las obligaciones emitidas y al irse amortizando éstas, no se reduce hasta la cuarta parte del monto total del cual puede disponer el Banco. Hago notar esta circunstancia porque ella muestra que se refuerza de una manera extraordinaria la seguridad del cumplimiento de las obligaciones de la Caja de Amortización en los últimos tiempos de funcionamiento de la operación concertada.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Es simplemente con el deseo de pedir una aclaración al miembro informante respecto al 2º inciso de este artículo. No haré, por consiguiente, proposición de ningún género. De acuerdo con este inciso, si el Banco de la República movilizara el oro de su encaje, reservará en cuenta especial los billetes equivalentes al oro movilizado, a fin de reponer tan pronto lo permita la situación de los cambios, el encaje empleado en su sustitución. Ahora bien: del texto del inciso puede resultar la duda de cuál es la equivalencia a que se refie; esto es, si es la equivalencia cambiaria o la equivalencia de encaje. Creo que con cualquier manifestación que pudiera hacer el señor miembro informante sobre este punto, bastaría para poder aclarar el sentido de la disposición de la ley.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — El informe ya establece con toda precisión cuáles son las equivalencias a que se refiere la ley. Las equivalencias son dos, ambas obtenidas por distintos mecanismos. Para que pueda salir el oro del Banco de la República, sea o no parte del encaje, debe haberse adquirido este oro con billetes al valor de cambio del billete, y he aquí la equivalencia cambiaría. Ahora bien; para mover del encaje una parte cualquiera de oro, debe sustituirse por un monto de billetes equivalentes, en una cuenta especial, de acuerdo con la ley que regula la cuantía del encaje. Hay, pues, dos seguridades: una, que el Banco de la República, en cuanto desaparezca la carestía momentánea de letras o de divisas, vuelve a reintegrar el oro que salió para el servicio de la Caja de Amortizaciones, comprando ese oro con los billetes que se le entregaron, en el momento de la conversión; y por otra parte se asegura la relación constante del encaje porque la cantidad de billetes que entran, y se especializan en una cuenta, mantiene la misma relación preexistente al encaje. Habrá menos oro, pero, también, menos billetes circulantes, en la proporción legal del encaje.

Conseguidos, pues, estos dos objetivos, al mismo tiempo la operación presenta los caracteres de solidez y seguridad que el Parlamento debe desear que se concreten en la ley.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta).**

20

Señor Gamba — Pido que se dé cuenta de un asunto que he entregado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Gamba solicita que se celebre una sesión extraordinaria el día viernes 15 del corriente a las 14 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1º Permuta de predios de propiedad escolar; 2º Monumento a los argentinos y construcción de una escuela en el Ayuí; 3º Confirmación en sus cargos de profesores de enseñanza secundaria".

Señor Gamba — Pido la palabra para fundar ese pedido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gamba — El pedido de sesión extraordinaria con la relación de asuntos que acompaño, ha sido hecho ya, durante el término de dos meses, cuatro o cinco veces. Nunca ha tenido esa relación de asuntos la suerte de ser tratada por la Cámara. Parece que ésta no tuviera interés en tratar asuntos que no sean de carácter político.

(Interrupciones).

—Y si no es así, señores Diputados, lo parece, porque esa relación está constituída por asuntos de carácter escolar, exclusivamente, y no han conseguido, durante esos dos meses en que se viene solicitando hora especial para su consideración, que la Cámara haya formado el quórum necesario para tratarlos. Sin embargo, los tres asuntos que la constituyen afectan importantes intereses generales.

Yo, en adelante, no solicitaré más sesión a las 14, ni votaré ningún pedido en esas condiciones, porque veo que es estéril. No sé si es por las razones que dije hace un momento o por otras, pero el caso es que la Cámara a esa hora no consigue el quórum necesario; pero la índole misma de los asuntos que contiene esa relación, me obliga a aprovechar la única hora libre del período correspondiente a este mes, y espero que en ese día se celebre la sesión, porque la voy a pedir, en la forma más intensa posible, puesto que los problemas que están ahí, son de carácter amplio, de carácter general; y el problema universitario que aparece en tercer término, lo están reclamando de todos los Departamentos insistentemente y a todas horas, no sólo a mí, sino a todos los señores Diputados.

De manera que espero que, siendo esa hora la única libre del período en curso, la Cámara accederá a votar esa sesión y que los señores Diputados concurrirán a votar tales asuntos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Gamba: para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el 15 del corriente mes a las 14 horas, a fin de considerar la orden del día que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta votos).**

21

Señor De Mula — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Como si pasa la presente sesión la Mesa tendrá que comunicar el proyecto sobre obras públicas sancionado en la sesión anterior, y como advierto que hay un error de detalle pero que quitaría sentido a uno de los artículos, voy a pedir que la Cámara autorice a la Mesa a hacer el cambio de palabras que voy a indicar.

Es el artículo 15, que se refiere a las Comisoines de vecinos. En uno de los incisos, en el C, que primitivamente era un artículo por separado, se dice: "Las actuales Comisiones de vecinos, tanto departamentales como regionales, continuarán en sus funciones por el término de su mandato, debiendo ser completadas en la forma y número establecidos en el artículo anterior". El artículo anterior no se refiere a ese tema. De manera que yo solicito que en lugar de donde dice: "el artículo anterior", se dica: "en este artículo".

Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se autoriza a la Mesa a hacer la corrección indicada por el señor Diputado De Mula.

Se vota. — **Afirmativa: treinta votos. Unanimidad).**

22

—Continúa la consideración del proyecto sobre Caja de Amortizaciones.

Léase el artículo 9º.

(Se lee:)

"Artículo 9º Las obligaciones se aplicarán exclusivamente a la liquidación, con carácter facultativo para los acreedores por operaciones comerciales, tenedores o depositantes, del cambio en moneda extranjera pendiente de pago o de remisión en la fecha de la sanción de la presente ley, a que se refiere el artículo 1º de la misma. Las obligaciones se emitirán contra entrega del equivalente en pesos uruguayos, moneda nacional, al tipo oficial de cambio del día.

La certificación de la existencia de las obligaciones a liquidar será hecha por el Banco de la República".

—En discusión.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa — Este es el momento, señor Presidente, de aclarar el punto a que me había referido incidentalmente con anterioridad. Me parece que sería oportuno complementar el texto de esta ley, porque las leyes vigentes que no son más que una moratoria de cambio, no de pago, obligan a los deudores a depositar el equivalente de esos créditos a determinado tipo de cambio y sólo hacen obligatoria la adquisición de divisas. Es claro que está en el espíritu de esta ley sustituir este medio de pago; es decir, estas obligaciones a las divisas corrientes de moneda extranjera. De manera que, en cuanto al espíritu de la ley, no puede haber duda de ninguna clase. Pero, como se trata de una situación que no está literalmente contemplada en esta ley, y se modificaría con ésto el texto de las leyes anteriores, yo me inclinaría a la solución de aclarar bien ese concepto en una disposición especial.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vázquez — Precisamente compartiendo en todo las indicaciones del señor Diputado Secco Illa, pensaba proponer a la Mesa un agregado que expresara, en las menos palabras posibles, un concepto preciso, vale decir, el de que la facultad que se establece para el deudor de poder optar entre el régimen de la moratoria o el régimen del pago inmediato por medio de obligaciones, obligue al deudor crear la facultad para el acreedor, si esta facultad no tiene imperio, para llevar al deudor, a su vez, a colocarse en una de ambas situaciones, a opción del acreedor, sea quedando en la primera, por ministerio de la ley y de la moratoria otorgada, sea llegando a la otra, por medio de un acto ajeno a la voluntad, sería crear una opción, es completamente ilusoria. Propongo estas palabras como inciso final: "El ejercicio de la facultad acordada al acreedor por este artículo, obliga al deudor".

Señor Presidente — Léase el agregado propuesto por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Inciso aditivo El ejercicio de la facultad acordada por este artículo al acreedor, obliga al deudor".

—Se va a votar el artículo leído con el agregado del señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

—Léase el artículo 10.

(Se lee:

"Artículo 10. La Caja de Amortización aplicará los fondos que obtenga por la emisión de las obligaciones y demás recursos a que se refiere el artículo 11 en las inversiones que considere convenientes.

Las inversiones que haga la Caja deberán ser de primer orden y suficientemente garantidas, de manera que aseguren la exacta devolución del capital y el pago puntual de los intereses de los créditos o préstamos respectivos.

Para adoptar estas resoluciones, será necesaria la conformidad de las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta).**

—Léase al artículo 11.

(Se lee:

"Art. 11. El Banco de la República y el Banco de Seguros del Estado entregarán doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), anuales, cada uno, durante el término de cinco años, a la Caja de Amortización con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del servicio de las obligaciones.

Esos recursos permanecerán afectados a favor de la Caja mientras exista en circulación cualquier cantidad de obligaciones.

Una vez amortizadas totalmente las obligaciones, los fondos sobrantes de la Caja de Amortización se destinarán en primer término, a restituir al Banco de la República y al Banco de Seguros del Estado, las sumas que éstas instituciones hubieren entregado.

El restante se verterá en Rentas Generales."

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y uno).**

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Art. 12. La Caja Autónoma de Amortización fijará su presupuesto de gastos debiendo utilizar exclusivamente personal de los Bancos de la República, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay.

Este presupuesto será atendido con los recursos que obtenga la Caja y los fijados en el artículo 11."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos).**

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El pago del cambio diferido, proveniente de operaciones comerciales existentes a la sanción de la presente ley, posterior a la fecha fijada por el artículo 3.o de la ley de 7 de Setiembre de 1931, y la amortización del cambio diferido no cancelado, a que se refieren dicha ley y las de 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932, serán espaciados y escalonados en el curso del año 1933, con las demás facultades establecidas en las leyes citadas.

Serán igualmente espaciadas y escalonadas en el curso del año 1933, las operaciones de cambio o de conversión en moneda extranjera para la remisión al exterior de los saldos o fondos en moneda uruguaya existente hasta la fecha de la presente ley, destinados al pago de dividendos y debentures, correspondientes a compañías o firmas establecidas en el país con capitales extranjeros, a que se refieren las leyes de 14 de Octubre de 1931 y 11 de Enero de 1932.

Art. 2.o Créase la Caja Autónoma de Amortización con el objeto de regularizar el cambio diferido a que se refiere el artículo 1.o.

Art. 3.o La Caja de Amortización gozará de personería jurídica y absoluta autonomía del Estado.

Art. 4.o La Caja de Amortización será administrada por un Consejo Administrativo Honorario, compuesto de un Presidente designado por el Consejo Nacional de Administración, dos miembros natos y nueve electivos.

Serán natos: el Presidente del Banco de la República y el Contador de la Nación.

Serán miembros electivos: un Senador designado por la Cámara de Senadores; un Diputado nacional designado por la Cámara de Representantes; un delegado de los Bancos extranjeros radicados en el país; un delegado de los Bancos nacionales; un delegado de la Asociación Rural y de la Federación Rural, nombrado de común acuerdo por ambas instituciones; un delegado de la Cámara Nacional de Comercio; un delegado de las Cámaras de Comercio extranjeras; un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y un delegado de la Cámara de Industrias.

Art. 5.o La Caja Autónoma de Amortización podrá emitir hasta quince millones de pesos oro ($ 15:000.000) en "Obligaciones amortizables a oro, o en "Obligaciones amortizables" en moneda extranjera.

Las obligaciones podrán expresar su "Obligaciones amortizables a oro" o en moneda extranjera, a opción de la Caja de Amortización. Las obligaciones gozarán del interés que determine el Consejo Administrativo, que no podrá exceder del seis por ciento (6 o|o), y se rescatarán por medio de la amortización ordinaria anual y de las extraordinarias que decida la Caja, de acuerdo con el Directorio del Banco de la República.

En el primero y segundo años, la amortización ordinaria será por lo menos del diez por ciento (10 o|o) del monto emitido.

El plazo para el rescate total de las obligaciones no podrá ser mayor de cinco años.

El servicio de intereses y de amortización de las obligaciones se efectuará, en oro o en divisas, por intermedio del Banco de la República, en Montevideo y en las principales plazas del mundo, que indique la Caja Autónoma de Amortización.

Todos los fondos y valores de la Caja de Amortización serán depositados en custodia en el Banco de la República y estarán afectados a favor de las obligaciones.

Las obligaciones tendrán además la garantía del Estado.

Art. 6.o Las obligaciones serán al portador o nominativas a la orden, según lo decida el Consejo Administrativo de la Caja.

Art. 7.o Tanto el capital como los intereses de las obligaciones serán abonados sin deducción de impuesto alguno u otro derecho que pudiera existir actualmente o que en lo sucesivo se creara por el Gobierno Uruguayo o por cualquiera otra autoridad dentro del territorio uruguayo.

Art. 8.o El Banco de la República retendrá, por cuenta de la Caja de Amortización, el cambio necesario para el servicio de intereses y amortización de las obligaciones, con prelación a las demás solicitudes de letras que reclama la plaza, y, en caso de insuficiencia de divisas, podrá movilizar oro con ese objeto, hasta el veinticinco por ciento (25 o|o) del monto de las obligaciones emitidas.

Si movilizara oro de su encaje, el Banco reservará en cuenta especial los billetes equivalentes al oro movilizado, a fin de reponerlo tan pronto lo permita la situación de los cambios.

Art. 9.o Las obligaciones se aplicarán exclusivamente a la liquidación, — con carácter facultativo para los acreedores por operaciones comerciales , tenedores o depositantes — del cambio en moneda extranjera pendiente de pago o de remisión en la fecha de la sanción de la presente ley, a que se refiere el artículo 1.o de la misma. Las obligaciones se emitirán contra entrega del equivalente en pesos uruguayos, moneda nacional, al tipo oficial de cambio del día.

La certificación de la existencia de las obligaciones a liquidar será hecha por el Banco de la República.

El ejercicio de la facultad acordada al acreedor, por este artículo, obliga al deudor.

Art. 10. La Caja de Amortización aplicará los fondos que obtenga por la emisión de las obligaciones y demás recursos a que se refiere el artículo 11, en las inversiones que considere convenientes.

Las inversiones que haga la Caja deberán ser de primer orden y suficientemente garantidas, de manera que aseguren la exacta devolución del capital y el pago puntual de los intereses de los créditos o préstamos respectivos.

Para adoptar estas resoluciones, será necesaria la conformidad de las dos terceras partes del total de los miembros del Consejo.

Art. 11. El Banco de la República y el Banco de Seguros del Estado entregarán doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) anuales, cada uno durante el término de cinco años, a la Caja de Amortización con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del servicio de las obligaciones.

Esos recursos permanecerán afectados a favor de la Caja mientras exista en circulación cualquier cantidad de obligaciones.

Una vez amortizadas totalmente las obligaciones, los fondos sobrantes de la Caja de Amortización se destinarán, en primer término, a restituir al Banco de la República y al Banco de Seguros del Estado, las sumas que estas instituciones hubieren entregado.

El restante se verterá en Rentas Generales.

Art. 12. La Caja Autónoma de Amortización fijará su presupuesto de gastos debiendo utilizar exclusivamente personal de los Bancos de la República, de Seguros del Estado e Hipotecario del Uruguay.

Este presupuesto será atendido con los recursos que obtenga la Caja y los fijados en el artículo 11.

Art. 13. Comuníquese, etc."

23

Señor Gallinal — Desearía saber si hay número en Sala para tratar el presupuesto interno de la Cámara, que ya está aprobado por la Comisión unanimemente.

Si hay número en Sala hago moción para que se trate de inmediato. Es un asunto de orden interno.

Señor Anfusso — ¿Sin repartirdo? Me parece que es precipitarse.

Varios señores Representantes — No se ha repartido.

Señor Gallinal — No hago cuestión, señor Presidente. Retiro la moción

Señor Anfusso —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Es solamente para pedir a la Comisión de Presupuesto quiera expedirse cuanto antes respecto del presupuesto de los Ferrocarriles del Estado. Es sabido que el plazo que tenemos para tratarlo es hasta el 29 del corriente y que solafente sesionaremos hasta el 18, habiendo numerosos feriados en los pocos días que nos quedan.

Si no se trata, continuarán los empleados de los Ferrocarriles del Estado gozando de las asignacioones miserables que tienen en la actualidad. Por lo tanto, solicito que la Comisión de Presupuesto se expida en la primer sesión ordinaria, para poderlo considerar, porque ya figura entre los asuntos de la orden del día los presupuestos de los entes autónomos. Declaro desde ya, que acepto gustoso el proyecto del Senado por el cual se aumenta el 20 o|o los sueldos de todos los empleados de esa repartición del Estado.

Señor Presidente — Continúa la orden del día.

Señor Grucci — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grucci — Como el otro asunto que figura en la orden del día es el relativo a la desocupación y la Comisión de Legislación Social está terminando un proyecto más amplio o mejor catalogado que el que presenta la Mesa a la consideración de la Cámara, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — Acabo de venir de la Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional, que la Cámara autorizó a que se reuniese hace un rato. Me parece que se va a entrar a considerar el proyecto de desocupación y que se está proponiendo en este momento levantar la sesión. Me parece que es una cosa poco seria que la Cámara, en el preciso instante en que se va a tratar una cuestión de tanta trascendencia, que todas las bancadas han declarado inifinidad de veces que tienen interés en abordarla, resuelva levantar la sesión. Eso es completamente contradictorio y contraproducente. Entiendo que por lo fenos la Cámara puede tomar una determinación completamente práctica que es la de votar el asunto en general. Este asunto, en general, entiendo que no puede tener opositores...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Inadvertidamente la Mesa le dió la palabra al señor Diputado.

Es una moción que no tiene debate.

Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. **Afirmativa: quince en veintisiete**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

50.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 15 DE 1932

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1

A las 16 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Andreoli, Bonnet, Camacho, Demicheli, Estradé, Massera, Minelli, Pérez Aquino, Ponce de León, Ramos y Vianna.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Batlle Pacheco y Viera.**

Con licencia, los señores Senadores: **Cabrera, Macedo, Minelli y Ramírez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina al Senado el mensaje de la Presidencia de la República al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para reincorporar al Ejército a don Antonio de los Reyes, con el empleo de Teniente en el arma de Caballería.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre instalación de la Casa Hogar Maternal en la Colonia Educacional de Mujeres "María A. Agell de Hocquart".

—A la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

La Comisión de Hacienda y Fomento dictamina sobre el proyecto de ley que declara incluídos en los beneficios de la de 22 de Octubre de 1931, las gomas neumáticas sin válvulas para uso de transporte pesado.

—Repártase.

La Sociedad de Pediatría de Montevideo presenta una exposición solicitando pensión para el doctor Francisco Nicola Reyes.

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

El señor Senador por Treinta y Tres solicita licencia por enfermedad, por el término de una semana, y los señores Senadores por Paysandú y Durazno solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales va a empezar a estudiar el asunto que se pasó ayer a su conocimiento, relativo a la ruptura de relacion con la República Argentina. Con ese motivo, me ha comisionado para que solicite del Senado que no celebre sesión en el día de hoy y sea citado para el miércoles próximo, teniendo en cuenta que el lunes es fiesta, para tratar la misma orden del día de hoy.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Señor Minelli — Que no se celebre sesión en el día de hoy para tratar esta orden del día, pero puede celebrar sesión

Señor Ponce de León — Sin perjuicio de que pueda ser citado, si la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales emite su dictamen.

Señor Minelli — Eso es.

Señor Andreoli — Pero el día miércoles, se considerará esta misma orden del día.

Señor Presidente — De acuerdo con lo que se resolvió ayer, en cuanto la Comisión de Asuntos Internacionales comunique a la Mesa que está en condiciones de dictaminar sobre este asunto, la Mesa citará de inmediato al Senado.

Señor Minelli — Yo quise hacer la aclaración, porque la moción del señor Senador por Lavalleja parecía implicar que el Senado no pudiera sesionar en el día de hoy.

Señor Demicheli — El asunto referente al presupuesto de la Caja de Jubilaciones, que ya tiene principio de sanción, —está medio proyecto sancionado.—debería ponerse en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles...

Señor Estradé — Estoy de acuerdo; apoyo la moción del señor Senador por Rocha.

Señor Demicheli — Me parece que es un poco irregular, eso de aprobar un proyecto por la mitad y dejarlo después en tercer lugar en la orden del día.

Señor Ponce de León — Apoyado. Se debe colocar en primer término.

Señor Andreoli — Yo también estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Por ser previa, se votará primero la moción del señor Senador por Rocha, para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto qeu figura en tercer término de la de hoy, que es el referente al presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar la moción del señor Senador por Lavalleja para que se levante la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda terminado el acto.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

JULIO 15 DE 1932

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1 — Asistencia.
2 — Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3 — Discusión del recurso de apelación interpuesto contra el decreto N.o 1806 del Gobierno departamental de Montevideo, sobre emisión de Bonos Municipales de Pavimentación.

1

A las 17 y 45, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Andreoli, Batlle Pacheco, Bonnet, Camacho, Demicheli, Estradé, Massera, Minelli, Ponce de León, Viera,** y los señores Representantes: **Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Arena, Astorga, Bajo, Batlle Pacheco, Benia Rovira, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migal, Casas, Coronel, Cosio, de Castro, Demarco, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufourt, Etcheverry, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro, González (Lizardo R.), González Vidart Grauert, Grucci, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez, Haedo (E. V.), Haedo (J. M.), Hughes, Lanza, Lazarraga, Lladó, Macció, Mac Coll, Manini Ríos, Martínez, Moroy, Navarro, Nunez Ribeiro, Oddizio Olivera, Otamendi, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez, Pintos Curbelo, Prando, Puyol, Quesada, Regules, Romero, Rospide, Rossi (M.), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (A.), Viera (R.), Viña, Ximénez, Zavala Muniz y Zubiría.** ... ...

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Morelli, Pérez Aquino, Ramos y Vianna,** y los señores Representantes: **Massotti y Rodríguez Fabregat.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Arrarte Corbo, Arrieta, De León, Etchenique, Gómez, González Olaza, Inciarte, Menéndez y Ollier.**

Con licencia, los señores Senadores: **Cabrera, Macedo y Ramírez** y los señores Representantes: **Amighetti, Astiazarán, Batlle Berres, Charlone, De Dovitiis, Melo, Minelli, Puig y Rossi (César I.)**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Se va a dar cuenta, primeramente, de los asuntos entrados.

Señor Anfusso — Antes de dar cuenta. Advierto que no hay barra. El hecho que la Cámara de Representantes la haya hecho desalojar no quiere decir que la Asamblea deba sesionar sin barra.

Señor Presidente — La Mesa tiene informes de que hay una manifestación frente al local.

Señor Anfusso — Yo he estado frente al local y creo que no hay más de veinte personas.

Señor Presidente — La Mesa se informará y comunicará al señor Diputado las novedades que haya.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Concejo de Administración de Montevideo, acusa recibo de la comunicación referente a la apelación interpuesta por varios miembros de la Asamblea Representativa de dicho Departamento, contra el decreto que autoriza un aumento de $ 2:000.000, en la emisión de los Bonos Municipales de Pavimentación.

—A sus antecedentes.

El Centro de Navegación Transatlántica, presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley sobre inmigración indeseable

—A sus antecedentes.

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Señor Fusco — ¿Esta es la primera de las sesiones que debe realizar la Asamblea?

Señor Presidente — Es la sesión que no necesita un número especial. Por eso la Mesa ha declarado abierto el acto.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Traigo encargo de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea General, de pedir a la Asamblea que aplace su reunión hasta el último día del término de que dispone para calificar el grado del recurso interpuesto.

En su sesión del miércoles, la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea consideró un punto previo y habiendo formado acuerdo unánime sobre ese punto previo, entendió que la dilucidación de fondos debía hacerla en una sesión posterior, porque no estaba en condiciones de realizarla en la sesión que estaba efectuando. Esa sesión ha de realizarse, tengo entendido, el miércoles próximo.

Como la Asamblea tiene término hasta el viernes próximo, considera la Comisión que no hay inconveniente en que su sesión se realice el mismo día viernes 22.

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Representante Fusco en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación de la Asamblea, para que se postergue la consideración de este asunto hasta el viernes 22 del corriente.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Voy a oponerme a la moción del señor Representante Fusco, en primer lugar porque en esa fecha la Cámara está en receso. De manera que no sería posible asegurar el quórum...

Señor Fusco — Con cualquier quórum se puede sesionar.

Señor Otamendi — Muy bien, pero no los votos.

...y en segundo lugar, porque es notorio que el Partido Nacional está convocado a elecciones plebiscitarias para el día 24 del corriente, a fin de renovar sus autoridades dirigentes, y con tal motivo muchos lesgiladores de campaña tienen que ir a sus respectivas jurisdicciones.

De manera que por esas circunstancias, me opongo a la proposición del señor Representante Fusco.

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación de la Asamblea consideró que antes de tratar la calificación del grado de la apelación interpuesta por un tercio de la Asamblea Representativa de Montevideo, tenía que hacer un repartido de una gran cantidad de antecedentes para entrar al estudio del asunto. Por tales razones fué que la unanimidad de la Comisión de Legislación, aceptó a propuesta mía, celebrar una sesión el día viernes dando lugar a que la Comisión celebrara sus sesiones y pudiera estudiar el asunto é informar a la Asamblea General.

La razón que expone el señor Diputado Otamendi no fué tenida en cuenta porque no se propuso en el seno de la Comisión. Si ésta hubiera sido propuesta en aquel acto, indudablemente se hubiera considerado como una razón muy atendible. En idénticas circunstancias, yo declaro que aunque propuse en la Comisión que se pidiera una sesión para el viernes próximo, voy a votar ahora en contra de esa moción, porque considero que el señor Diputado Otamendi tiene razón al exponer las circunstancias que invoca.

Señor Fusco — Podría aplazarse hasta el miércoles.

Señor Sánchez Varela — Habría que buscar el medio de celebrar sesión en un día más próximo, salvo que la Asamblea quiera abocarse el estudio del asunto en estos momentos.

Se me piden, señor Presidente, las razones que tuvo la Comisión para pedir la sesión para el día viernes. La Comisión de la Asamblea necesita para estudiar el asunto, si estaba bien o mal interpuesta la apelación sobre el decreto de Municipales, hacer un repartido de una serie de documentos que en aquel momento no se tenía a mano. Por eso fué que, dando tiempo a que el repartido se hiciera, la Comisión resolvió sesionar el viernes próximo, y citar a la Asamblea para el mismo día a fin de tratar la calificación del grado.

Por esas circunstancias, señor Presidente, yo declaro que votaré en contra de la moción del señor Fusco, creyendo que sería conveniente indicar otra fecha.

Señor Presidente — El señor Fusco ha propuesto el día miércoles.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Sábado 23 de Julio de 1932 Núm. 7785

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución, del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración, de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ELIMINACION DE ESCOLLOS

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos destinados a la eliminación de los escollos portuarios producidos por el hundimiento en la bahía de los siguientes barcos: Lancha "Joven Oreste", vapor de pesca "Isolina", patacho "Porvenir" y balandra "Caprichosa", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario establecido

Las propuestas en el sellado y con los timbres de ley deberán presentarse en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, hasta el día 27 del corriente, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Jl.16-302-v.jl.26.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SECCION COMERCIAL

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de tres tanques de 2000 litros cada uno y dos tanques de 5000 litros para los camiones de reparto de nafta y kerosene.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia el día 25 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1932.

Jl.21-377-v.jl.25.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día sábado 23 del corriente, a las 9, impresos; a las 9 y 10, sal gruesa; a las 9 y 20; aguas de limpieza; a las 9 y 40 tabaco; a las 9 y 50, leña: a las 10, venta de residuos alimenticios; a las 10 y 10, carbón y a las 10 y 20, arreglo de dos claraboyas. — Montevideo, Julio 19 de 1932.

Jl.22-400-v.jl.23.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de artículos de ferretería, bazar y navales, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 26 de Julio de 1932, a las 15 horas, con el número de proponentes que concurran, en presencia de las autoridades de la mencionada Oficina. — Montevideo, Julio 16 de 1932. — Héctor Luis Bonnet

Jl.21-371-v.jl.25.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, aparatos y útiles, con destino a las Usinas de Lechería que se instalarán como anexos a las Escuelas Industriales del interior de acuerdo con el pliego de condiciones y el detalle de lo que se licita, los cuales se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Enseñanza Industrial todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto sábados, de las 8 a las 12.

Las propuestas serán presentadas el 31 de Agosto de 1932, a las 16 horas, en la misma Secretaría, calle San Salvador número 1674. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — La Secretaría.

Jl.19-334-v.jl.23.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de hasta cuatro mil toneladas de papas para semilla, de las variedades "Americana blanca" y "Chaqueña", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en sus oficinas, calle Uruguay número 828.

Las propuestas, conjuntamente con las muestras deberán ser presentadas el martes 26 del corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1º de 1932. — La Secretaría.

Jl.21-376-v.jl.23

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23162

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Héctor Foletti Pastorino y Carlos Bautista Pedotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.6-64-v.jl.25.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23186

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-233-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23180

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EXTRALIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (un extracto líquido de hígado para usar en el tratamiento parentérico de la anemia de varias clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-235-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23185

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. H. Williams y Co., con domicilio en la ciudad de Búffalo, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

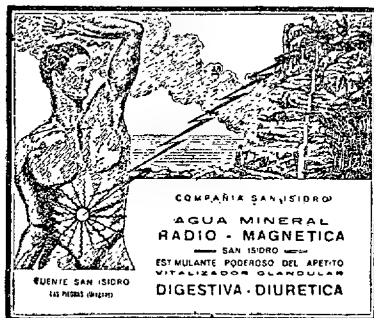
VULCAN.

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-234-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Jacobo Cachovky y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.13-236-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23179

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

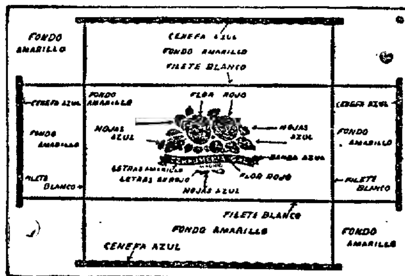
"OZAH"

para distinguir artículos de la clase 23.a (ramo de juguetería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-198-v.jl.30.

ACTA N.o 23188

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-323-v.ag.4.

ACTA N.o 23170

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca

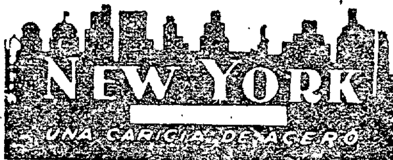


para distinguir artículos de la clase 2 (coñacs y toda clase de líquidos, sean no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 23204

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 23187

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



Patrician

marca registrada

para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-322-v.ag.4.

ACTA N.o 23143

Montevideo, Junio 28 de 1932 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto medias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-59-v.jl.23.

ACTA N.o 23155

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

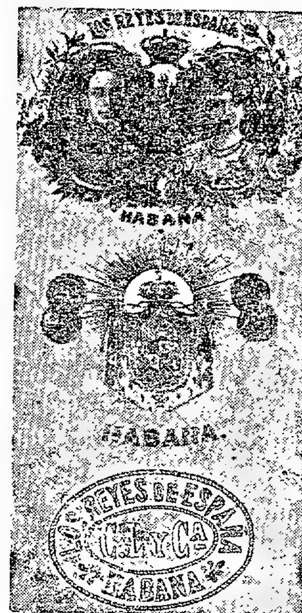
"TOSSOT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-36-v.jl.23.

ACTA N.o 23121

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sociedad Calixto López y Compañía, de La Habana, Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$11.00 Jl.5-28-v.jl.23.

ACTA N.o 23126

Montevideo, Junio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Munsingwear Corporation, domiciliada en la ciudad de Minneapolis, Estado de Minessota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUNSING WEAR

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-29-v.jl.23.

ACTA N.o 23158

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado del señor Ricardo Dürig, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"FRENTOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-51-v.jl.23.

ACTA N.o 23166

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Biorklund, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"EL SUECO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-204-v.jl.30.

ACTA N.o 23124

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel Ugarte, de Minas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos, pastines, sémolas, semillas y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.9-154-v.jl.28.

ACTA N.o 23160

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Pérez, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

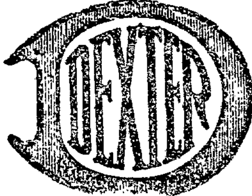
"GNU"

para distinguir artículos de la clase 14.a (betunes, cremas, pomadas, tintas y tinturas de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.9-163-v.jl.28.

ACTA N.o 23159

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dexter Folder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.11-164-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23165

Montevideo, Julio 5 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cacao, cocoa, cafés y tés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-203-v.jl.30.

ACTA N.o 23182

Montevideo Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LE CHEVALIER"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.12-199-v.jl.30.

ACTA N.o 23195

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 23194

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA DIVINA DAMA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-308-v.ag.3.

ACTA N.o 23198

Montevideo, Julio de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



WALKYRIA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-309-v.ag.3.

ACTA N.o 23193

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Israel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

VITAN

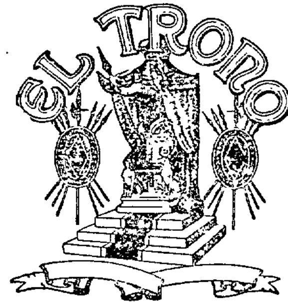


para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-294-v.ag.3.

ACTA N.o 23197

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-305-v.ag.3.

ACTA N.o 23189

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FROGON DESPERT"

paar distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-292-v.ag.3.

ACTA N.o 23192

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guidali Hermanos, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

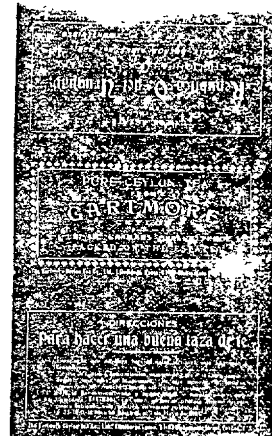
"QUEGUAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 23201

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



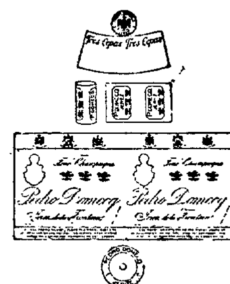
"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-293-v.ag.3.

ACTA N.o 23169

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-295-v.ag.3.

ACTA N.o 23214

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23210

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios, tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23213

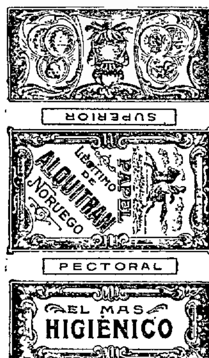
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, grasas y demás lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.21-368-v.ag.6.

ACTA N.o 23199

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.21-370-v.ag.6.

ACTA N.o 23215

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César Monteverde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELKIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.21-369-v.ag.6.

ACTA N.o 23143

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bernardo Bulanti, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cremas, lustres y betunes para al calzado y cuero). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.5-60-v.jl.23.

ACTA N.o 23141

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Fabini (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ROBUR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (productos de alimentación en general, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7 00 Jl.5-53-v.jl.23.

ACTA N.o 23139

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Molinos Podestá, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $15.40 Jl.5-55-v.jl.23.

ACTA N.o 23151

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ANITRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.5-54-v.jl.23.

ACTA N.o 23154

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Shell - Mex Argentina Limited, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"AEROPLANO"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.7-76-v.jl.26.

ACTA N.o 23147

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Sachsisches Serumwerk A. G.", de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"VACCINEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.7-77-v.jl.26.

ACTA N.o 23148

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Gritzner - Kayser A. G.", de Durlach, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"GRITZNER"

para distinguir atículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.7-78-v.jl.26.

ACTA N.o 23142

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Sanderson y Son, Limited, en Leith, Escocia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.7-99-v.jl.26.

ACTA N.o 23161

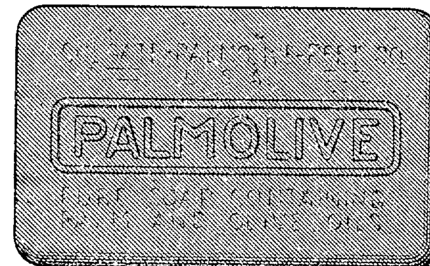
Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Isabel Gamby de Hortelano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados farmacéuticos de cualquier clase y naturaleza que ellos sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.7-100-v.jl.26.

ACTA N.o 23149

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la firma "Colgate - Palmolive - Peet Company", de Chicago, U. S. A., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.7-79-v.jl.26.

ACTA N.o 23001

Montevideo, Mayo 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Total G. m. b. H. de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"TOTAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Jl.7-80-v.jl.26.

ACTA N.o 22107

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-249-v.ag.2.

ACTA N.o 22108

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YAMANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-250-v.ag.2.o.

ACTA N.o 22106

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

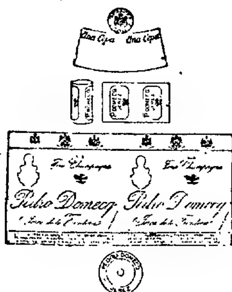
"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-251-v.ag.2.

ACTA N.o 23167

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca

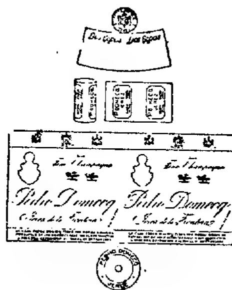


para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-243-v.ag.2.

ACTA N.o 23168

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-244-v.ag.2.

ACTA N.o 23184

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterar, han solicitado el registro de la marca

ABERMILL

BOND

MADE IN Gt BRITAIN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-245-v.ag.2.

ACTA N.o 23145

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-58-v.jl.23.

ACTA N.o 23144

Montevideo, Junio 28 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-57-v.jl.23.

ACTA N.o 23045

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Donamari Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESTANCIA LA PALMA" — "DONAMARI Hnos."

para distinguir artículos de la clase 3.a (leche y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.20-349-v.ag.5.

ACTA N.o 22982

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Federico Engert con domicilio en la Villa de la Unión, Montevideo, Uruguay han solicitado el registro de la marca

"PYROBOL"

para distinguir fósforos de todas sus clases y naturaleza, clase 13.a, y encendedores, clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-30-v.jl.23.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Vila y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-248-v.ag.2.

ACTA N.o 23156

Montevideo, Junio 29 de 1932 — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERFUMERIA SALLY"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.5-25-v.jl.23.

ACTA N.o 23163

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Balerio Sicco, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"EL ESPECTADOR"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.7-114-v.jl.26.

ACTA N.o 23202

Montevideo Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-337-v.ag 4.

ACTA N.o 23061

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-411-v.ag.8.

ACTA N.o 23062

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRECIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-412-v.ag.8.

ACTA N.o 23066

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-416-v.ag.8.

ACTA N.o 23211

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



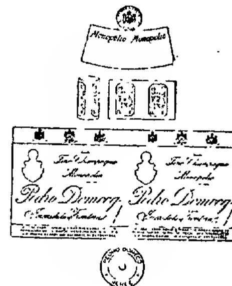
"FLUIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-395-v.ag.8.

ACTA N.o 23171

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-388-v.ag.8.

ACTA N.o 23128

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Marambio

JUGO DE UVA

SIN ALCOHOL PURO E INFERMENTADO



INDUSTRIA URUGUAYA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-386-v.ag.8.

ACTA N.o 23136

Montevideo, Junio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaspar Delucchi (hijo) y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registr[illegible]



para [illegible] 2.a (vinos en general vermouth, aguardientes, coñac, jugo de uva y grappa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-389-v.ag.8.

ACTA N.o 23172

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, [illegible] solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-390-v.ag.8.

ACTA N.o 23173

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22 391-v.ag.8.

ACTA N.o 23063

Montevideo, Junio 8 de 1932 — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-413-v.ag.8.

ACTA N.o 23064

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-414-v.ag.8.

ACTA N.o 23196

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Ar[illegible]na, ha solicitado el registro de la marca



LA ZINGARA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 23181

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas a pilas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-321-v.ag.4.

ACTA N.o 23157

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEGOVIA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-318-v.ag.4.

ACTA N.o 23112

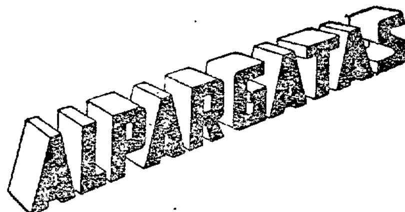
Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Parfümerie y Toilettesseifen-Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-82-v.jl.26.

ACTA N.o 23040

Montevideo, Junio 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 6.a, 11.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-113-v.jl.26.

ACTA N.o 23056

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-406-v.ag.8.

ACTA N.o 23057

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-407-v.ag.8.

ACTA N.o 23058

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIQUITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-408-v.ag.8.

ACTA N.o 23059

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-409-v.ag.8.

ACTA N.o 23060

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MADRID"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-410-v.ag.8.

ACTA N.o 23065

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-415-v.ag.8.

ACTA N.o 23212

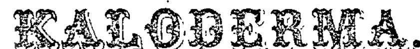
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-392-v.ag.8.

ACTA N.o 23113

Montevideo, Junio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Karlsruher Perfümerie y Toilettesseiffen-Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H., de Karlsruhe, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.7-81-v.jl.26.

ACTA N.o 23222

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-379-v.ag.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3595

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos, denominado "Persi"". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-362-v.ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad, propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 244

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Antonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de juguetes articulados tipo americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

ACTA N.o 222

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de embutir para puertas de casas y muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.13-228-v.ag.6.

ACTA N.o 3591

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 3589

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

ACTA N.o 241

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M. Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.11-181-v.ag.4.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge Pollak de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón - cama denominado "Perfecto"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-165-v.ag.3.

ACTA N.o 242

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Dell - Zel"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 3582

Montevideo Junio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Manuel González Viera de Mercedes Departamento de Soriano, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva estufa cuyo combustible puede ser el marlo u otro material de muy escaso costo que denominó "Sistema Praga"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10597-v.jl.25.

ACTA N.o 237

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejido de alambre de malla exagonal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.8-117-v.ag.2.

ACTA N.o 3585

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Francisco Kurti, José Friedman y Miguel Mersva de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para hacer soda, gaseosas y bebidas sin alcohol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.5-24-v.j.29.

ACTA N.o 240

Montevideo Junio 27 de 1932 — Con esta fecha los señores Samuel Bocser y Alejandro Berdichevky, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de vinagregas de meta: y chapa de bronce de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.30-10626-v.jl 26.

ACTA N.o 3578

Montevideo, Junio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Machinefabrieken-en Apparaten Fabrieken, de Utrecht, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya luminosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jn.29-10596-v.jl.25.

ACTA N.o 2584

Montevideo Junio 29 de 1932 — Con esta fecha el señor Napoleón Almeida, de Artigas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura impermeable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.7-115-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3583

Montevideo, Junio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Leopoldo Czimmer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una bomba rotativa aspirante e impelente denominada "Czimmer".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 Jn.29-10606-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por cuarta vez, con el nuevo proyecto, para las obras de ampliación de la escuela de segundo grado número 1, de la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.15-256-v.jl.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de San José a Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 8 de Abril, 20 de Mayo, 3 y 10 de Junio y 15 de Julio del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1a. y 4.a secciones judiciales del Departamento de San José:

Propiedad de Juan Luis Pisano: área de 0 H. 4615 m 2 00 y linda: por el Noreste y Suroeste, el propietario; por el Sureste, Catalina Cabrera y por el Noroeste, don Eleuterio Rojas.

Propiedad de Gilia Birriel de Cabrera, Damiana Birriel de Petrosini y Dolores Birriel de Acosta, de la sucesión Birriel: área de 2 H. 4551 m.2 78 y linda: por el Norte, con la sucesión Birriel: por el Este, don Cándido García: por el Sur, la propia su-

cesión Birriel y terreno del Ferrocarril Central y por el Oeste, don Inocencio García.

Propiedad de las sucesiones Encarnación Custodio, Angel Núñez y Josefa Velázquez: área de 1 H. 5737 m.2 89 y linda: por el Norte y Sur, con las sucesiones propietarias: por el Este, don José Catepón y por el Oeste, don Mario Egusquiza.

Propiedad de don Mario Egusquiza: área de 2 H. 6763 m.2 80 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este y Oeste, don Nicolás Cabrera.

Propiedad de don Juan Soler: área de 0 H. 9661 m.2 00 y linda: por el Noreste, don Juan Soler; por el Sureste, don Juan Calero; por el Suroeste, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, don Domingo Chamorro.

Propiedad de Ramón Britos: área de 1 H. 3100 m.2 00 y linda: el propietario por el Norte; por el Sureste, camino nacional a Mercedes; por el Sur, más terreno del señor Britos y por el Noroeste, Casildo Cabrera.

Propiedad de don Casildo Cabrera: área de 0 H. 2330 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; por el Este, el mismo señor Cabrera; por el Sur, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, don Agustín Pons.

Propiedad de Agustín Pons: área de 0 H. 3234 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario; Sureste, don Casildo Cabrera; Sur, camino nacional a Mercedes y Oeste, don Juan Rodríguez Marrero.

Propiedad de Antonio Pollero: área de 0 H. 6988 m.2 40 y linda: Noreste y Suroeste, el propietario; por el Sureste, don Juan Cabrera y Noroeste, el mismo don Juan Cabrera.

Propiedad de Gerónimo Amoroso: área de 0 H. 6100 m.2 00 y dividida en dos fracciones, A y B. Fracción A: área 0 H. 3300 m.2 00 y linda: Noreste, el propietario; Sureste camino vecinal y Suroeste, sobre camino nacional a Mercedes. Fracción B: área 0 H. 2800 m.2 00 y linda: Norte, sucesiones de Juana Calero de Cabrera y Amado Cabrera; Noreste, el propietario y Suroeste, sobre camino nacional a Mercedes.

Propiedad de Juan Cabrera: área de 1 H. 1704 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, don Juan Cabrera; Sureste, Antonio Pollero y Noroeste, Diego Cabrera.

Propiedad de Diego Cabrera: área de 0 H. 4784 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, el propietario; Sureste, don Juan Cabrera y Noroeste, Catalina Cabrera.

Propiedad de Catalina Cabrera: área de 0 H. 4771 m.2 00 y linda: Noreste y Suroeste, la propietaria; Sureste, Diego Cabrera y Noroeste, Juan Luis Pisano.

Propiedad de Domingo Chamorro: área de 0 H. 1113 m.2 00 y linda: Noreste, el propietario: Sureste, camino vecinal; Suroeste, camino nacional a Mercedes y Oeste, Ramón Britos.

Propiedad de Ramón Britos: área de 0 H. 2094 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario: por el Este, Domingo Chamorro; por el Sur, camino nacional a Mercedes y Oeste, sobre camino.

Propiedad de la sucesión José Noya: área de 0 H. 2057 m.2 00 y linda: por el Noreste, la propia sucesión Noya; por el Sureste, don Marcial Calero; por el Suroeste, camino nacional a Mercedes y por el Noroeste, la sucesión Noya.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Luis Scheitler.

Jl.21-372-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor José Letamendía o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8742 m.2 de terreno que se destina a la construcción del camino Aiguá - La Mariscala. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.22-399-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de acceso de Colonia Valdense a la carretera Montevideo - Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.20-342-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Se llama a licitación para el suministro de pedregullo destinado al pavimento de hormigón del trozo de la carretera Montevideo - Colonia, entre Kms. 70 y 91.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 29 de Julio corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.16-299-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti Hortensia Laquillo un párvulo, Elena Laquillo, Pedro Barriolo, Juan Rey, Aurelio Freyre Mengaburo, Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire, Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932. — La Dirección.

$21.60 My.4-8832-v.ag.4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día 28 del corriente, a las 14 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Nota: Los pliegos de condiciones anteriores han sido modificados. — Florida, Julio 1.o de 1932. — Antonio Ma. Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jl.7-110-v.jl.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
AMPLIACION DE OBRAS DE PAVIMENTACION

De acuerdo a lo previsto en el final del artículo 1.o del pliego de condiciones para el llamado a licitación, que somete toda cuestión no prevista en su reglamentación, a lo que establece el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, con excepción de todo otro recurso, el Concejo de Administración Departamental de Salto, resuelve:

Amparándose en lo dispuesto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas se aumenta el contrato de obras de pavimentación de hormigón armado en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 49 del pliego de condiciones generales de construcciones de obras públicas y demás del pliego del contrato vigente, con las siguientes calles:

19 de Abril, desde Ibicuy hasta Antonio Invernizzi (11 cuadras).

Agraciada, desde Hervidero hasta General Viera (6 cuadras).

Ibicuy, entre calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Garay, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Gaboto, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

Hervidero, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

República, entre las calles Brasil y 19 de Abril (1 cuadra).

19 de Abril, entre las calles República y Magallanes (1 cuadra).

Wáshington Beltrán, entre las de Artigas y Rivera (1 cuadra).

Total: veinticinco cuadras (25).

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 24 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10630-v.jl.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
LICITACION

Llámase a licitación por el término de cuarenta (40) días para la construcción de pavimentos de cunetas adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precios por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad para las siguiente calles: avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y Joaquín Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arregui y Blandengues, Artigas entre Montevideo y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arregui y Blandnegues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabo y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabo entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arregui entre 8 de Octubre y Uruguay San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas, las que serán entregadas previo pago de dos pesos ($ 2.00). El acto de apertura de la propuesta tendrá lugar el día miércoles 3 de Agosto de 1932, a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: el precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Junio 17 de 1932. — José R. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

Jn.30-10629-v.jl.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LIBERMAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Rincón número 640, y doña GOLDA STEIGMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Louza, domiciliada en la calle Rincón número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo Oficial del Estado Civil.

$2.00. 234-v.jl.29.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRITO, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1531, y doña JUANA ANTONIA SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 235-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 622, y doña MARIA BASILIBAZO, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. (Gratis). 236-v.jl.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Zamora, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña LEONOR FERMOSELLE, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 177-v.jl.23.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RANIERO BELLANDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MILENA MAESTRINI de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piombino, domiciliada en la calle Solís número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL KATZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad ruso, nacido en Volinsky, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 423, y doña ETEL APTER de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Borza, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 194-v.jl.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO KONDRATOWICZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Wilno (Polonia), domiciliado en la calle Reconquista número 544, y doña MARIA MALDAIKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Uiany (Lituania), domiciliada en la calle Reconquista número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.—De oficio.—Conste.—López Arreseigor. (Gratis). 243-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIVERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Villa Real (Portugal), domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña RAMONA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Nueva (España), domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 207-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN RIVERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Reconquista número 345, y doña MARIA AMALIA FRANEI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norteamérica, domiciliada en la calle Reconquista número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 208-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BENTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1374, y doña PRECIOSA PEREZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. (Gratis). 209-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONTE, de 63 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 208, y doña PASTORA RITORTO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 210-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BONILLA OLMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas el día 3 de Junio de 1908, domiciliado en la Plaza Independencia, Palacio Salvo (piso 8.a, Apto. 802), y doña MARTA Z. BOVE FRAVEGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Agosto de 1912, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00. 211-v.jl.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña EMA PALACIOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Arocena Folle. (Gratis). 218-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LUIS BULLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador, y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 219-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICO HAUER, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Covintia, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña IRENE STROBEL BARTEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Yí número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 184-v.jl.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HOLZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ravaruns-ka, domiciliado en la calle Durazno número 1164, y doña DEBORA BARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lubachuv, domiciliada en la calle Durazno número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 185-v.jl.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO GRUNSPANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Maldonado número 1086, y doña HASSIA SCHIFFÜMANN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chodorkow, domiciliada en la calle Maldonado número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 186-v.jl.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SALAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1221, y doña MARIA ANGELICA CRESPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Galicia número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.jl.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO QUEBRAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1046, y doña CARMEN BRUNETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 223-v.jl.28.

En el Cordón y el día 18 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago sober: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO BRAVO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Mercedes número 1612, y doña MARIA BELARMINA DIEGUEZ PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 224-v.jl.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHARPENTIER, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad francés, nacido en Oise, domiciliado en la calle Guayabo número 1580, y doña CRISTINA LLAQQUES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio** realizado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.jl.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ESCUDERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2173, y doña CLARA RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión laborse, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 225-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BAUZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2371, y doña MARIA ELENA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Berbelot número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 226-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE OJEDA, de 71 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Lima número 1490, y doña ALBINA CHARQUERO, de 70 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lima número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 227-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPO FARCILIS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Martín García número 1332, y doña URBANA BANQUERO, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Martín García número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 228-v.jl.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Andrés Lamas número 24, y doña LEONIDA LOPEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera (7.a sección), domiciliada en la calle Ramón Anador número 3956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 245-v.jl.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATIVIDAD FREIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 2278, y doña ANTONIA ESCOBAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO YANCICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Zara, domiciliado en la calle A. Abreu número 5, y doña IRMA HILDA AGUILAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Larravide número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO EVARISTO ANTONIO ALBERTON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial número 73, y doña ADELINA LANTES, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 197-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRES RAMIREZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña JULIA ESTHER SEDALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.jl.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALBUENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 29, y doña ALEJANDRA SEÑORANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle San Borjas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 244-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTURO ROVARETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Volpedo, Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Belén número 2679, y doña MARIA TERESA REBUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Volpedo, Alessandria (Italia), domiciliada en la calle Belén número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 220-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALLE de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vallemos-

so (Italia), domiciliado en la calle Pirineos número 165, y doña ORFILIA GISELDA ARRIZALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 221-v.jl.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN MANATTE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle De los Jockeys número 63, y doña CARMEN BENITA MATTOS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle De los Jockeys número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 176-v.jl.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO RUFINO GERVASIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2985, y doña MARIA ELENA MONACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 237-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBERTO ESCARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2731, y doña LUCIA PIRRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 238-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Nelson número 3163, y doña AURORA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 239-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO GALO RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General Flores número 2680, y doña MARIA CONCEPCION GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida General Flores número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 240-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MAMPEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Turiña, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1905, y doña IRMA RELLIG, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bohmen, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 241-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1975, y doña JUSTINA BERRIEL, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 242-v.jl.29.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID WSCHEBOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Ostrow, domiciliado en la calle Guadalupe número 1921, y doña LUBA WONSEVER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrow, domiciliada en la calle Guadalupe número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 169-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Sancho Panza número 3143, y doña CELESTINA ALVEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Galatea número 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 170-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO LESZCZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Ostrow, domiciliado en la calle Vilardebó número 2090 y doña HELA KALISZER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kuno domiciliada en la calle Vilardebó número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 171-v.jl.23.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS KALLOGLUIAN, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Méjico número 143, y doña NOENZAR KENSEUIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Méjico número 143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 189-v.jl.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEGHAN TOROSIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 124, y doña NURIS BEDROSSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 190-v.jl.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IKIELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Urmegues, domiciliado en la calle Santa Fe número 1177, y doña MARIA DALIDENAITE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Urmegues domiciliada en la calle Santa Fe número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 222-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAS DANTE CANAVESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3385, y doña OLGA TERESA ROSSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REIG VILA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pineda, domiciliado en la calle Sierra número 1429, y doña MARIA TERESA VERDIER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida Agraciada número 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 200-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRISILDE ESTEBAN PIRIZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la avenida Agraciada número 2723 (bis), y doña ELIDA PEGO ALONSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bernardo Otorgués número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 201-v.jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAMPION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avelino Lerena número 15, y doña DELFINA CANTONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cazadores número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 188-v.jl.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASSANELLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 510, y doña MARIA ELENA FERREA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 229-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MATTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA LUISA TRAMONTANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 230-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIZARDO MAMBERG ARCOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Valdivia, domiciliado en la calle Andes número 1317, y doña FELICIA MARIA MAY, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle J. D. Jackson número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 231-v.jl.29.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Soriano número 1121, y doña AMARA ACOSTA MIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Chaná número 2076.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 178-v.jl.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 20 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2038, y doña MARIA JULIA ELHORDOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 232-v.jl.29.

En Paso de la Arena y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A pe- ERNESTO MENDEZ QUINTOS, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión em[illegible]o, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña DELIA CLARA COPELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 233-v.jl.29.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA SERRANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa sin número, y doña TOMASA ZENONA LOPEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 212-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDOSIO PEDROSA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión contratista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San Salvador número 2389, y doña LUISA JORGES, de 39 años de edad, de estado viuda de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.jl.28

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NOCETO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 2662, y doña LOUISE EVEZARD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Monceau, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 214-v.jl.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFREDO HEINEMANN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Karlsruhe, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 825, y doña GRETEL FROHLICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Karlsruhe, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 173-v.jl.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2523, y doña MARIA ELIDA TORRES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rufino Bauzá número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 174-v.jl.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Anzani número 14, y doña CARLOTA CONSTANCIA WILCHER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 175-v.jl.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDL BYNEM BURSTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad polaco, nacido en Siedlse, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1726, y doña BERTA VISOKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 215-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSCAR SAGRADA GEYMONAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orien-

tal, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2156, y doña AURORA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 216-v.jl.28.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO QUAGLIATA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1620, y doña MARIA LUISA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.jl.22.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ESTILLANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 69, y doña CARMEN DUARTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 191-v.jl.26.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BIBIANO ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 4728, y doña LYDIA ELENA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00. 172-v.jl.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CESAR SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2016, y doña MARIA DOLORES RUBIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Senaqué número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicdo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 217-v.jl.28.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. R. Gómez número 1727, y doña MARIA AMELIA COUÑAGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 180-v.jl.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO LARROCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2187, y doña MARGARITA GULAR, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00. 181-v.jl.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO OSCAR EDUARDO BATISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2829, y doña MARIA ANGELICA PIEDRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. - Conste. — Klot. (Gratis). 182 v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASMONARO ROMEO GABRIEL BARBARITA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3094, y doña TERESA CARAFFA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Horacio Areco número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis). 183-v.jl.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 3517, y doña MARIA ANTONIA CENTENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle oJsé Pedro Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PAZOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3284, y doña ESTRELLA ALTERELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.jl.27.

En Pocitos y el día 15 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Chacabuco número 1279, y doña JUANA DELIA DURAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Chacabuco número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 204-v.jl.27.

En Pocitos y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1380, y doña EVANGELINA LIMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida Larrañaga número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 205-v.jl.27.

En Pocitos y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELLISANTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1444, y doña VIRGINIA OLINDA DEVOTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.jl.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta y a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de

Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diez centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros: al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grene o Grane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.22-405-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Gratwohl de Baumann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-374-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano o Laureano Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-353-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-355-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Martín Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-356-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario

$5.50 Jl 21-357-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Rius Ottino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.13-222-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Agustín Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Julio 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.00 Jl.11-183-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Montero Bustamante de Leopold, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-354-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefa Antonia Olazábal de Cortabarria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-184-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bellenda de Catevelis o Severina Bellenda de Brunetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.11-185-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Catalina Gómez de Giguens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5 50 Jl.11-186-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Pablo Soares. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una fracción de sobras de 527 hectáreas 4530 centiáreas que resultaron en la mensura que el agrimensor don Romás Mestre, en Febrero de 1913, Julio y Noviembre de 1914, hizo de un campo ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto de 6728 hectáreas, 4614 centiáreas y 03 decímetros, que perteneció a los esposos Manuel Soares da Silva y María Luisa Martins y sus sucesores y que se deslinda así: al Norte y Noreste, Ladislao Brito, A. Bica, sucesión Atanasia Bica, Gonzalina Bica y cuchillo de Caraguatá o de Pereira, limite con Cándida V Ferreira, sucesión Manuel Pereira Leal Pablo Lotito y Antonia Alves; por el Sur Sebastián Boerr, Rafael Machado, Luis Machado, Aurelio Jordán Gregorio Jordán y Justo Almeida y por el Oeste y Noroeste, arroyo Caraguatá por medio, con Francisco Tricot, Cándido Ferreira y Deolinda dos Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 10 de 1932 — Patricio A. Pereira Actuario

$26.40 Jn.16-10224-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan Feliciano Couto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su sbienes comparez-

can ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.11-187-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Calvo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.22-10417-v.jl.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Tomás Julio Aquistapacie solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el solo nombre de Tomás y el apellido paterno Aquistanacie cuando sus verdaderos nombres y apellido paterno son Tomás Julio Aquistapacie, habiéndose habilitado el feriado del mes corriente a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.9-174-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-280-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Lassus de Gouts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-281-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-283-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Santiago Guastavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-284-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Silva Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-282-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cantini Filiti de Capotillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-285-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Puyol o Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-286-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía de Pró de Duomarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.16-287-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urdampilleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.11-195-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Antoniazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.13-239-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Natividad García Lagarmilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Jl.13-225-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Otero (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.13-240-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera, doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suarez o Silveyro Angel Suárez don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez, don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Jl.5-23 v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Boragno de Vero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Routin. Actuario.

$5.50 Jl.12-211-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan o Juan Francisco Brito o Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-311-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Baratcabal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-291-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones. Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.16-276-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimeinto Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Cabrera de De Arce, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 2 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-218-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.20-10315-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Noble, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose presente que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.15-267-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que la feria menor próxima está habilitada. — Melo, Julio 5 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia. Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.13-220-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Germanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.00 Jl 16-269-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cecilia Valicosqui de Costabel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos denro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M Bascans. Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-270-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Remedios de Bentancor, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

$4.00 Jl.16-271-v.jl.28.

Concurso voluntario con cesión de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, y por auto de fecha de 23 de Junio último, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Anzuela. Concurso voluntario con cesión de bienes" se ha convocado a la junta de acreedores, conocidos y desconocidos, la que se llevará a efecto en la sala de audiencias de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo. a la hora 16. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en dicha audiencia y que la junta tomará resoluciones con los acreedores que concurran a la mencionada audiencia, y que el estado presentado por dicha sucesión, de activo y pasivo, se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Se hace la presente publicación por el término legal, habiéndose habilitado el próximo feriado a sus efectos. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.12-206-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña María Sofía Landechea solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de María Josefa en vez del de María Sofía, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los fines de la misma ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 1.o de 1932. — Antonio María Astigarraga. Actuario.

$5.00 Jl.8-126-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415, que linda: al Oeste, calle General Artigas, al Este, Club Cosmopolita; al Norte, sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.

$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.20 Jl.22-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Ramón Garolini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 8 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Jl.13-230-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próximo feria judicial menor. — Maldonado, Julio 5 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 Jl.19-319-v.jl.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Esteban Pereira o Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$5.20 Jl.19-320-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15. en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana Escribano.

(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar

que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho, de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general a cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Noreste, Pascasio Madera, Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López; al Sureste, y Este, sucesión Abel López, sucesión Gerónimo de Mello y Nabondes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataides Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción", se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut; por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez; por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25 00 Jl.13-227-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) My.19-9359-v in 1.o Jn 22-v.jl.2.

Ag.1.o-v.ag.11

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Reapertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la reapertura judicial de la sucesión de Manuel Alvarez de Olivera y Ana Techera, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella y especialmente sobre una fracción de campo de arenas ubicado en la costa de Castillos (cuarta sección de este Departamento), para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14 40 Jl.7-130-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurentino García, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.16-274-v.jl.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Asunción Iragui de Lombart solicitando la rectificación de las siguientes actas de nacimientos de sus hijos León, Ana y Juana Rufina Lombart por contener los errores siguientes: En la de León aparece equivocado el apellido paterno, figurando Lombar por Lombart y en las de Ana y Juana Rufina está equivocado el apellido materno, pues dice Irague e Iraqui debiendo ser Iragui, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.25 Jl.16-273-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Carlón o Elías Barreto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la publicación — Salto, Julio 5 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.12-209-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adolfo Cordero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.16-278-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Aurora Carbajal de Viqueira y de don Enrique Liborio Viqueira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — San José, Julio 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Jl.16-279-v.jl.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafaela Domínguez de Alfaro a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jl.9-171-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segundas copias de escrituras

Por resolución de hoy, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Año 1932. — Ignacia Arcaus de Hounie contra Marcelino P. Hounie. Divorcio. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Marcelino Hounie solicitando segundas copias de las R. Irisarri, de Juan SHRDLU SHRDLU siguientes escrituras: 1.o De la escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 2 de Mayo de 1917, ante el escribano J. R. Irisarri, de Juan Antonio Silveira a Marcelino P. Hounie, sobre una finca y terreno stiuados en esta ciudad, compuesto el último de dos fracciones: una de once metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Alzaga (hoy Florida), por veintitrés metros de fondo, confinando, al Sur, con la fracción que en seguida se deslindará; al Este, con la sucesión de Jaime Clusellas y al Oeste, con los sucesores de don Pedro Ponce; y la otra, de nueve metros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por veintitrés metros de fondo, lindando, al Norte, con los sucesores de don Pedro Ponce y con la fracción anteriormente descripta, y al Sur y Este, con la sucesión de don Jaime Clusellas; 2.o Escritura de compraventa otorgada en Mercedes el 18 de Mayo de 1926, ante el escribano José Luis Antuña (hijo), de la sucesión de doña Justina María Laviste de Hounie a Marcelino P. Hounie, sobre una fracción de campo ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientas cincuenta hectáreas, 6244 metros, que lindan: por el Norte, con el arroyo Bequeló; por el Sur, con Arturo Costa; por el Este, con don Pedro Cazalás y por el Oeste, con Miguel González Sampayo; y 3.o De la escritura de resolución de contrato y adjudicación otorgada en Mercedes el 4 de Enero de 1921, ante el escribano Gonzalo Cortinas, de María Justina Laviste de Hounie y otros a Marcelino P. Hounie, referente a dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la primera sección judicial de Soriano, compuesta una de 13 hectáreas y 1 área, lindando: por el Norte, con don Solano Lima; al Sur, el camino que va a Bequeló; por el Este, calle por medio, con Pablo Cernais y por el Oeste, con Sebastián Sosa; y la otra, de cuatro hectáreas, 1370 metros 848 milímetros, lindando: al Norte, con Pablo Scaroni; al Sur, doña Juana Roll de Sanchez; al Este, calle pública y doña Juana Roll de Sánchez y al Oeste, calle por medio, con Salomé Gonzáles, ambas fracciones empadronadas con el número 2340. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Mercedes, Julio 9 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$27.75 Jl.19-335-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Curbelo o Máximo Eleuterio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Jl.21-375-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Serapio Azcué solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta que el día ocho de Marzo de mil novecientos veintitrés le otorgó el señor Juez Letrado Departamental, en representación del Fisco y por ante el Escribano Actuario, a su favor y de su hermano don Juan Felipe Ascué, relativa al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en cuchilla de Peralta, undécima sección judicial de este Departamento, que perteneció a Juan R. González, cuya herencia fué declarada yacente. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.00 Jl.11-193-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Jl.19-325-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Cammay de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Julio 11 de 1932 — H. Irigoyen, Actuario Interino.

$5.50 Jl.19-326-v.jl.29.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 8118 metros 25 decímetros, padrón 1779, que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

Remates Judiciales

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Menck de Romeu y otra contra José Raimondi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de mil ciento veintiún metros ochenta y dos decímetros, constituída por los solares señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción letra C en el plano levantado el 21 de Junio de mil novecientos veinte por el ingeniero Donato Gaminara y cuyo deslinde es el siguiente: el primero consta de quinientos treinta y seis metros noventa y un decímetros, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la avenida General Eugenio Garzón (antes carretera a La Paz, camino nacional), cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar treinta y seis; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el once y cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cuatro; y el segundo, consta de quinientos ochenta y cuatro metros y un decímetro, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la citada avenida; sesenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con los solares treinta y dos y treinta y siete: nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar doce y cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cinco; y otro solar de terreno señalado con el número treinta y siete de la fracción C del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos veinte, situado en el mismo paraje que los anteriores, compuesto de quinientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros noventa centímetros de frente al Este, a la carretera a La Paz, camino nacional (hoy avenida General Garzón); cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur, con el solar treinta y ocho; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar treinta y dos y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Norte, con el lote treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción, etc., como la mitad de la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.20-343-v.ag.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 y en las puertas de este Juzgado ,se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Mario E. Percovich, en Setiembre de 1914, compuesta cada una de dos hectáreas ciento cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y que lindan, en conjunto, por estar unidas: al Norte y Oeste, con el arroyo de Las Piedras; al Este, con el camino de Las Tropas y al Sud, con la fracción número 5, del mismo plano. Están empadronadas con los números 93376, 93377, 93378 y 93379 y aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en las sumas de $ 1.000.00, $ 2.000.00, $ 1.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363.

$38.40 Jl.21-358-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La propiedad calle Juan C. Gómez números 1570|2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado, por sí y sus hijos menores, contra Carlos Félix Carlson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 5368, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros veintiséis decímetros, con 19 metros 169 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1570 y 1572, por 27 metros 144 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con sucesores de Antonia Vázquez de Márquez; al Norte, con la sucesión de Faustino Goyechea y por el Sud, con una pequeña fracción deslindada en el plano del agrimensor Senen Rodríguez, de fecha 26 de Diciembre de 1907, que toma la casa adjudicada a María Mercedes Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Jl.20-348-v.ag.4.

PEDRO HECTOR ORONA

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J. Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio", jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio, que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio; al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La granja Voglino, situada en El Sauce.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Angüila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 mts. 18 decmts., lindando: por el Norte, con Liberio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liberio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 olo en garantía de la misma; 2.o Que la parte acreedora ofrece al comprador $ 5.000.00 en hipoteca, garantizada por el mismo inmueble; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones de avisos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27 00 Jl.16-314-v.ag.3.

LORENZO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fontana y Compañía, Carrau y Compañía, Strauch y Compañía, Abal Hermanos y Compañía, Francisco Garabelli, Carnelli y Compañía, Miguel García y Compañía, Pedro Compte y Español y Llovet contra Fausto Menéndez. Juicio ejecutivo" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Lorenzo Carbajal, asistido del Juez de Paz que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno con sus accesorios y mejoras, cuya fracción forma parte de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año mil novecientos seis, del barrio denominado Charrúa, de está villa, componiéndose dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte, a la calle Tacuabé, por catorce metros de fon-

do hacia el Sud, por donde limita, según los títulos, con doña Teresa Celio de Giannini e hijos, lindando, al Este, con don Camilo Santín y al Oeste, con don Antonio Rodríguez. Se previene: 1.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que ésta asciende a la suma de doscientos setenta y cinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se encuentran en este Juzgado a disposición de los que tuvieren interés en verlos y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 9 de 1932. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Pa

(Costas) Jl.16-315-v.ag.3.

FRANCISCO SPINELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Spinelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de esta ciudad, manzana 588, compuesto de una superficie de setenta y nueve metros, cincuenta y tres decímetros, señalado con la letra C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor M. E. Avilés, del quince del corriente y deslindado así: siete metros dos centímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), donde la propiedad tiene determinada su puerta de entrada con el número 1636; siete metros veintidós centímetros al Sud, lindando con María Rama; once metros nueve centímetros al Este, confinando con el solar letra B de este plano y once metros veinticinco centímetros al Oeste, lindando con Luis Carrara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán por cuenta del mismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$34.50 Jl.15-247-v.ag.2.

LUCIANO LLUGAIN (hijo)
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 2 del corriente, en autos "Banco República contra Ventura Puig. Ejecución", se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a la hora dieciséis y media, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Luciano Llugain (hijo), en presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras, situada en Villa Vieja, duodécima sección judicial de este Departamento, padrón 5843, compuesto de trescientas diecisiete hectáreas, quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda: al Nor-Oeste, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, sucesión Francisco Campal, Agustín López, Angel Villanueva y Muracciole Hermanos; Nor-Este, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, camino vecinal y Carmen Llano de Campal; Sud-Este, cañada del Indio Antonio, por medio, con Feliciano Gascue y camino vecinal por medio, con sucesión Angel Acosta y Sud-Oeste, Fernanda Juana Zelaya de Casco; y 2.o Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón 2047, compuesta de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; Sur, Paula Velazco de Figueroa y Manuel Figueroa y Oeste, Regino Piñeyro. Se previene: A) Que la venta se hará en lotes separados, empezándose a la hora indicada en el 1.o y luego de éste con el 2.o; B) Que las ventas se harán al mejor postor, debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; D) Que el expediente y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos del cumplimiento de estas diligencias y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Julio 6 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Jl.16-303-v.ag.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente caratulado: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.914 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año, a las 15 y 50 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público el inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.914 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas, a diez metros cincuenta centímetros de la primera y lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.915; por el Sur, con el empadronado número 77.913 y por el Este, con el empadronado número 77.912, dos de ellos de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros, 24 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 392.00 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen a cargos de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$ 33.80 Jd.15-252-jl.30.

DOMINGUEZ Y GONZALEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en autos caratulados: "José Castro quiebra", el día 28 de Julio a la hora 14 y 30 en la calle Maldonado número 802, por el martillero Juan Domínguez, se procederá al remate de las existencias de la casa de comercio del fallido don José Castro, sin base y al mejor postor. Consistentes en artículos de almacén, comestibles y bebidas: Exhibición el día del remate de las 9 a las 12 horas, seña 25 o|o, comisión 5 o|o. Informes Alzaibar 1367. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor.

$ 8.00 Jl.15-263-v.jl.27.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.915 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el 30 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.915 que da frente al Oeste a la calle Ortiz de Zárate entre las de Francisco Plá y Guenoas, a veintiún metros de la primera, lindando: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo Bottaro; por el Sur, con el número 77.914 y por el Este, con el número 77.912 de propietarios desconocidos. El referido solar tiene 10 metros 50 centímetros de frente por 25 metros 24 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 376 y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se harán con cargo de costas; y Quinto: que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate, se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$ 33.80 Jl.15-253-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial de Montevideo don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.912 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 40 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.912, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre las de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, a veinticinco metros veinticuatro centímetros de la primera y linda: por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.916 de Domingo J. Bottaro; por el Este, con el empadronado número 77.911 y por el Oeste, con los solares números 77.913, 77.914 y 77.915 de propietarios desconocidos. El solar referido tiene 10 metros 31 centímetros de frente por 31 metros 50 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 478.50 y que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: Que esta publicación se hace con cargo a costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más datos en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$ 33.80 Jl.15-254-v.jl.30.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Lindo solar.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de la 22.a sección judicial de Montevideo doctor Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77.911 por cobro de la contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Perolo, asistido del señor Juez y del suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público del inmueble materia de este juicio, o sea, la fracción de terreno empadronada con el número 77.911, que da frente al Sur a la calle Francisco Plá entre la de Ortiz de Zárate y Martín Rodríguez, quedando a 35 metros 55 centímetros de la primera y linda: por el Este, con la propiedad de Pedro García; por el Oeste, con los solares empadronados con los números 77 916 y 77 912 de Domingo J. Bottaro el primero y propietario desconocido el segundo y por el Norte, con el solar empadronado con el número 77.121, cuyo propietario se ignora. El referido solar tiene un área de 10 metros 31 centímetros de frente por 41 metros 22 centímetros de fondo.

Se previene: Primero: que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de $ 575.90 y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Segundo: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: que los antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado a disposición de los interesados. Cuarto: que estas publicaciones se hacen con cargo de costas; y Quinto: Que a los efectos de la publicación de los edictos y venta en remate se han habilitado los feriados y la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1932. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario especial.

Por más informes en mis oficinas Sarandí 414. Teléfono La Uruguaya 1508 Central.

$33.80 Jl.15-255-v.jl.30.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Dellepiane. Ejecución de hipoteca"; se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almone-

da, al mejor postor y sin base, de dos fracciones de terreno situadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 201 y que por estar unidos tienen, en conjunto y según plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio, levantado en Octubre de 1924, una superficie de 8 hs. 3.486 metros (ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y seis metros) y que se deslindan así: por el Norte, doscientos veinticuatro metros veinte centímetros y línea divisoria con la fracción cuatro; por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que partiendo del extremo Oeste, de la ya descripta, corren respectivamente de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, midiendo: ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, la primera; sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, la segunda; y doscientos metros la tercera, lindando las dos primeras con la fracción tres del vendedor, y la tercera en cien metros con la de Francisco Batagliotti y en igual extensión con la de Emilia Saibene de Castro; por el Sud, línea quebrada por tres rectas, las que partiendo del final de la última descripta, corren respectivamente, de Este a Oeste, de Sud a Norte y de Este a Oeste, midiendo ciento cuarenta y un metros, cuarenta y nueve centímetros la primera, que divide calle por medio con la de Nicolás Turiales, cien metros la segunda y ciento cincuenta y seis metros noventa y un centímetros la tercera, lindando las dos últimas con la de la sucesión Volonté, y por el Oeste dos líneas que miden cien metros, veintisiete centímetros y ciento sesenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, divisorias ambas con el camino vecinal a "Las Brujas".

Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen que afecta la propiedad vendida en la forma que establecen las leyes de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellos, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo.

2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en poder del Actuario el 10 o|o del importe de la misma.

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc.

4.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay.

5.o Que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación.— Canelones, Julio 8 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$ 54.00 Jl.13-223-v.ag.1.o.

LEOPOLDO MARIA MORELLI
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en el juicio de quiebra de la firma "González Hermanos", el rematador don Leopoldo María Morelli, asistido del Alguacil y Escribano Actuario, el día dos de Agosto próximo, a las catorce horas, procederá a la venta en el lugar de su ubicación, de las máquinas, herramientas y demás accesorios del taller que los fallidos tenían establecido en esta ciudad. Se previene que las ventas se efectuarán al contado y al mejor postor, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Costas) Jl.12-207-v.jl.25.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Juan Enrique Constantín contra Daniel Mourglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, que forma parte de la chacra número 9 de la Colonia Valdense, empadronada con el número 979, sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y un áreas, ochenta centiáreas, trece decímetros y cincuenta centímetros, lindando: al Norte, con la chacra número 13 y don Federico Furher; al Sud, con la chacra número 1; al Este, con camino público y al Oeste, con camino público y el nombrado señor Furher. Se previene: 1.o que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — La Paz (C. P), Julio 9 de 1932. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-301-v.ag.3.

DANIEL E. GUTIERREZ
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el señor don Daniel E. Gutiérrez, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a vender en público remate y al mejor postor, los bienes que se pasan a detallar a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 5374, situada en la séptima sección del Departamento de San José, que es parte de la señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Agosto de 1912, compuesta de una superficie de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, lindando: por el Norte, con doña Isabel Curbelo; al Este, con don Cecilio Curbelo y al Sur, con don Ramón Pérez (hijo) y sucesión de Angel Vázquez y al Oeste, con don Toribio Curbelo Bernal; B) Dos terrenos contiguos uno a otro, ubicados en el grupo 6 de la fracción 4.a del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección mencionada anteriormente, compuestos en conjunto de una superficie de veintitrés hectáreas, cuatro mil quinientos noventa y cinco metros y catorce decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con las fracciones uno y tres y al Sur-Este, Enriqueta y Luisa de la Hanty; al Nor-Este, con Fermín y Miguel Bernal y al Sur-Oeste, con Paulo Longino Bernal; C) Otra fracción de terreno situada en la misma séptima sección, arroyo denominado "Jesús María", con una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos ochenta metros y cinco decímetros, lindando: al Norte, con calle pública; al Este, con Severino Icardo; al Sur, con Francisco González (sucesión) y Juan Acosta y al Oeste, con sucesión Cesáreo Icardo; D) Otra fracción en la misma séptima sección de San José, con las mejoras que contiene, paraje denominado "Jesús María", señalada con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni en Mayo de 1922, compuesta de diez hectáreas nueve mil novecientos cuatro metros, lindando: por el Norte, con la fracción cuatro, de la señora Ablona Icardo; al Sur, fracción seis, de la estirpe de doña Sinforosa Icardo de Alpay; por el Este, fracción nueve, de doña María Icardo de Reyes y al Oeste, doña Basilia G. de Icardo; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, que es parte de la señalada con el número uno en el susodicho plano, compuesta de veintiocho hectáreas seis mil ochocientos ochenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con calle vecinal, al medio, con Pedro Baravalli y con la fracción siete, de Victoria Icardo de Reyes; al Sur, con sucesión de don Francisco González; al Este, con las fracciones dos a ocho, propiedad de Felipe, Fermina, Francisco Bernal, estirpe de Sinforosa Icardo, sucesión de Victoria Icardo de Reyes y Geremías Icardo y al Oeste, el resto de la fracción de doña Basilia González de Icardo. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Banco de la República contra Francisco Bernal Ejecución de hipoteca": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; que los gastos y honorarios que ocasione la escrituración serán de cuenta del comprador. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Trinidad, Junio 20 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

(Costas) Jl.6-69-v.jl.25.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Alcaldía del 2.o distrito de la 1.a sección de Florida
ALMONEDA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en los autos seguidos por la Oficina de Saneamiento de Florida contra la propiedad urbana número 473, empadronada como de Severo Pérez, por cobro de cuotas mínimas del servicio de agua potable, el 1.o de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de ubicación del bien, el martillero don José Luis Rodríguez, a presencia del suscrito, procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos sobre el siguiente inmueble: La propiedad urbana mencionada al principio, ubicada en la manzana N.o 53, de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros cuadrados, poco más o menos, que linda: al Norte, calle Antolín Urioste; al Este, Gerónimo de Sierra; al Sur, Antolín Castro y Pedro Musso y al Oeste, Arturo Ruy. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de cincuenta pesos y que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la misma, la cuota mínima de cincuenta pesos en manos del rematador; 2.o Que no existe título de ese bien y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos del remate decretado y la publicación de los avisos, ha sido habilitada la feria menor del mes de Julio próximo. — Florida, Junio 30 de 1932. — Hipólito P. Echevarría, Teniente Alcalde.

(Costas) Jl.15-266-v.jl.30.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Segundo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia del ejecutado: A) Una fracción de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el barrio Las Delicias, inmediaciones de esta ciudad, empadronada con el número tres mil tres y señalada con el número noventa y siete en el plano respectivo, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre plaza pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el costado Sudeste, con la avenida Florida y por sus otros lados con los solares noventa y tres y noventa y seis del mismo plano el primero de don Felipe Ojeda. B) Otra fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en el expresado barrio de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos sesenta y tres, señalada con el número dos y tres, en el plano del Agrimensor Cavallo de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta en total de mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Nordoeste, con la avenida Florida, hoy doctor Aníbal del Campo; al Sudoeste, con Máximo Larrosa y al Sudeste, con Pascual Riccinitti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones que deben efectuarse durante quince días. — Minas, Julio 6 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$51.00 Jl.13-229-v.ag.1.o.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos "José Sica contra Cariaga y Anselmi. Cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 3 de Agosto entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación donde se halla, se procederá por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, a la venta en remate público de todas las existencias del comercio de "Cariaga y Anselmi" sito en la calle 25 de Mayo número 39, de esta ciudad. Se previene que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor y que el expediente se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Costas) Jl.19-328-v.jl.28.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en juicio seguido por la Administración D. de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 507, a nombre de Luis Macedo, por cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc., se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a la hora quince, en la puerta de este Juzgado, avenida Rincón esquina Argentina, se procederá a la venta en remate público por el

martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Martín G. Canessa, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con mejoras que contenga, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas 4722 metros cuadrados, más o menos, y linda con arroyo Sarandí Grande y con propiedades empadronadas con los números 510 y 716, a nombre de Manuel Flores y A. J. y M. A. V. de Rodríguez Gómez, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 256.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta la cantidad de $ 40.00, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura y certificado será por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 15 de 1932. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. (Costas) Jn.30-10406-v.jl.20.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Ltdo. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Larghero y en autos "Alvaro M. de Mattos. Concurso voluntario", se hace saber al público que, por el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del Alguacil especial y Actuario del Juzgado, en el "Local Tacuarembó", de Alejandro Victorica, sito en la quinta sección judicial de este Departamento, el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate de los siguientes bienes: seiscientas cuarenta y una (641), reses de ganado de cría; mil doscientas veinticinco (1,225), ovejas; sesenta y seis (66), yeguarizos; veintiocho (28) caballos; y cueros vacunos y lanares y un lote de porcinos. Se previene: a) Que las haciendas y frutos relacionados serán vendidos por el precio que supere las dos terceras partes de la tasación efectuada; b) Que se ha practicado la siguiente tasación: vacas con cría ($ 30.00); vacas gordas ($ 28.00); otras vacas ($ 22.00); Bueyes ($ 32.00); animales de sobre año, machos o hembras ($ 18.00); novillos ($ 25.00); toros ($ 35.00); un lote de (10) vacas, inservibles, defectuosas y en mal estado ($ 14.00); yeguarizos: yeguas potras ($ 8.00); potrancas ($ 10.00); potros ($ 12.00); potrillos ($ 6.00); (2) caballos de andar muy usados ($ 8.00); (8) yeguas mansas ($ 8.00); (1) petizo potro ($ 20.00); lanares: dado el estado infeccioso en que se encuentran las majadas, según certificado del médico veterinario doctor Alejandrino Castro y el estado actual de ellas, a ($ 2.00) la pieza, al barrer, capones, ovejas, borregos y carneros; porcinos ($ 8.00) los machos y las hembras grandes; ($ 3.00) lechones grandes y ($ 2.00) los lechones chicos: frutos: cueros lanares pelados ($ 1.00) los 10 kilogramos; cueros lanares de estación ($ 1.20) los 10 kilogramos; cueros vacunos ($ 2.80) los 10 kilogramos; lana de cordero ($ 3.00) los 10 kilogramos; y c) Que el o los adquirentes deben depositar en manos del señor Actuario o martillero el precio de su oferta inmediatamente de serle aceptada. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se han habilitado los feriados. — Tacuarembó, Julio 11 de 1932. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$21.60. Jl.16-272-v.jl.27.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "José Cruz contra Francisco de Lima Somoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Agosto entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil Especial y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, cercos, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial de este Departamento y compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centiáreas, según títulos, y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Víctor L'Oliver, en Enero de 1892, de setenta y una hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que linda: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico y por el Oeste con una recta que lo separa de Cándido Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a rematarse. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que para ello se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$36.00 Jl.15-262-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 he contratado vender a favor de los señores Genaro Fernández y Gerardo Vesga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle General Prim número 3349, esquina a la de Duilio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — José María Magadán.
$5.00 Jl.7-85-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "A. Contini y Compañía", que explotaba las casas de comercio en los ramos de fabricación y venta de carteras, establecidas en la avenida General Rondeau número 1401, esquina Colonia, y avenida 18 de Julio esquina Tacuarembó tomando a su cargo todo el activo y pasivo Andrés Contini. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Andrés Contini. — Juan M. Barreiro. — José Conde.
$5.00 Jl.9-155-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Elio Presa el 9 de Julio de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "El Expreso La Confianza. — Pérez Gomar y Compañía", habiendo desaparecido de dicha sociedad el socio don Noé Pérez Gomar y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Vecino. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Pérez Gomar y Compañía. — Noé Pérez Gomar. — Ricardo Vecino.
$5.00 Jl.13-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 hemos contratado vender a favor del señor Juan Machado la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Ituzaingó número 1251, de esta ciudad, notificando a os acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Candia. — Leandro López.
$5.00 Jl.9-153-v.jl.28.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que la razón social "Viuda e Hijos de A. Brignole" se obligó a vender a don Julio Femenía la casa que en el ramo de tipografía existe en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, bajo el nombre de "Talleres Gráficos Ariel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que concurran al domicilio citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Viuda e Hijos de A. Brignole. — Julio Femenía.
$5.00 Jl.13-242-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Luis Aizpuru y Juan Sáez todas las existencias de la sala de billar ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada sala de billar con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Evaristo Martínez.
$5.00 Jl.19-333-v.ag.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Julio 12 de 1932.
$7.00 Jl.12-213-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Cerrito número 563, hemos prometido vender a los señores Santiago Carlos Pepe y Félix Croccia nuestra casa sucursal en los ramos de café y bar sita en la calle San José número 800, esquina Florida, de esta capital. En consecuencia, rogamos a todos los que tengan crédito contra dicha sucursal se presenten con los justificativos correspondientes a fin de serles abonados en nuestra casa matriz, calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Cristóbal y Manuel García.
$5.00 Jl.5-18-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas el 27 de Junio próximo pasado, se declaró totalmente disuelta la sociedad "Trabucati y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo sus únicos componentes los señores Héctor Trabucati, José E. Scandroglio Marcos Tagliorett y Alberto Vitelli, habiéndose constituído en la misma fecha y por ante el propio escribano otra nueva sociedad de igual denominación para continuar el giro de los negocios de la anterior, compuesta por los cuatro nombrados ex socios y por los señores Francisco Castellino y José Felipe Carve. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Héctor Trabucati. — José E. Scandroglio. — Marcos Taglioretti. — Alberto Vitelli. — Francisco Castellino. — José Felipe Carve.
$6.00 Jl.9-175-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Pauker mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Joaquín Requena número 1073, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Manuel Valman.
$5.00 Jl.12-200-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Regino Llanos Vila, se ha disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Araújo y García" en los ramos de tienda y anexos, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Justino Araújo, lo que hacemos público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Justino Araújo. — Manuel García.
$5.00 Jl.8-135-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Julia Capdevila y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3217, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en plazo legal en el local mencionado, con sus justificativos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Josefina Fernández y Compañía.

$5.00 Jl.16-313-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1730, he contratado vender a favor de don Antonio Ponte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marmarajá número 2301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 Jl.16-277-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escrituras de fechas 10 y 12 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "A. y M. García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad la firma "Miguel García y Compañía", integrada por los firmantes señores Miguel García y Juan García y García. Domicilio: Sarandí número 649. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Margarita C. de García. — Miguel García.

$5.00 Jl.16-304-v.ag.4.

COMPAÑIA SALUS

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio, en el local del Banco Francés Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 423, a las 16 horas. Orden del día: Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1931 - 1932. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — El Secretario.

$5.25 Jl.15-246-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos comprado al señor José Damonte todos los muebles, útiles y enseres de su almacén de vinos titulada "Bodega La Central", que tenía establecida en esta ciudad, permitiéndonos continuar con el uso de la marca "Continental" que actualmente usamos en la venta de vinos, quedando el señor Damonte desligado de toda obligación comercial al respecto. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

Jl.15-265-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la razón social de "Alvarez Hermanos" y que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de pastas y provisión en la avenida General San Martín número 2517, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Alvarez. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — José Alvarez. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.8-125-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de los señores rematadores y balanceadores públicos señores Suares, Panzera y Compañía, con oficina en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender al señor Domingo Idarreta la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Jacobo Rousseau número 4652, esquina Hermides, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores que dentro del plazo de los treinta días se presenten en el comercio de la referencia con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Viuda de Nicasio Hilario Idarreta.

$5 00 Jl.6-71-v.jl.25.

CARNICERIA VENDIDA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 506, he prometido vender al señor Carmelo Sánchez mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad, denominada "Carnicería Familiar" A los efectos legales se hacen esta publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes al escritorio del balanceador para ser satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — Manuel Fernández Orgá. — Carmelo Sánchez.

$5.00 Jl.5-49-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de restaurant, bar y posada sito en la calle Yacaré número 1579, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio sus propietarios señores Manuel Fernández y Lino Núñez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1932. — Manuel Fernández. — Lino Núñez. — Mariano Cimadevilla.

$5.00 Jl.5-62-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio García mi casa de comercio que con el ramo de provisión tengo instalada en la calle Berinduague número 23, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 horas, a la calle Carlos de la Vega número 4185. — Manuel Barros.

$5.00 Jl.12-212-v.ag.1.o.

CAHEN y Cía., SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de los estatutos y en el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el día once de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Canelones número 1417, a fin de considerar la siguiente orden del día: Disolución de la sociedad, determinación de la forma de liquidación, nombramiento de liquidadores y fijación de plazo para que éstos desempeñen su cometido. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

$7.95 Jl.9-158-v.jl.2?

JUAN CAZERES MOUSQUES

Avisa al público y al comercio en general que ha trasladado su escritorio a la calle 25 de Mayo número 511. — Juan Cázeres Mousqués.

$5.00 Jl.9-162-v.jl.28.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Terrotorial del Uruguay a asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30 en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para la elección de Directorio. Síndico y sus respectivos suplentes. El registro de acciones se cerrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — El Secretario.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se conovca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerer la memoria y balance correspondiente al 39.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico. El registro de acciones se cerrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevidoe, Julio 8 de 1932. — El Secretario.

$10.50 Jl.9-173-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 hemos contratado vender a favor del señor Federico Fordan el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — Daniel Fedele Hermanos.

$5 00 Jl.7-86-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por compromiso suscrito en la escribanía del señor José D'Alessandro Saullo, he prometido vender a las señoritas Aurora, Peregrina y Josefa Zami mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2287, denominada "La Nueva Era" A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido — Montevideo, Julio de 1932. — Juan Perrone.

Jl.8-127-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Américo Villanueva nuestra casa comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Baglivo Hermanos", en los ramos de almacén y anexos El señor Américo Villanueva se hace cargo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Julio 11 de 1932. — Baglivo Hermanos.

$5.00 Jl.16-275-v.ag.4.

BOLETO EXTRAVIADO

Habiendo extraviado el boleto provisorio que me extendió el Banco Italiano del Uruguay sobre un solar comprado a plazos, propiedad del señor Fructuoso Landaco, señalado con el número 38 de la manzana F (barrio Edison), pongo en conocimiento al público en general que este boleto quedará sin valor alguno. Y para constancia hago estas publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932.

$4.50 Jl.16-268-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 20 de Junio último, he prometido vender a favor del señor Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Dámaso García. — Andrés Domínguez.

$5.00 Jl.15-264-v.ag.3.

COMERCIO VENDIDO

A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 27 de Junio último, he vendido al señor Américo Rigoli la casa de comercio de propiedad de la sucesión de Félix Rigoli, que en el ramo de carpintería y muebles en general tenía establecida en la casa número 514 de la calle Piedras, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el adquirente del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Margarita Sorhuet de Rigoli. — Américo Rigoli.

$5.00 Jl.9-176-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Vladimiro Fischman nuestra casa de comercio "La Higiénica", sita en la calle Rivera número 2074 (bis). Los acreedores pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Armando Claveaux, calle Cerrito número 372, dentro de los treinta días que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — León Snitko. — Morris Wilner.

$5.00 Jl 9-145-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en la fabricación de pecheras y cintas teníamos establecida en la calle La Paz números 1263 65, bajo la razón social de "Monteverde y Cazaux" y comunicamos a los acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Enrique Cazaux. — Agustín Monteverde.

$5.00 Jl.9-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma Gallo Hermanos, con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándole a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$ 5.00 Jl. 13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Gallo Hermanos" con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto. Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándose a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$5.00 Jl.13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a las señoritas Andrea Alonso y Joaquina Boedo mi negocio que en el ramo de provisión existe establecido en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez número 1801, siendo de mi cargo el pasivo de la casa. Los que tuviesen créditos contra mi referido comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Arturo Núñez. — Joaquina Boedo. — Andrea Alonso.

$5.00 Jl.20-350-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Quibén", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas en la avenida General San Martín número 2750, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elisardo Quibén y desligándose de la misma el señor Manuel Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Manuel Fernández. — Elisardo Quibén.

$5.00 Jl.7-103-v.jl.26.

PROVISION Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, escritorio calle Sarandí número 606, hemos prometido vender al señor José Sbaleato nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y bar tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3431, de esta ciudad, denominada "Los Campeones de 1930". A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten al escritorio del balanceador para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Zartaludis y Macaronis. — José Sbaleato.

$5.00 Jl.5-50-v.jl.29.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el día 30 de Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la Administración social. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 11 de 1932. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José Risso, Secretario.

$6.00 Jl.19-330-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Isabelino Arezo, en los ramos de sastrería y mercería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Isabelino Arezo, lo que se hace saber a los efectos de dicha ley, dejándose constancia que esa sociedad fué constituída de hecho el año 1923. — Minas, Julio 12 de 1932. — Isabelino Arezo. — Ladislao Arezo.

$5.00 Jl.19-317-v.ag.8.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha al señor Abel Berkxman del negocio de provisión de mi propiedad sito en la calle Fco. Redue llo número 958, de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido vender el negocio antes mencionado al señor Angel Fusaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Aisenas Fein. — Abel Berkxman. — Angel Fusaro.

$5.00 Jl.19-336-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado el día 1.o de Julio del corriente, ante el escribano Julio Maía, hemos prometido vender al señor Carmelo Maiorano nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería denominada "París" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Mariano Justo. — José Montero.

$5.00 Jl.13-241-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.

$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo.

$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A. Doassans de R. Rossell.

$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Miguel Colesessano.

$5.00 Jl.21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restahinoch y Justa R. Laura B. de del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones. — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli. — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus, como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.

$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sío el comercio de café y rotiserie "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sío.

$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la fabricación de calzados y anexos teníamos establecida en esta plaza, en la calle Santiago de Chile número 1015, la cual giraba bajo la razón social de "Errico, Bianco y Compañía". Comunicamos esta resolución a nuestros acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Antonio Errico. — Ciro Bianco. — Orestes Bianco. — René Gómez. — Roberto D'Stefano.

$5.00 Jl.20-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Nicolás Silva mi comercio que en ramos generales tengo establecido en paso de Pérez (Departamento de Tacuarembó). — Paso de Pérez, Julio 7 de 1932. — Antonio J. Borad.

$5.00 Jl.9-157-v.jl.28.

VENTA DE TALLER HELIOGRAFICO

Comunico al público que he resuelto vender a don Angel A. D'Antuoni mi parte en el taller heliográfico ubicado en la calle Santiago de Chile número 1252, esquina Soriano. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Julio 3 de 1932. — Germán Iglesias.

$5.00 Jl.6-70-v.jl.28.

CERVECERIAS DEL URUGUAY Y CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

Al comercio y al público

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano público Eduardo L. Simón, han quedado totalmente disueltas las sociedades anónimas denominadas "Cervecerías del Uruguay, S. A.", con sede en esta ciudad, calle Entre Ríos número 1060 y "Cervecería Oriental, S. A.", con domicilio en la calle Burgues número 2051, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ambas la sociedad anónima denominada "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", con sede en la casa número 1060 de la calle Entre Ríos. Los que se consideren acreedores o interesados deberán concurrir al domicilio últimamente citado, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Cervecerías del Uruguay, S. A. — Cervecería Oriental, S. A.. — Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.

$6.00 [illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Román Alsina el comercio que en el ramo de peluquería denominado "El Sueño Azul", que tengo establecida en la avenida San Martín número 2686. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Rodolfo Cuadra.

$5.00 Jl.9-159-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos consiguientes, que se ha convenido la disolución de la firma social que gira en esta plaza bajo el rubro "Bacigalupi y Compañía", establecida con la farmacia "Doyen" en la calle Sarandí número 478. Con tal motivo se emplaza a quienes se consideren acreedores de dicha sociedad a presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo fijado por la ley respectiva en el estudio del doctor Eduardo J. Couture, calle Misiones número 1478. — Bacigalupi y Compañía.

$5.00 Jl.8-116-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento de los interesados que he vendido al señor Jaime Rodzevitz el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Durazno número 1125, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal en el citado domicilio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Bernardo Segalis.

$5.00 Jl.11-194-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Juan Barceló el establecimiento de carnicería, útiles y anexos ubicado en la calle Juan María Gutiérrez número 3555 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores que hubieren para que se presenten con sus créditos en forma y dentro del término de treinta días en la escribanía de don Justo Benia Etchegoyen, calle Sarandí número 444 (2.o piso número 17)). — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — Elisa Vidal de Bermúdez.

$5.00 Jl.6-66 v.jl.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Guyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Liobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rauner Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

L I T O R A L   E   I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de bolsas y la importación, compra y venta de arpilleras, lienzos, lonas, hilos y demás anexos tenemos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Oreste Bianchetti y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Oreste Bianchetti. Los interesados podrán ocurrir al domicilio de la sociedad, calle Río Negro número 1632. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Oreste Bianchetti. — Isaac Edwards Morton. $5.00 Jl.7-104-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Roberto Federico Parente mi casa de comercio que con el ramo de café y bar tengo instalada en la calle Rivera números 3478 y 3480, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 en la escribanía del señor Carlos Icasuriaga, calle Maldonado número 1835. — Carmelo Sacco. $5.00 Jl.7-105-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916 he contratado vender a favor del señor José González Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas establecida en la calle Burgues número 3798, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Maseda. $5.00 Jl.7-101-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, hemos contratado vender a favor del señor José Cirelli Facal la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle San José número 1300, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Juan Laurino. — Agustín Luoni. $5.00 Jl.7-102-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 31 de Mayo último, he prometido en venta a favor de José Difilippo todas las existencias de la "Agencia Chevrolet" que tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí entre La Rosa y Paysandú. Todos los que tengan derecho que deducir deben ocurrir dentro del término de treinta días al local referido con los justificativos del caso. — Melo, Junio 30 de 1932. — Rómulo Bonavoglia. $5.00 Jl.7-89-v.jl.26.

FIAT URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Fiat Uruguaya, Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local de la calle Sierra número 1726, de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1931 e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director titular en sustitución del que, de conformidad con el artículo 13 de nuestros estatutos, termina su mandato; 3.o Elección de un Síndico titular en sustitución del que termina su mandato y de un Síndico suplente; 4.o Designación de los socios para firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a la disposición del artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia de forma del depósito de los mismos títulos en el Banco Italiano del Uruguay. — Montevideo, Julio 6 de 1932. $19.50 Jl.7-88-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan Isern ha prometido vender al señor Carlos E. Fernández la casa de comercio de su propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería, avenida General Flores número 2470, denominada "La Catalana". Y a los efectos legales se citan en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, o en el domicilio de dicho comercio a todos los acreedores del señor Isern. — Juan Isern. — Carlos E. Fernández. $5.00 Jl.5-63-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón "Izmendi, González y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad los señores Izmendi y González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1932. — Isidro V. Izmendi. — Ramón I. González. — Francisco Aramendi. $5.00 Jl.5-38-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo Manuel Luis Pastorini el negocio de barraca denominado "Barraca del Comercio" instalado en la ciudad de Florida. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio del señor contador don Vicente Oxilia, calle Tacuarembó número 1072, o en la propia barraca en Florida. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Pedro Pastorini (hijo). $5.00 Jl.7-84-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi el 7 del corriente mes y año disolvimos totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la razón social "Peruchena y Frabasile" quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Pechurena. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — José Peruchena. — Aníbal R. Frabasile. $5.00 Jl.8-129-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al público y al comercio que por escritura de 22 de Junio próximo pasado que autoricé, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor y Edmundo Angenscheidt habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Edmundo J. Angenscheidt. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Federico Prando. $5.00 Jl.7-87-v.jl.26.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo, Julio 20 de 1932.

$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 28, las 17 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

$5.40 Jl.22-403-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C. Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5 00 Jl.22-417-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital, calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores si los hay), por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía", que en esta localidad gira ba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Julio 15 de 1932.

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha por ante el escribano Alfredo Saráchaga, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social "C. Montes de Oca Hermanos", formada por los suscriptos y por el causante Julián Montes de Oca, la que se dedicaba a los ramos de almacén, barraca de materiales y de construcción, ferretería, bazar, mueblería, puesto fijo, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, en la calle Carlos María Ramírez esquina Santísima Trinidad, quedando a cargo del activo y pasivo los firmantes ex socios Casiano y Juan Montes de Oca. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, designando como domicilio, a los efectos que hubiere lugar, el mismo del comercio nombrado. — Trinidad, Julio 2 de 1932. — Casiano Montes de Oca. — Juan Montes de Oca.

$5.00 Jl.9-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Tito Manna y Juan Bruski mi casa de comercio en el ramo de zapatería situada en la calle Santiago de Chile número 1151, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Navatta.

$5.00 Jl.8-140-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Manuel Villar y Santiago Berrutti la casa de comercio que en el ramo de bar y cancha de bochas tengo establecido en esta ciudad, calle Cuaró número 3073, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, a los efectos y de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Fdo. Fernández.

$5.00 Jl.19-216-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Matías Córdoba el comercio de almacén y ramos generales que tenemos establecido en Parada Liebig's (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el referido lugar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Parada Liebig's, Julio 7 de 1932. — Capdevielle Hermanos.

$5.00 Jl.12-210-v.ag.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Norberto Morales el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en calle Estero Bellaco número 2849 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Juan C. Siri.

$5.00 Jl.11-188-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Miguel Buétalo y Compañía la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Florida número 1625, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el plazo legal en el local mencionado. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — José Gutiérrez y Compañía.

$5.00 Jl.8-124-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulla Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Morasca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 25 del corriente, a la hora 16, tendrá lugar en el local del Banco, la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las cédulas y títulos hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios, hasta el 30 de Junio próximo pasado, y a la aplicación de cédulas y títulos por ventas de propiedades del Banco hasta la misma fecha, cuyo valor nominal es el siguiente:

Series A y B	$ 28.800 —
Series C y D	" 3.300 —
Serie E	" 18.200 —
Serie F	" 14.800 —
Serie G	" 10.300 —
Serie H	" 9.100 —
Serie I	" 17.300 —
Serie J	" 13.000 —
Serie K	" 14.000 —
Serie L	" 16.600 —
Serie M	" 16.700 —
Serie N	" 24.600 —
Serie O	" 27.100 —
Serie P	" 17.500 —
Serie Q	" 18.300 —
Serie R	" 4.900 —
Serie X	" 31.725 —
Serie Z	" 41 450 —
Serie 30	" 10.325 —
	$ 338.500 —

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses; 2.o Que las cédulas y títulos correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios; 3.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas; 4.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Julio 23 de 1932.

Jl.23-453-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto R. Mendibehere, uruguayo, electroterapeuta, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1184, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del formulario "Receta - Autorización", del cual es autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.50 Jl.23-455-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23219

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

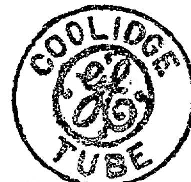
"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23223

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

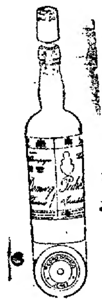


para distinguir artículos de ... clase ... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23175

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 21558

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

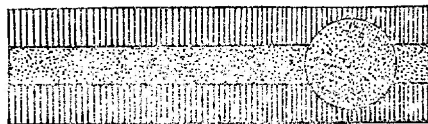
"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23203

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Gliulo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-433-v.ag.9.

ACTA N.o 23225

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

ACTA N.o 23227

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cimentación y estructura del Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Carlos F. Bocage Secretario.

Jl.23-439-v.ag.1.o.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC BOROJOF, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Covna el 18 de Julio de 1908, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1096, y doña IDE KRÜT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Antalieptes el 14 de Junio de 1909, domiciliada en la calle Florida número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 264-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMADEO RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital el 19 de Setiembre de 1909, domiciliado en la calle Durazno número 853, y doña MARIA ESTHER CANTERUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital el 14 de Agosto de 1912, domiciliada en la calle Durazno número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 265-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN OLIVERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Monte Caseros el día 20 de Junio de 1902, domiciliado en la calle Maldonado número y doña INOCENCIA RIBEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera el 28 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 266-v.jl.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO IBARGOYEN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yaguarón número 1340, y doña JACINTA FERNANDEZ CASTRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yaguarón número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

$2.00 267-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BERNACHIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1209, y doña FRANCISCA EMPARANZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Beasain, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

$2.00 268-v.jl.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME CAUCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA ISABEL DONATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.jl.30.

En Colón y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO TEXEIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Colón, y doña PASCUALA MAXIMA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 247-v.jl.30.

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEISTRO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Melilla, y doña MARIA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón (Gratis) 248-v.jl.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GAU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Zapucay número 20, y doña ISABEL DOMINGA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Larravide número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL YARCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 139, y doña CLEMENTINA ADELA ANTELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Industria número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LADISLAO BITINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle Egipto número 1008, y doña SOFIA CHAPELO de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Bélgica número 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED COLLIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 199, y doña MARIA CHUTAKIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Grecia número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.jl.30.

En la Villa del Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO DOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Chaves (Portugal), domiciliado en la calle Bélgica número 295, y doña MARIA BERTA MORICEAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 257-v.jl.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ VEIGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida Millán número 3797, y doña CARMEN RIVAS VALENCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la avenida Millán número 3797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.jl.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PATRICIO BRUM, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA CELIA PODESTA VIDAL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 251-v.jl.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO EUFRASIO INSIBURO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tala número 2240, y doña ALDA ALFONSINA GRIJALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RAFAEL ESTILLANO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 69, y doña CARMEN DUARTE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. Ibarlucea. (Gratis) 258-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIMS USIJEVIES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad letón, nacido en Letonia, domiciliado en la calle A. Suárez número 211, y doña SORE GARASIK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Letonia, domiciliada en la calle A. Suárez número 211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 259-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JOSE GIGLARDINO, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión obrero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cap. Osorio número y doña ROSA M. S. ROMERO, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cap. Osorio número 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino) $2.00 260-v.jl.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESSORE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pontinh.., domiciliado en la calle Conciliación, y doña SARA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.jl.30.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO AMANTE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 2324, y doña MARIA NICOLASA TOLENTINA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Galicia número 2324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN ISABELINO DOBAL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Goes número 2415, y doña BLANCA GISLENA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Goes número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ELPIDIO OLEGGINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Novarra, domicilido en la calle Galicia número 2212, y doña MARIA AMERICA CRISTINA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Muricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Emeterio Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-446-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesuina Ferreira Gómez de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para la publicación del edicto precedente se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-447-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Bianco de Caputo o Caputto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Florida, Julio 30 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial

$4.50 Jl.23-443-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Mesilla o María Elena Gurruchaga de Mansilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-440-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Melanía Eusebia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donatilde Noguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Para esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jl.23-442-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.23-445-v.ag.3.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 14 horas, remataré en el local de la calle La Paz 1116, todas las existencias de una provisión. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos "María Pizzorno de Pera. Quiebra", siendo habilitado el feriado menor.

$4.00 Jl.23-448-v.ag.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando", se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Glooctdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta de entrada está designada con el número 450; 10 metros en la del fondo al Oeste, lindando con el doctor Elbio Fernández; 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Llambias de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo: lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes, así como también el pago del pavimento, cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias de este solar, cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun; 3.o Que el título de propiedad descripta en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jl.23-454-v.ag.9.

ANSELMO ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab - intestado", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campos de la Compañía Minas de Oro; por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referenciado bien y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33.00) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por los que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes: 4.o Y que a los efectos de diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Seferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional